

2009

La visibilización del abuso sexual infantil en la Argentina y la intervención profesional del trabajador social en relación al tema

Mariño, Jorgelina

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/492>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

SS
Inv. 4051

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO SOCIAL
LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TESIS FINAL DE GRADO

**“La visibilización del Abuso Sexual Infantil en la Argentina
y la Intervención Profesional del Trabajador Social
en relación al tema”**

ESTUDIANTE: Jorgelina Mariño

DIRECTORA: Mg. Viviana B. Ibáñez

CO-DIRECTORA: Lic. Liliana Campagna

AÑO: 2009

25 SEP 2012

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.	
Inventario 4051	Signatura top —
Vol —	—
Universidad Nacional de Mar del Plata	

INDICE

Agradecimientos	4
Introducción	5
Estado Actual de la Cuestión	
En relación a la producción teórica	11
En relación a las estadísticas e investigaciones empíricas	15
CAPITULO I	
Los derechos de los niños, niñas y adolescentes	21
Matriz de análisis	23
La legislación argentina	
Ley N° 10067	25
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño	37
Ley N° 24417	47
Ley N° 12569	51
Ley N° 25087	55
Ley N° 26061	60
Síntesis del capítulo	71
CAPITULO II	
Historia de la visibilización del Abuso Sexual Infantil en la Argentina	78

El niño a lo largo de la historia_____	81
Surgimiento del ASI como problemática_____	88
El patriarcado como contexto_____	91
Proceso de visibilización del ASI en la Argentina	
El planteo de Volnovich_____	93

CAPITULO III

Contextos familiares

Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar_____	114
La familia como objeto de estudio desde una perspectiva histórica_____	115
Las orientaciones teóricas de abordaje_____	119
El paradigma de derechos humanos_____	129
El concepto de familia_____	132
Transformación de las familias a lo largo del tiempo_____	134
Características de las familias actuales_____	137
Vínculos familiares violentos_____	141
El concepto de Violencia Familiar_____	143
Las particularidades del Incesto_____	146
La relación abusiva_____	148
La crisis que genera el develamiento del ASI en las familias_____	155
Los protagonistas del Abuso Sexual Infantil_____	160

CAPITULO IV

La intervención profesional del trabajador social

en casos de Abuso Sexual Infantil_____	174
El concepto de intervención_____	175
La intervención profesional_____	176
El Trabajo Social profesional_____	178
La intervención en lo social_____	183
Las bases de la intervención profesional en Trabajo Social_____	187
Propuestas de intervención desde el Trabajo Social en casos de Abuso Sexual Infantil_____	196
El desgaste de los profesionales: Burnout_____	212
Conclusiones y Consideraciones Finales_____	217
Anexo: Glosario_____	231
Bibliografía General_____	244

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por el apoyo y el aliento a lo largo de toda mi carrera.

A mis sobrinos, Lara y Lucas, los dos solcitos que me hacen olvidar cualquier dificultad con sus besos y abrazos.

A mis amigos y compañeros, por tantas charlas y discusiones, trabajos en grupo, finales, expectativas y miedos compartidos.

A todos los trabajadores sociales y docentes que en algún momento me motivaron a seguir estudiando, explorando, buscando y formándome para llegar a este momento que es el fin de una etapa y el comienzo de otra.

A Viviana Ibáñez, mi directora, por su disponibilidad desde el primer momento, su estímulo permanente para avanzar y simplificar la investigación, su celeridad, atención, operatividad y sencillez, que hicieron tanto más fácil e interesante la compleja tarea de escribir una tesis.

A mi compañero Mauricio, por el amor y la felicidad con que llena cada momento de mi vida.

A nuestra bebé en camino, Victoria, que viene a completar la familia que formamos.

INTRODUCCION

La presente tesis de grado se titula "La visibilización del Abuso Sexual Infantil en la Argentina y la Intervención Profesional del Trabajador Social en relación al tema".

El interés en la problemática surge como una inquietud personal, a partir de realizar la Práctica Institucional Supervisada en el año 2007, en el Club de Niñas y Niños de la Iglesia Reformada Arca de Noé, que funciona en el Barrio Centenario de la ciudad de Mar del Plata. Dicha institución trabaja con alrededor de 20 niñas y niños de entre 9 y 15 años, con diversas dificultades en aspectos escolares, conductuales, familiares y emocionales.

A lo largo de la Supervisión, pude tomar contacto con numerosos casos de niños¹ y adolescentes víctimas de abuso sexual y, al mismo tiempo, observar la intervención profesional desarrollada en torno a los mismos. La complejidad de la temática, las dudas teóricas, éticas y de conocimiento presentes a la hora de intervenir desde el Trabajo Social, motivaron una primera interiorización en el tema y la búsqueda de bibliografía y material inherentes a la problemática.

A partir del desarrollo de la tesis de Licenciatura pretendo profundizar este conocimiento y orientarlo a la optimización de mi

¹ En todos los casos en que se emplee el término "niño", se estará haciendo referencia, indistintamente, a niños y a niñas, más allá del género. Del mismo modo, el término "adolescentes" se refiere a todos los sujetos comprendidos en esa franja etárea y vital, sea cual fuere su orientación sexual.

futura actuación profesional, así como construir un aporte teórico para todos aquellos que persiguen el mismo fin.

El trabajo se caracteriza por ser un estudio teórico con aporte de perspectivas renovadoras.

En cuanto a los aspectos metodológicos, se desarrolla como un diseño de investigación exploratorio - descriptivo respecto de la bibliografía y la documentación existente sobre el Abuso Sexual Infantil (ASI)² en la Argentina, así como de la intervención profesional del trabajador social en este campo específico.

La unidad de análisis está constituida por el material bibliográfico vinculado a los temas teóricos, legislación vigente, documentos científicos, registros de casos sociales, etc. Se realiza un recorrido del material escrito y publicado sobre la temática, a fin de situar el trabajo de tesis final en el contexto actual de producción teórica.

De lo anteriormente dicho, se desprende la utilización de la observación documental como principal técnica de recolección de datos.

La estructura de la presente tesis se fundamenta en su objetivo general: "Realizar un estudio bibliográfico y bibliométrico sobre la visibilización del Abuso Sexual Infantil en la Argentina y la intervención profesional del trabajador social en casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual".

² En adelante ASI.

A su vez, el estudio se estructura en capítulos, de acuerdo con los objetivos específicos del trabajo. Cada uno de ellos es un intento de penetrar más profundamente en la problemática, abordando sus diversas dimensiones, como campo de análisis e instancia de intervención profesional.

En un primer momento de aproximación a la temática, me proponía abordar todas las dimensiones del fenómeno: analizar la legislación derogada y vigente en relación al tema; describir el pasaje del ASI como hecho social, desde el ámbito privado al ámbito público; explicar el ASI en el contexto familiar; definir sus implicancias en las víctimas infantiles; y analizar la intervención del trabajador social en casos de ASI.

A medida que fui explorando el material y avanzando en el análisis, me vi en la necesidad de acotar estos objetivos, dado que cada uno de ellos hubiera podido constituirse en una tesis.

Mantuve el propósito de desarrollar dichas dimensiones pero direccionando los objetivos iniciales hacia un recorte de la realidad del fenómeno ASI: me convocó específicamente la intervención del trabajador social. En tal sentido, decidí realizar una exploración desde lo teórico, desde la bibliografía, analizando lo que se conoce de las prácticas profesionales, su relación con lo discursivo y las diferentes dimensiones que presenta el fenómeno; todos aspectos que se vuelven objeto de estudio para quien pretenda desarrollar una intervención adecuada. En este planteo se

fundamentan la elaboración y concatenación de los diversos capítulos.

Para comenzar, realizo un relevamiento del Estado Actual de la Cuestión, tanto en relación a la producción teórica existente como a las investigaciones empíricas disponibles, de modo de establecer algunos puntos de partida para el estudio posterior: qué se escribió sobre el tema hasta hoy, hasta dónde se llegó, en qué se acuerda y sobre qué se discute actualmente.

Luego, en el primer capítulo, me propongo analizar la legislación argentina en relación al ASI, entre 1983 y la actualidad. Realizo un recorrido de las leyes en relación a la infancia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y leyes de protección integral, evidenciando los avances y retrocesos en materia legislativa, así como los alcances y limitaciones de cada una de las normativas seleccionadas.

El segundo capítulo consiste en una síntesis del proceso de visibilización del Abuso Sexual Infantil en la Argentina, describiendo el pasaje del fenómeno desde el ámbito privado al ámbito público. Intento realizar una lectura de los momentos de este proceso, destacando los hechos que contribuyeron a develar estas prácticas abusivas en perjuicio de niños y adolescentes, instalándolas progresivamente como temática pública, así como las fuertes resistencias que generó y sigue generando el tema en la sociedad.

En el tercer capítulo me propongo explicar el fenómeno del ASI en el contexto familiar, teniendo en cuenta que la mayoría de los niños y adolescentes son victimizados por miembros de su propia familia. Se analizan los modelos familiares a lo largo de la historia y las implicancias de las características del fenómeno ASI en relación al constructo familia: el secreto, el ocultamiento, los familiares cómplices y los denunciantes no abusadores, el perfil de los victimarios y lo “necesario” de un vínculo cercano y “afectivo” entre abusador y abusado.

Para terminar, en el cuarto capítulo analizo la intervención del trabajador social en casos de víctimas infantiles de abuso sexual, a partir de la documentación existente, relevando su rol en los equipos técnicos interdisciplinarios y la especificidad de la profesión. Incluyo lo que considero propuestas innovadoras de trabajadores sociales que se han dedicado a la investigación e intervención en función de la protección de niños y niñas abusados sexualmente.

Por último, intento establecer las conclusiones y consideraciones finales a las que puedo arribar a partir de la investigación bibliográfica y bibliométrica realizada.

El apartado final, Anexo, consiste en un glosario, que incluyo con el propósito de constituir un aporte teórico, pasible de ser retomado y profundizado por quien se encuentre interesado en la temática. Con el fin de elaborar definiciones completas, esclarecedoras y sintéticas a la vez, selecciono aproximaciones

teóricas de diversas fuentes consultadas, tanto enciclopédicas como específicamente competentes en la problemática abordada.

Como mencionara anteriormente, a continuación expondré un sintético relevamiento del Estado de la Cuestión, también a modo introductorio, a fin de situar el desarrollo de la tesis de licenciatura en el contexto de producción teórica e investigación empírica del momento histórico actual en nuestro país. Dicho apartado no se propone ser un estudio exhaustivo de toda la bibliografía consultada, sino establecer algunos puntos de partida sobre los cuales puede sustentarse todo esfuerzo de investigación posterior sobre la temática; algunas proposiciones generales en las que acuerdan los autores especializados a través de su experiencia en casos de ASI.

ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION

Aportes, obstáculos y perspectivas

En relación a la producción teórica

El rastreo de material bibliográfico y producción teórica sobre Abuso Sexual Infantil enfrenta, a quien se propone investigar sobre tal problemática, con vasta cantidad de autores y organizaciones que se ocupan de diferentes aspectos del fenómeno.

Existe bibliografía tanto internacional como nacional que aborda el conocimiento del ASI desde diversas perspectivas.

En su mayoría, los autores especialistas en el tema pertenecen a disciplinas como la medicina, la psicología, el derecho y el trabajo social. De acuerdo a la especificidad de cada profesión, los análisis teóricos y sistematizaciones de experiencias concretas, se enfocan en la problemática desde ángulos diferentes, priorizando algunos aspectos por sobre otros y realizando aportes sobre las dimensiones que convocan a su colectivo disciplinar.

De esta manera, los autores provenientes del campo de la medicina se abocan a los indicadores físicos que presentan los niños y niñas abusadas, y establecen criterios orientadores para las pericias médico forenses que se llevan a cabo para la detección y/o validación de casos de ASI en el ámbito judicial.

El campo de la psicología se ocupa de la sistematización de los indicadores justamente psicológicos que presentan los niños victimizados sexualmente, así como de las consecuencias que produce en ellos, a nivel emocional y psíquico. En el mismo sentido, se busca elaborar y perfeccionar las diferentes técnicas para la detección y validación del abuso sexual, a la vez que se ensayan propuestas de tratamiento terapéutico, tanto para las víctimas como para los abusadores.

Los autores que desarrollan su labor en relación al tema desde el ámbito del derecho, centran sus aportes en torno a los avances y las modificaciones en la legislación derogada y vigente. Se prioriza el análisis de los aspectos legales más ambiguos, a fin de esclarecer sus alcances y limitaciones, y situar a todos los agentes sociales y profesionales que ejercen determinadas funciones en casos de ASI, en el marco legal y legítimo actual.

Por último, los profesionales del trabajo social, suelen proponer alternativas de abordaje desde la disciplina, diferenciando su rol específico en casos de abuso sexual contra niños y adolescentes, de acuerdo al ámbito en que se desempeñen. Así, la intervención del trabajador social asume características distintivas si se desarrolla en el campo de la salud, la educación, la justicia (como peritos), etc.

Se abocan particularmente a la realización de entrevistas y elaboración de informes socioambientales, en su contacto con los niños, sus familias y entorno social, así como a las acciones

específicas a desarrollarse durante el proceso de detección del abuso, la contención de todos los actores implicados y la construcción o recuperación de un soporte social para las víctimas.

Desde todas las disciplinas se propone la profundización de la investigación teórica acerca de las distintas dimensiones que componen el universo de análisis del ASI.

Los autores analizados, en especial los argentinos, explicitan la falta de estadísticas e investigaciones sistemáticas sobre el tema, como una falencia importante en este campo del conocimiento, tema desarrollado en el título siguiente (“En relación a las estadísticas e investigaciones empíricas”).

Otra propuesta que surge de las experiencias de intervención en casos de ASI, expresada también como necesidad para la optimización de las actuaciones profesionales, es la producción teórica desde la interdisciplina. Gran parte de la bibliografía existente está constituida por compilaciones de diversos autores, cada uno de los cuales aborda algún aspecto específico de todos los que componen el fenómeno del abuso sexual en la infancia.

Actualmente, las principales líneas de producción teórica giran en torno de:

- las reformas en la legislación y las posibilidades y dificultades para su implementación en lo concreto, con el fin último de ejercer la protección integral de los niños y niñas maltratados;

- la revinculación de las víctimas con sus agresores, lo cual genera profundas controversias en cuanto a sus consecuencias para los niños abusados;
- el impacto en los profesionales que trabajan en relación directa con víctimas, su agotamiento personal y profesional y las formas de prevenirlo (el llamado Burnout o Síndrome del quemado);
- la revictimización o victimización secundaria a la que se ven expuestos los niños abusados sexualmente, por parte de las instituciones por las que transitan;
- la cuestión de los abusadores sexuales adolescentes y/o jóvenes en relación con la óptica de la transmisión intergeneracional de la violencia intrafamiliar.

En el momento actual en nuestro país, el Abuso Sexual Infantil es un tema tratado diariamente, muchas veces naturalizado, poco cuestionado y hasta justificado, pero al menos y sólo como punto de partida, transita un proceso de visibilización, que se impone como posibilidad.

Existen leyes que regulan la protección de la infancia, políticas sociales que establecen organismos para llevar a cabo concretamente esta protección e instancias de formación para profesionales y operadores intervinientes en casos de ASI.

Y se cuenta con una vasta producción teórica sobre la temática, que puede utilizarse provechosamente tanto para ampliar el conocimiento a partir de la investigación, como para

perfeccionar las intervenciones en un sentido ético y comprometido con los niños y las niñas víctimas de abuso sexual.

En relación a las estadísticas e investigaciones empíricas

Como se dijera anteriormente, la mayor parte de la bibliografía especializada en Abuso Sexual Infantil, incluye alguna consideración por parte de los autores, en relación a los escasos estudios estadísticos e investigaciones actuales con datos concretos de la realidad argentina respecto de este tema.

Este apartado se basa, principalmente, en los aportes de la Doctora María Inés Bringiotti, una investigadora del área temática del maltrato infantil, cuyos diversos estudios forman parte de todas las compilaciones seleccionadas para la presente tesis.

Dicha autora expresa que “Sabemos que cualquier tipo de abordaje de temas relacionados con lo sexual es tabú, aún hoy (...) siempre hay una especie de escozor, de que es algo privado, donde es mejor no meterse. Ergo, no tenemos aún en nuestro país un relevamiento epidemiológico a nivel nacional del maltrato infantil; menos aún pensar en el abuso sexual” (Bringiotti, 2006).

Resulta interesante incluir las definiciones de los conceptos de Incidencia y Prevalencia de Bringiotti, dado que ayudan a entender por qué las investigaciones existentes no aportan datos generales y confiables de los cuales partir para proseguir y

profundizar el relevamiento de la situación actual en torno al ASI en la Argentina.

En palabras de la autora, “No podemos hablar de incidencia – número de casos nuevos ocurridos en un determinado período -, porque no tenemos relevamientos anteriores (...) Tampoco podemos hablar de prevalencia (personas de la población general que reconocen haber sido abusadas en su infancia)” (Bringiotti, 2006). Esto último por la inexistencia de investigaciones epidemiológicas a nivel nacional que releven este tipo de cuestiones.

Del mismo modo que se señalan las falencias en el campo de la investigación sobre el ASI, se reconoce que los estudios disponibles, que suelen analizar un sector particular de la población, una muestra con características determinadas, son fuentes de datos que se constituyen en aproximaciones parciales, pero no por ello menos valiosas, a la realidad del fenómeno.

A continuación, se expone una síntesis de resultados obtenidos en diferentes investigaciones llevadas a cabo en nuestro país sobre la temática (Bringiotti, 2005; 2006).

Los siguientes enunciados caracterizan el estado actual de la cuestión y se desprenden de las experiencias sistematizadas más recientemente:

- son más las víctimas mujeres de ASI y más los hombres que abusan sexualmente;

- el ASI es un fenómeno que ocurre en todas las clases socioeconómicas de nuestra sociedad. Sin embargo, en los segmentos que cuentan con mayores recursos simbólicos y económicos, se desarrollan mecanismos de invisibilización y ocultamiento más efectivos, por lo cual los casos existentes difícilmente llegan a denunciarse;
- como contraparte de lo anterior, los victimarios de niveles socioeconómicos y educativos más bajos son los más visibles y entran al sistema judicial;
- los abusadores sexuales suelen establecer un vínculo cercano y sostenido en el tiempo con sus víctimas infantiles;
- la mayor parte de los abusos sexuales cometidos contra niños son incestuosos o intrafamiliares, seguidos por los perpetrados por una persona cercana a la víctima, como vecinos, docentes, amigos de la familia, etc;
- los abusos sexuales sufridos en la infancia suelen ocurrir durante períodos prolongados, entre meses y años desde el inicio de la relación abusiva hasta su develamiento, denuncia o cese por otros motivos;
- es una creencia social generalizada que el castigo físico hacia los niños es necesario y/o aceptable como método de disciplina. El marco ideológico que sostiene estas ideas es el patriarcado;
- se considera a la transmisión intergeneracional del maltrato como un factor de riesgo que perpetúa las prácticas violentas;

- casi la totalidad de los abusadores sexuales relatan haber sufrido malos tratos en su infancia y muy pocos de ellos reconocen haber cometido el o los delitos de abuso de los cuales se los acusa;
- es cada vez mayor la proporción de abusadores sexuales jóvenes;
- las estadísticas argentinas sobre los casos de malos tratos ejercidos en perjuicio de niñas y niños ocurrentes, registran sólo los casos que llegan a consulta. Esa cifra dista bastante de los casos reales, porque muchos no se registran al no ser detectados ni denunciados;
- el Backlash³ trajo como consecuencia, en el maltrato infantil en general y, en especial, en el abuso sexual incestuoso, un subregistro de las denuncias de niños que padecen este fenómeno (Viar, 2006).

Para finalizar, se extracta una reflexión de María Inés Bringiotti que permite leer la información existente como estímulo para investigaciones futuras. Esto en pos de generar una instancia más concreta y comprometida con las realidades de vulneración de derechos de los niños con que nos encontramos en los ámbitos profesionales desde los cuales se aborda el Abuso Sexual Infantil.

“Desde nuestro papel de investigadores, la tarea es seguir mostrando la ocurrencia del abuso, las dificultades en su detección, las resistencias que genera, y encarar estudios cada

³ Definición en Anexo Glosario.

vez más específicos sobre el ASI. Sólo a través de la insistencia y la permanencia de los estudios, se podrá ir abriendo un camino de visibilización y aceptación de la ocurrencia del ASI, y sólo por ese medio podremos esperar que, lentamente, cambien los valores, las actitudes y las prácticas específicas de abordaje” (Bringiotti, 2006).

Esta cita fue seleccionada por reflejar claramente la motivación final de la presente tesis de grado. Más allá del interés personal en el tema del estudio, considero que el Abuso Sexual Infantil es una de las problemáticas más duras con que podemos encontrarnos en la práctica profesional como trabajadores sociales.

El encuentro con un niño abusado sexualmente puede generar diversas reacciones: intentar derivarlo, dejar que el compromiso con ese niño se diluya ante las dudas de no saber qué hacer, a quién recurrir, y las posibles consecuencias que puede acarrear la denuncia de una situación de este tipo (amenazas, por ejemplo).

Sin embargo, considero que el mejor aporte que se puede generar desde la profesión es investigar, formarnos, denunciar, impulsar una intervención comprometida con las víctimas de ASI. Intento que este trabajo final de mi carrera de Servicio Social pueda, al menos, despertar alguna inquietud en quienes lo lean; no tiene el propósito de ser una respuesta acabada sino, por el contrario, de generar interrogantes, de convocar a otros a

continuar con este esfuerzo por conocer las características de la problemática y las leyes vigentes que regulan las intervenciones profesionales. Es un planteo de las dificultades existentes, para superarlas y de las posibilidades actuales, para aprovecharlas y profundizar en ellas.

CAPITULO I

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el presente capítulo se analizan las leyes que, desde el año 1983, se han implementado a fin de regular la protección de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país⁴.

En forma cronológica, se parte de la Ley de Patronato de Menores de la Provincia de Buenos Aires N° 10067, sancionada en el año 1983, con fundamento en la Ley Nacional de Patronato N° 10903, puesta en vigencia en 1919, también conocida como “Ley Agote”.

Se continúa con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN)⁵, elaborada en el año 1989, ratificada en nuestro país en 1990 a través de la Ley 23849, e incorporada a la Constitución Nacional Argentina con la Reforma de 1994, en su artículo 75, inciso 22.

Posteriormente, se analiza la Ley Nacional N° 24417, de Protección contra la Violencia Familiar sancionada en el año 1995 y la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12569 sobre Violencia Familiar, establecida en el año 2001.

Se reflexiona, asimismo, acerca de la Ley N° 25087 referida a los Delitos contra la Integridad Sexual, incluida en el Código Penal Argentino desde el año 1999.

⁴ Para ampliar la información y tomar contacto con los textos completos de las leyes citadas, remitirse a la Página Web [Http://: www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).

⁵ En adelante CDN.

Por último, se hace referencia a la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecida como normativa en nuestro país desde el año 2005.

Las leyes argentinas vigentes en relación a la protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, no han estado ni están exentas, en su propuesta, sanción y práctica concreta, de controversias, producto de diversos posicionamientos ideológicos y éticos.

Si bien en el presente estudio se seleccionan para el análisis leyes sancionadas a partir del año 1983, algunas de ellas encuentran sus antecedentes en legislaciones de principios del Siglo XX, perdurando a través de las mismas, conceptos y premisas que resultan obsoletos y poco adecuados a la realidad actual.

En este sentido, el propósito de este primer capítulo es describir, analizar y comparar las leyes consideradas más relevantes en torno a las diversas temáticas que afectan de algún modo a la infancia, teniendo en cuenta el proceso que se fue transitando en nuestro país, en cuanto a la transformación de paradigmas a la que aluden los autores especialistas en el tema: de la visión tutelar de patronato del menor, a un paradigma de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Matriz de análisis

A los fines de este capítulo, se construye una matriz de análisis que se aplica a cada una de las leyes seleccionadas. Se toman determinados indicadores para “interrogar” a las leyes, con el propósito de investigar los avances y/o retrocesos producidos a través del tiempo, y plasmados en nuestra legislación, en cuanto a la visibilización de las temáticas que afectan a la infancia y adolescencia en nuestro país.

Se incluyen, además, los aportes de autores destacados sobre los temas que atañen a la niñez, particularmente los delitos de violencia y abuso sexual que tienen como víctimas a las niñas, niños y adolescentes argentinos, y su relación con el marco jurídico – legal.

La matriz construida privilegia los siguientes indicadores:

- Objetivos de la legislación
- Concepto de niño – niña
- Referencias al concepto de violencia y delitos sexuales
- Referencias al concepto de Abuso Sexual Infantil
- Referencias al entorno familiar de niños y niñas
- Lineamientos de políticas públicas, prevención y tratamiento de delitos contra niños y niñas
- Rol de Estado
- Rol del trabajador social

<u>Leyes</u>						
<u>Indicadores</u>	Ley N° 10067	CDN	Ley N° 24417	Ley N° 12569	Ley N° 25087	Ley N° 26061
Objetivos de la legislación						
Concepto de niño – niña						
Referencias al concepto de violencia y delitos sexuales						
Referencias al concepto de ASI						
Referencias al entorno familiar de niños y niñas						
Lineamientos de políticas públicas, prevención y tratamiento de delitos contra niños, niñas y adolescentes						
Rol del Estado						
Rol de trabajador social						

La legislación argentina

Ley de Patronato de Menores N° 10067. Provincia de Buenos Aires. Año 1983

A partir de la recuperación de la democracia en la Argentina en 1983, emerge como primer antecedente en la legislación respecto de la infancia, la Ley Provincial del Patronato de Menores N° 10067, puesta en vigencia en el mismo año.

La misma consta de 5 títulos: Del Patronato de Menores y su ejercicio; Del fuero de menores; Régimen de contravenciones en perjuicio de menores de edad y sanciones; Disposiciones generales y De la Subsecretaría del Menor y la Familia. Cada uno de ellos consta a su vez de uno o varios capítulos, estando compuesta por 123 artículos en total.

Surge de su propia denominación, la posibilidad de comenzar a analizar esta ley. La figura del patronato del Estado o patronato de menores ha sido utilizada para designar las funciones que incumben al Estado: ejercer directamente los poderes jurídicos necesarios para asumir la asistencia, educación, guarda, protección y representación de los menores que carecen de representantes legales o que, aún teniéndolos, se encuentran en situación de abandono o peligro. Es, por eso, una función subsidiaria, dado que se hace efectiva a falta de padres u otros

parientes consanguíneos llamados naturalmente a ejercer la patria potestad o la tutela legal.

La **denominación de los niños y niñas** que constituyen su objeto, tan sólo con la palabra **“menores”**, denota un posicionamiento ideológico que reduce a la infancia a aquellos sujetos menores de dieciocho años de edad.

El término “minoridad” conlleva en su definición una única característica que delimita este colectivo: se marca el hito de la mayoría de edad como definitorio y excluyente. Existe el menor hasta su mayoría plena, y sólo a partir de ese momento, la persona es asimilable a otro ciudadano. Mientras tanto, existe en condiciones de inferioridad en relación a los “mayores”.

El **objetivo de la ley** se desprende de varios de sus enunciados: “(...) la más completa asistencia de la minoridad desamparada (...)”; “(...) lograr la más completa protección de la minoridad (...)”, en sus artículos 4 y 97 respectivamente.

A lo largo de su articulado, la ley efectúa una distinción entre los menores asistidos y tutelados: el capítulo VI, titulado “De los menores asistidos” establece que “El menor que se encuentre incluido en alguno de los regímenes tutelares que no impliquen internación, revestirá la categoría de asistido, debiendo satisfacerse sus necesidades en punto a educación, salud física y moral de acuerdo a la índole de las medidas de protección adoptadas”. Tal diferenciación atraviesa dicha legislación haciendo

referencia a los menores que cometen delitos en contraposición de aquellos que son víctimas de delitos cometidos por otras personas.

A los fines del presente estudio, importa analizar lo referido a los **niños que son víctimas de delitos**, especialmente de las diferentes formas de violencia a las que pueden ser sometidos. En este sentido, la ley de patronato menciona en su artículo 10, inciso b, la obligación de intervenir “Cuando la salud, seguridad, educación o moralidad de menores de edad se hallare comprometida por actos de inconducta, contravenciones, o delitos de sus padres, tutores, guardadores, o terceros; por infracción a las disposiciones legales referentes a la instrucción y al trabajo; cuando por razones de orfandad o cualquier otra causa, estuviesen material o moralmente abandonados, o corriera peligro de estarlo, para brindar protección y amparo, procurar educación moral e intelectual al menor y para sancionar, en su caso, la inconducta de sus padres, tutores, guardadores, o terceros, conforme a las leyes que rigen en materia de minoridad y a las disposiciones de la presente”.

A su vez, en el título III, capítulo I, denominado “Régimen de contravenciones en perjuicio de menores de edad”, se establecen las sanciones previstas para quienes cometan diferentes acciones perjudiciales contra niños y niñas. Entre ellas se mencionan: facilitar o incitar a un menor a realizar actos contrarios a la moral o las buenas costumbres; someter a un menor a privaciones, malos tratos corporales o psíquicos, o castigos inmoderados, que no

constituyen delito; proferir expresiones soeces, adoptar actitudes o realizar gestos contrarios a la moral y las buenas costumbres, en lugares públicos, pudiendo ser vistos u oídos por menores de edad.

Las referencias citadas aluden a situaciones que pueden ocurrir tanto en ámbitos privados y/o familiares, como públicos. La ambigüedad o vaguedad de los términos utilizados permiten diversas interpretaciones, dentro de las cuales puede encuadrarse el delito de Abuso Sexual Infantil, así como omitírsele, dado que no se lo define explícitamente.

Las expresiones "moral y buenas costumbres" son lo suficientemente difusas como para utilizarlas en términos de defender o inculpar a un sujeto de haber cometido determinado delito, quedando a criterio de quien juzga si son o no transgredidas. Se da lugar a un marco subjetivo para interpretar y/o manipular dichas expresiones, sin garantizar que esto se haga en favor de los niños y niñas víctimas .

En los pasajes de la ley en que se hace referencia al **entorno familiar de los menores de edad**, sólo se alude a los padres, tutores o guardadores y, en general, se reduce su función a la atención de los menores a su cargo, incluyendo control, formación, corrección, orientación y educación. Se hace hincapié en dos aspectos: por un lado, la vigilancia de los menores de edad y su capacitación; y por el otro, las sanciones aplicables a los adultos que cometen acciones perjudiciales sobre menores de edad. De

esta manera, no se explicitan funciones de prevención de estas situaciones por parte del entorno familiar ni el rol de soporte social que potencialmente podría cumplir el mismo en relación a los menores de edad.

Respecto de los **lineamientos de políticas públicas, prevención y tratamiento de delitos contra niños y niñas**, la ley comienza estableciendo en su primer artículo las figuras que ejercen en forma coordinada y concurrente el Patronato de Menores: "(...) los jueces de menores, asesores de incapaces y la Subsecretaría del Menor y la Familia".

El artículo 2 define las funciones de cada uno de estos organismos: "a) El juez tiene competencia exclusiva para decidir sobre la situación del menor en estado de abandono o peligro moral o material, debiendo adoptar todas las medidas tutelares necesarias para dispensarle amparo. b) El asesor de incapaces en su carácter de representante del menor y de la sociedad se halla investido de todas las atribuciones necesarias para controlar el efectivo cumplimiento de las normas destinadas a protegerlo. c) La Subsecretaría es la encargada de planificar y ejecutar – por sí o a través de las municipalidades – la política general de la minoridad, tanto en sus aspectos preventivos cuanto en los relativos a la formación y reeducación de los menores internados en establecimientos de su dependencia o contralor, en ejecución de los mandatos de los tribunales del fuero".

Más allá de la creación de los mencionados integrantes del Patronato de Menores, no se explicitan, en la ley, políticas concretas de prevención, promoción y protección de la infancia y la adolescencia. De hecho, dos de los pocos artículos que mencionan el término "prevención" atribuyen esta tarea a la figura policial y a las entidades de carácter privado, y no así a algún organismo público específicamente destinado a desarrollar y llevar a cabo políticas educativas, de fortalecimiento de la familia y la comunidad en relación a la protección de niños en riesgo social de cualquier tipo.

El artículo 118 establece que "La policía tutelar de menores tendrá por objeto prevenir todos aquellos factores que incidan negativamente en la formación de los menores de edad y vigilará el cumplimiento de las normas dictadas para su protección". Del mismo modo, en el artículo 108 se afirma que "Las entidades privadas de protección a la minoridad deberán sujetar su acción preventiva, asistencial o educativa, a las normas y reglamentos vigentes en la Provincia".

En cambio, sí se detallan las funciones de cada organismo en caso de ya existir un menor de edad afectado por diversas situaciones que lo hagan pasible de intervención judicial.

En relación al procedimiento asistencial, el artículo 40 manifiesta que "(...) el juzgado, con citación del asesor, oirá al menor y adoptará las medidas pertinentes, disponiendo se reciba en el término de 15 días la información del caso. Con su resultado

dará vista al asesor para que en el plazo de 3 días se expida sobre el destino del menor y eventualmente solicite la aplicación de sanciones para los responsables de la situación del causante”.

A su vez, en el artículo 85 se establece que “El juez que haya entregado en guarda a un menor deberá controlar periódicamente que la misma se ejerce debidamente respecto a salud, alimentación, vestido, formación moral e instrucción”.

El resto de las referencias hacen alusión a los menores de edad internados a disposición de los jueces de menores en dependencias policiales, institutos o establecimientos de cualquier tipo.

El rol del Estado se refleja en la acción de los organismos públicos que ejercen el Patronato de Menores, en especial la Subsecretaría del Menor y la Familia que, como se mencionara anteriormente, es la encargada de planificar y ejecutar la política general de la minoridad.

En el título V de la presente ley “De la Subsecretaría del Menor y la Familia” se detallan sus funciones así como su relación y capacidad de coordinar sus acciones con los municipios.

“En cada departamento judicial de la Provincia, habrá una delegación de la Subsecretaría del Menor y la Familia, la que estará a cargo de un funcionario que dependerá en forma directa de la misma, y que tendrá su sede en la cabecera departamental” (artículo 93).

“El delegado departamental tendrá a su cargo la representación de la Subsecretaría del Menor y la Familia en su jurisdicción. En tal carácter deberá: a) Coordinar su acción con la de los municipios, las instituciones privadas y los demás organismos de protección al menor; b) Promover, asimismo, el apoyo de la comunidad a las tratativas del patronato local y prestar su colaboración a los proyectos y obras que emanen de aquellas. En este aspecto deberá contemplar la constitución de asociaciones de padres, con representantes de cada uno de los partidos que componen el departamento judicial; los que serán designados a propuesta del intendente municipal. La reglamentación establecerá la formación y atribuciones de la misma. c) Mantener la debida vinculación con los juzgados del lugar, a fin de cumplimentar las medidas y diligencias que los mismos encomienden. d) Ejercer en forma coordinada con el organismo central, la inspección y control de todos los servicios provinciales, municipales y privados de protección al menor ubicados en la jurisdicción” (artículo 94).

“A efectos de cumplimentar el aspecto preventivo de la política tutelar de la minoridad, la Subsecretaría del Menor y la Familia proyectará normas de carácter general cuya ejecución corresponderá a la Dirección Provincial del Menor y la Familia juntamente con los municipios” (artículo 95).

“Los municipios deberán establecer: a) Un cuerpo de policía tutelar del menor. b) Guarderías y casas del niño, en proporción al número de habitantes y necesidades del partido. c) Un régimen de

subsidios para familiares de menores en estado de necesidad, los que serán otorgados por la propia comuna con conocimiento del juzgado de menores o a pedido de este” (artículo 96).

“Con el objeto de lograr la más completa protección de la minoridad, los municipios podrán establecer: a) Con autorización de la Subsecretaría del Menor y la Familia, hogares de permanencia limitada e institutos de internación. b) Con autorización y asistencia técnica, institutos para menores discapacitados” (artículo 97).

“La Subsecretaría del Menor y la Familia deberá instalar los establecimientos necesarios para dispensar al menor con problemas físicos o psíquicos un tratamiento adecuado. Para alcanzar una conveniente descentralización de los servicios podrá realizar convenios con las municipalidades a fin de que estas los instalen en sus respectivas jurisdicciones, o con entidades privadas que sostengan tal tipo de establecimiento” (artículo 105).

“La Subsecretaría del Menor y la Familia debe organizar el funcionamiento de la policía tutelar de menores, mediante el dictado de los requisitos que estime oportuno el Poder Ejecutivo” (artículo 117).

“La Subsecretaría del Menor y la Familia establecerá un régimen de subsidios para menores y familias que atraviesen necesidades extraordinarias, con conocimiento, en su caso, del juzgado correspondiente” (artículo 120).

“La Subsecretaría del Menor y la Familia, podrá celebrar convenios con entidades privadas a los fines del cumplimiento de la presente ley” (artículo 106).

Con respecto al **rol del trabajador social**, la ley de Patronato menciona a dichos profesionales en dos oportunidades: en una de ellas, incluyéndolo en forma general dentro del equipo técnico que asiste al juez de menores, y en la otra, describiendo su función específica, acotada a la realización del informe ambiental.

El artículo 8 sostiene: “Cada juez será asistido por personal técnico constituido por un médico especializado en psiquiatría infanto – juvenil, un auxiliar psicólogo y asistentes sociales con título habilitante reconocido oficialmente”.

En relación al informe de ambiente, según el artículo 24, “(...) deberá ser efectuado por asistente social y consignará entre otras circunstancias, la escolaridad, vivienda, ocupación, situación moral y económica del menor y su grupo familiar”.

No puede hacerse una lectura en profundidad de esta legislación provincial si no hacemos, al menos, una breve salvedad acerca de la ley en la cual tiene sus antecedentes: la **Ley Nacional de Patronato de Menores**, denominada Ley Agote, promulgada en el año **1919**. En la misma se expresa y sostiene un ideario respecto de la infancia que desconoce y anula la condición ciudadana de los niños y niñas habitantes de nuestro país. Esto

es, al ser dividido el imaginario infancia en “el niño” por un lado, y “el menor” por otro, las prácticas institucionales responden a ese postulado básico. La sociedad se ve impregnada por los efectos de las palabras sostenidas en dichas legislaciones y las representaciones que se instauran a partir de allí, son consecuentes con ese escenario escindido. De esta manera, no sólo se divide el imaginario infancia, sino que se divide el discurso estatal: por un lado se pretende inscribir al niño en el orden de la ética de la igualdad y por otro – en los procedimientos que sobre la infancia se realizan – se evidencia la desigualdad de unos en relación a otros. A “los niños” se los educa, a “los menores” se los reeduca; a “los niños” se los incluye, a “los menores” se los tutela.

La tutela es una institución jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona y sus bienes, o solamente de los bienes o de la persona, de quien, no estando bajo la patria potestad, es incapaz de gobernarse por sí mismo por ser menor de edad o estar declarado como incapacitado. De acuerdo a este criterio, el niño a ser tutelado es, básicamente, un sujeto “incapaz”, justificando de esta manera toda intervención estatal, arbitraria o no, que anula la posibilidad de protegerlo, escucharlo y hacerlo parte de las decisiones que afecten su vida.

La democracia es posible solamente donde existen ciudadanos, es decir, sujetos iguales ante la ley. De la misma manera, el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía sólo es

posible donde las decisiones de carácter público son tomadas acorde a las reglas de la democracia.

La ciudadanía de la infancia se verifica como diferente, pero no es menor a la que tienen los adultos; sin embargo, es este modelo de desigualdad el que sustenta la legislación aquí mencionada.

Mientras estas leyes estuvieron vigentes en la Argentina, el Estado, a través de sus herramientas legales, consideró a los niños y niñas como objetos de tutelaje y no como sujetos de derechos. Esto implicó generar y alimentar la representación del niño como un objeto, una cosa, totalmente dependiente de unos otros, siempre "mayores", que tomaran las mejores decisiones para él y también por él, tanto el Estado desde sus instituciones como sus padres o adultos responsables.

En el apartado siguiente, veremos cómo, con la sanción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la adopción de esta normativa por la República Argentina, esta situación comienza a modificarse.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Año 1989

La Convención de los Derechos del Niño, sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, consta de un preámbulo y 54 artículos y, en cuanto al contenido, marca una transformación en los paradigmas vigentes hasta ese momento: se transita, concretamente, desde una visión tutelar de la infancia, concebida como minoridad, hacia un nuevo paradigma de protección integral de los niños como sujetos de derechos.

Los **objetivos de esta convención internacional** se definen en torno a proporcionar al niño la protección y el cuidado especiales que sean necesarios para su bienestar, priorizando el “interés superior del niño”, como se enuncia en su preámbulo y se reitera a lo largo del articulado.

Resulta importante transcribir el citado preámbulo de la CDN, por lo extenso y a la vez sintético de sus enunciados, dado que contiene las ideas fundamentales y las bases teóricas de lo que luego se profundiza en el texto completo:

“Los Estados Partes en la presente Convención,
Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente: (...)"

Una diferencia fundamental respecto de legislaciones anteriores en relación a la infancia, la constituye el concepto de niño, ya no como menor de edad a tutelar sino como sujeto pleno de derechos a proteger. Según el artículo 1 de la Convención, "(...) se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de

edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En el mismo sentido, se menciona que “(...) el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Se parte, en esta normativa, de una concepción de la persona del niño como participante y protagonista activo del desarrollo y de las transformaciones de su sociedad. Se erradica, al menos desde la perspectiva discursiva, el concepto de “menor”, con su connotación social de inferioridad y dependencia de un “mayor” investido de poder, con la capacidad y responsabilidad incuestionada de decidir por ese niño a su cargo.

Del modo anterior, se suprimían derechos posteriormente establecidos en esta normativa internacional, como el derecho a ser escuchado, a expresarse y a ser protegido por sobre todo otro interés, ya sea el de su familia o el de los adultos a su cargo.

Con respecto a las **formas de violencia ejercidas sobre niños y niñas**, en la primera parte del artículo 19 se establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Además de esta enunciación general de protección contra el maltrato del que pueden ser víctimas los niños, existen otros artículos que denotan una postura de respeto hacia la niñez, valorándose sus derechos como premisa fundamental y considerándolos sujetos y parte esencial en toda circunstancia que los pueda afectar perjudicialmente. Se evidencia que los niños dejan de ser objetos pasivos, receptores de decisiones tomadas por otros. Unos otros adultos, considerados superiores a ellos por el solo hecho de ser “mayores”, con plena capacidad de decidir y actuar en supuesto beneficio de los niños, aún sin escucharlos ni tenerlos en cuenta.

Así, el artículo 9 sostiene que “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”.

Del mismo modo, el artículo 12 expresa que “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en

cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Existen, en la CDN, referencias explícitas al delito de **Abuso Sexual Infantil**, estableciéndose en su artículo 34 que “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

La **familia** tiene un rol claramente más amplio que el expuesto en la legislación anteriormente analizada. Ya en el preámbulo de la CDN se la define como “(...) un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños; debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”. Del mismo modo, se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de

su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Funciones éstas que son incluidas como fundamentales, sin hacer alusión a las de control, vigilancia y tutela, privilegiadas hasta este momento.

A su vez, el artículo 5 determina que “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”. Este artículo es clarificador en cuanto al rol de la familia como garante del acceso de los niños a los derechos que les corresponden y se les atribuyen en la presente ley, sin perder de vista el objetivo primordial de atender el interés superior del niño, en desmedro de cualquier beneficio que su entorno familiar pudiera obtener en dirección de su propio interés.

Asimismo, se entiende que no sólo los progenitores comprenden la familia de un niño sino que, al referirse a los miembros de la familia ampliada, se reconoce que pueden constituirse en “familia” aquellas personas que ejerzan los roles propios de los padres, como cuidado, amor, acompañamiento, educación, vestido, alimentación, identidad y desarrollo del bienestar del niño.

En relación a las **políticas públicas de prevención y tratamiento de delitos contra niños y niñas**, la segunda parte del artículo 19 de la CDN establece que “Las medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños”.

A su vez, el artículo 39 alude a los criterios de **tratamiento de niños y niñas víctimas de delito**, que ya no se acotan a internaciones ni privilegian las sanciones a los agresores sino que se enfocan en la protección de derechos básicos de los niños y en su recuperación luego de haber sido vulnerados: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o

degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

Al tratarse de una Convención Internacional a la que los Estados Nacionales adhieren en la medida que así lo decidan, se trata de una legislación que establece derechos y obligaciones en torno a la protección del interés superior del niño, de manera general, que los Estados partes regularán, a su vez, con sus normas internas, ya sean nacionales, provinciales y/o locales.

En el caso de la **Argentina**, la **CDN** fue ratificada en el año 1990, con su incorporación a través de la **ley 23849**, adquiriendo rango constitucional con la Reforma de 1994. De esta manera, el **artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional** establece que, de ser aprobados, los tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales, tienen jerarquía superior a las leyes. La Convención sobre los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia, tiene jerarquía constitucional y se entiende como complementaria de los derechos y garantías por ella reconocidos.

El siguiente inciso del mismo artículo establece que es atribución del Congreso Nacional “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes

sobre derechos humanos, *en particular respecto de los niños*, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de *seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo*, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”.

A continuación, se analizarán las leyes argentinas que regulan la protección contra la violencia familiar.

**Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar N°
24417. Año 1995**

La inclusión de los dos apartados que siguen amerita una justificación especial, dado que se toman para el análisis dos normativas vigentes relativas a la violencia familiar. Si bien no son leyes que específicamente se ocupen de la infancia, tienen una estrecha relación con el fenómeno del ASI.

La relevancia otorgada a la violencia familiar en el contexto de la presente tesis se fundamenta en dos cuestiones: por un lado, la consideración del ASI como un hecho violento; tomando un concepto amplio de la violencia, no ligado sólo a la vertiente de la agresión física sino como todo acto ejercido sin el consentimiento del otro, ya se trate de un adulto o de un niño, indistintamente.

Y por otro lado, se evidencia a través de los datos que surgen de la primera aproximación al tema que, en la mayoría de los casos de ASI, los niños son abusados, por lo tanto violentados, por otro miembro de su grupo familiar, ya sea nuclear o extenso.

Hecha esta aclaración, se procede al análisis de la ley nacional de protección contra la violencia familiar, compuesta por 10 artículos.

Su **objetivo fundamental** es definido como la protección de todos los miembros de un grupo familiar de cualquier hecho de violencia que se produjera dentro de este núcleo.

A los efectos de esta ley se entiende por **grupo familiar** el originado en el matrimonio o las uniones de hecho, según lo enunciado en su primer artículo.

No se explicita un único **concepto de niño**, denominándoselo “menor”, en igualdad de condiciones que cualquier otro miembro de la familia que fuese víctima de violencia, ejercida en su contra por otro de los integrantes. Se hace una salvedad en cuanto a que “Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el Ministerio Público” (artículo 2º).

En relación al **concepto de violencia**, se considera víctima de tal quien sufriera lesiones, maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar (artículo 1º).

Si bien no existe un concepto definido de **Abuso Sexual Infantil**, sí se alude al maltrato y a los “abusos” como formas de violencia.

Esta ley, breve en su articulado, describe centralmente las **figuras creadas para la protección contra la violencia familiar**, estableciendo diversas medidas con este fin. La primera de ellas es la obligación y, a su vez, el derecho de realizar la denuncia ante las autoridades competentes, frente a hechos de esta naturaleza.

El artículo 2º es clarificador en este sentido: “(...) También estarán obligados a efectuar la denuncia, los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los

profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público”.

En cuanto a las medidas a tomar una vez realizada la denuncia motivada por un hecho de violencia familiar, se detallan las siguientes: “El juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes **medidas cautelares**:

- a. Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b. Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;
- c. Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;
- d. Decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa” (artículo 4°).

“El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos” (artículo 5°).

Los artículos 6° y 7° respectivamente hacen alusión a **políticas públicas** a implementarse en casos de violencia familiar, así como a su tratamiento a través de diferentes instancias:

“La reglamentación de esta ley preverá las medidas conducentes a fin de brindar al imputado y su grupo familiar, asistencia médica y psicológica gratuita”.

“De las denuncias que se presenten se dará participación al Consejo Nacional del Menor y la Familia a fin de atender la coordinación de los servicios públicos y privados que eviten y, en tal caso, superen las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia.

Para el mismo efecto podrán ser convocados por el juez, los organismos públicos y entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención de la violencia y asistencia a las víctimas”.

Si bien no se define explícitamente el **rol del trabajador social** en la intervención, se puede inferir su inclusión en los diversos peritajes a realizarse. El artículo 3° establece que “El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia (...)”.

Ley sobre Violencia Familiar N° 12569. Provincia de Buenos Aires. Año 2001

El artículo 9° de la Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar consigna: “Invítase a las provincias a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente”.

Dados los objetivos del presente estudio, no cabe aquí analizar cada una de las leyes provinciales en relación al tema, aunque sí resulta interesante incluir algunos aspectos que la ley de la Provincia de Buenos Aires toma de la anterior y a su vez profundiza en los 27 artículos que la componen y los anexos que la complementan.

El artículo 1° define la **Violencia Familiar** como “(...) toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”.

El 2° artículo amplía el concepto de **grupo familiar**, entendiendo por él “(...) al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos. La presente Ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho”.

En el resto de su extenso articulado, la presente ley desarrolla los conceptos ya vertidos en la ley nacional, estableciendo las instancias provinciales encargadas de hacer cumplir los derechos y obligaciones de los integrantes de un grupo familiar, particularmente para la protección contra la violencia en este ámbito. Se detallan los organismos gubernamentales y no gubernamentales intervinientes en la protección, promoción y asistencia de los derechos de las personas consideradas más vulnerables, entre ellas niñas, niños y adolescentes.

Resulta interesante poner énfasis en un anexo de la ley que fundamenta su creación, dado que esclarece acerca de algunas cuestiones importantes a los efectos de este estudio. Por tal motivo, se transcribe a continuación:

“La invisibilidad de la violencia familiar ha dificultado su prevención y abordaje. Este ocultamiento tiene su raíz en mitos y creencias que circulan en torno a la violencia familiar en el imaginario social.

Entre los **mitos que han contribuido a su invisibilidad** están:

- Que el hogar es siempre un espacio de amor y comprensión.
- Que se trata de un problema privado.
- Que la violencia es un componente propio de la masculinidad.
- Que está restringido sólo a los sectores populares.
- Que los varones, por su naturaleza, son quienes deben mandar, lo cual justifica el maltrato y la subordinación de las mujeres.

Las luchas de los movimientos de mujeres por el ejercicio de los derechos humanos, han contribuido a jerarquizar los problemas vinculados a la vida privada. Esto ha facilitado hacer visible la violencia familiar como problema social.

El término **violencia familiar** alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable con desequilibrio de poder.

Este desequilibrio al interior de la estructura familiar se produce a través de las variables de género y edad, estableciendo como grupos de riesgo a las mujeres, niños, niñas, ancianos y ancianas.

Resguardar el derecho de las personas a una vida libre de violencia implica evitar toda forma de discriminación y condenar los estereotipos y prácticas basadas en conceptos de superioridad / inferioridad y/o dominación / subordinación. (...)

En virtud de los postulados éticos y legales es imprescindible enfrentar el problema de manera integral e intersectorial, dando así cumplimiento a los tratados suscritos y ratificados por el Estado Nacional.

Esto forma parte de una meta más ambiciosa: transformar una sociedad jerárquica, violenta y discriminatoria, en una sociedad solidaria y respetuosa de la autonomía y dignidad de todas las personas, sean éstas mujeres o varones.

Enfrentar procesos de transformación cultural encaminados a la democratización real de las sociedades involucra a varias generaciones, por lo que requiere de la convicción, permanencia y compromiso de todos los Poderes e Instituciones del Estado y de la sociedad civil”.

Resulta importante destacar esta fundamentación de la ley, dado que se contribuye a la visibilización de un fenómeno por mucho tiempo negado, la violencia en el ámbito familiar, describiendo, desde una postura crítica, los mitos que sostuvieron dicha negación.

A continuación, se analizará la normativa del Código Penal Argentino que regula los delitos contra la integridad sexual.

Ley N° 25087. Delitos contra la Integridad Sexual. Código Penal Argentino. Año 1999

Antes de analizar los 18 artículos que la componen, la primera modificación que incluye esta ley es el reemplazo de la denominación “Delitos contra la honestidad” por la de “Delitos contra la integridad sexual”.

Antes de esta reforma, el título de la normativa aludía al término honestidad, con la ambigüedad que el mismo conlleva. El énfasis no estaba puesto en quien cometía el delito sino en la víctima: la honestidad era una cualidad previa que debía tener quien luego fuera abusado o abusada sexualmente.

En este argumento se basaban defensas de victimarios alegando que la víctima no había sido honesta por diferentes motivos, tales como haber estado vestida de tal o cual manera o haber provocado al abusador con su atuendo, su actitud, o tan sólo por estar caminando sola de noche u otra variedad de situaciones que terminaban por hacer recaer la responsabilidad de tan grave delito en quien lo había sufrido.

Si bien el cambio de denominación de la ley no constituye por sí mismo un avance hacia la protección de las víctimas, sí da lugar a centrar la atención en la comisión del delito y en la responsabilidad exclusiva del perpetrador, más allá de las características personales y subjetivas de la víctima, quien en

todos los casos debe ser protegida y acompañada en su recuperación.

Esta modificación de forma toma sentido en tanto se ve acompañada de otras atinentes a las cuestiones de fondo, como la inclusión de nuevas tipificaciones y la ampliación del espectro de los delitos sexuales y sus agravantes, como se describe a continuación.

Los **delitos** consignados en el Código Penal a partir de la sanción de esta ley son los siguientes: abusar sexualmente de una persona de uno u otro sexo, agravándose las penas cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima, y del mismo modo cuando hubiere acceso carnal por cualquier vía (artículo 2°); promover o facilitar la corrupción de menores de dieciocho años aunque mediare el consentimiento de la víctima (artículo 5°); promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años aunque mediare el consentimiento de la víctima (artículo 6°); producir o publicar imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, al igual que organizar espectáculos en vivo con escenas pornográficas en que participaren dichos menores; distribuir imágenes pornográficas cuyas características externas hiciera manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores de dieciocho años de edad al momento de la creación de la imagen (artículo 9°); ejecutar o hacer ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas

expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros (artículo 10°); sustraer o retener a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual (artículo 11°).

Los **agravantes de los delitos** anteriormente enunciados, se relacionan directamente con la **edad de las víctimas** y con el **vínculo entre agresor y agredido sexualmente**. En todos los artículos se establece que las penas serán mayores cuando, ante la víctima, “mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda”. Del mismo modo, se extienden las penas cuando los mismos delitos se realizan en perjuicio de menores de dieciséis, catorce o trece años de edad, respectivamente.

En este sentido, el artículo 13° se expide en relación a los adultos que mantienen un vínculo con el niño víctima de delitos contra la integridad sexual, y su responsabilidad y/o complicidad en la no protección ante su ocurrencia: “Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualesquiera persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores.”

Resulta importante destacar el texto del artículo 14°, que establece una postura en cuanto a las **instancias públicas y privadas en que se desarrollan los delitos** descritos, manifestando la obligación de intervenir de oficio, cuando así fuera necesario, más allá de la privacidad del ámbito en que ocurrieran estas circunstancias y privilegiando el interés superior del niño.

“Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

1º) Los previstos en los artículos 119, 120 y 130 del Código Penal⁶ cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

2º) Lesiones leves, sean dolosas o culposas.

Sin embargo, en los casos de este inciso se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

3º) Impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales. Sin embargo, se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.

⁶ Sustituidos a partir de la sanción de la presente ley por los artículos 2°, 3° y 11° de la misma.

Cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre algunos de éstos y el menor, el Fiscal podrá actuar de oficio cuando así resultare más conveniente para el interés superior de aquel.”

También el artículo 15° otorga a las víctimas de delitos contra la integridad sexual el derecho de recurrir a las **instancias competentes** que puedan asistirles en tales situaciones: "(...) la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas (...)”.

En el apartado que sigue se analizará la ley vigente en nuestro país, que establece el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a los fines de conocer detalladamente el marco normativo que regula actualmente toda intervención profesional y social en relación a la infancia.

Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061. Año 2005

La presente ley rige actualmente en nuestro país desde el año 2005. Consta de 6 títulos, denominados respectivamente: Disposiciones Generales; Principios, Derechos y Garantías; Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Órganos Administrativos de Protección de Derechos; Financiamiento y Disposiciones Complementarias; el texto está compuesto por 78 artículos en total.

El mismo presenta características particulares en relación a las leyes anteriormente analizadas: en su artículo 2° se establece **la aplicación obligatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño** “(...) en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad (...)”, y “Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles”.

En el mismo sentido, el artículo 76° manifiesta la **derogación de la Ley de Patronato del Estado N° 10903**.

La vigencia de esta ley constituye un **cambio de paradigma** en relación a los derechos de los niños y las leyes que los regulan, sustituyendo la categoría de menores por la de niñas, niños y adolescentes, dándoles una entidad y, por ende, una identidad.

El **objeto de la legislación** se define en su artículo 1° como “(...) la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño”.

El artículo 3° retoma el **concepto de interés superior**, estableciendo que “A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- a) su condición de sujeto de derecho;
- b) el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

f) su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”.

La ley de protección integral enuncia y detalla los **derechos pasibles de protección**, siendo los mismos: derecho a la vida; a la dignidad y a la integridad personal; a la vida privada e intimidad familiar; a la identidad; garantía estatal de identificación; derecho a la documentación; a la salud; a la educación y gratuidad de la misma; prohibición de discriminar por estado de embarazo, maternidad y paternidad; derecho a la libertad; al deporte y juego recreativo; al medio ambiente; a la dignidad; derecho de libre asociación; a opinar y a ser oído; al trabajo de los adolescentes; a la seguridad social; garantías en los procedimientos judiciales o administrativos; principio de igualdad y no discriminación.

En el marco de la descripción de estos derechos a ser protegidos, se hace referencia a los **conceptos de violencia y**

delitos sexuales que tienen como víctimas a niñas, niños y adolescentes.

El artículo 9°, “Derecho a la dignidad y a la integridad personal”, establece que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral”.

Con respecto al **entorno familiar**, el artículo 7° afirma que “La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos”.

En relación a las familias de bajos recursos, el artículo 33° sostiene que “La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización”.

El artículo 35° prioriza "(...) aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares".

Se evidencia en las medidas anteriores, una priorización del fortalecimiento y la orientación familiares, en beneficio de los derechos de los niños. Esto no quita que se establezcan también medidas excepcionales, definidas en el artículo 39° como "(...) aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen".

En este sentido, si bien la ley se propone mantener la integridad del grupo familiar, orientarlo, fortalecerlo y asistirlo, se considera primordial el interés superior del niño. En los casos en que fuera perjudicial para él permanecer en ese medio familiar que

hubiera afectado el ejercicio de sus derechos, se implementan medidas tendientes a su protección integral y no a la protección de la voluntad de los adultos, si estos fueran quienes vulneran los derechos de los sujetos de esta ley.

Una diferencia fundamental entre esta ley de protección integral y las anteriores, es que desarrolla explícitamente los **lineamientos de políticas públicas, prevención y tratamiento de delitos contra niños, niñas y adolescentes**, estableciendo medidas concretas y figuras legales en condiciones de llevarlas a cabo.

El artículo 4° consigna que “Las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- b) Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;
- c) Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;
- d) Promoción de redes intersectoriales locales;
- e) Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Más adelante, en el título III, se desarrolla el denominado **Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

De acuerdo con el artículo 32°, el mismo "(...)" está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios:

- a) Políticas, planes y programas de protección de derechos;
- b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;

- c) Recursos económicos;
- d) Procedimientos;
- e) Medidas de protección de derechos;
- f) Medidas de protección excepcional de derechos”.

En artículos subsiguientes se definen las medidas de protección integral de derechos como “(...) aquéllas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente”.

“Las medidas de protección de derechos tienen como finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias”.

También es claro en esta ley, el **rol del Estado**, en sus diferentes niveles. El artículo 5°, en relación a la responsabilidad gubernamental, establece que “Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación,

es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen”.

Los niveles que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos son el nacional, el federal y el provincial, representados por los siguientes órganos administrativos, con sus respectivas funciones: la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y el Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La ley incluye, además, a las Organizaciones No Gubernamentales como instancias del Sistema de Protección Integral, considerándolas como “(...) aquellas que, con Personería Jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

La presente ley no hace referencia explícita a las **funciones de los trabajadores sociales** en el proceso de protección integral. Sin embargo, puede inferirse la alusión a su rol, a partir del conocimiento del desarrollo de la profesión en instituciones de salud, educación, justicia y organizaciones de la sociedad civil.

Del mismo modo, es de conocimiento público que los dispositivos creados por esta ley (la Secretaría Nacional de Niñez,

Adolescencia y Familia y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia) así como las Organizaciones No Gubernamentales son, en muchos casos, conformados por trabajadores sociales que participan en la elaboración de políticas y programas destinados a la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes, de la instancia de investigación y de la implementación de las medidas de protección concretas en diferentes instancias.

En este marco, resulta fundamental su rol en el cumplimiento del artículo 24°, denominado “Derecho a opinar y a ser oído” referido a las niñas, niños y adolescentes, que describe la garantía de los mismos a: ” (...) a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo”.

Del mismo modo, el artículo 30° establece que “Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito

local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión”. Dentro de estos funcionarios a que se hace referencia puede incluirse claramente a aquellos trabajadores sociales que se desempeñen en todo tipo de instituciones en las cuales tengan contacto con niñas, niños y adolescentes que atraviesen por algún tipo de vulneración de los derechos establecidos en la presente ley nacional.

Síntesis del capítulo

En primer lugar, es imperante reconocer que se ha producido en la legislación argentina, un avance en cuanto a conceptos y posicionamientos respecto de la infancia y la adolescencia, aunque esta transformación haya sido muy lenta, llevando casi un siglo desde la sanción de la hoy derogada Ley Nacional de Patronato del Menor.

Con cada una de las leyes descritas en este capítulo se ha avanzado en algún grado hacia concepciones más adecuadas a la realidad actual y tendientes a la protección integral de niñas, niños y adolescentes que han sido maltratados de diversas formas, desde lo familiar, estatal, social y legal.

Como se mencionara anteriormente, se transitó, y se sigue transitando, desde un paradigma tutelar de la minoridad, hacia otro de protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia argentina, acorde a los tratados internacionales y la defensa de los derechos humanos como prioridad.

Según María Elena Naddeo (2005) "El paradigma de la protección integral nos plantea sostener una nueva concepción de la infancia; pensar a los chicos, a las chicas, a los adolescentes, como sujetos plenos de derechos, y definir que la responsabilidad de los adultos todos, del Estado, de las familias, de las instituciones tanto estatales como de la sociedad civil, es asegurar y garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Esta concepción modifica profundamente el viejo paradigma, que planteaba que los adultos y el Estado debíamos tutelar a los niños, a personas, que por su condición de “menores de edad” eran incapaces de tener su propia opinión, de manejarse por sí mismos.

Esta vieja concepción tutelar, también conocida como doctrina de la situación irregular o patronato, es profundamente asimétrica y autoritaria. Se relaciona con la visión de identificar la minoría de edad con la incapacidad, asociada también con lo inferior y lo distinto, de manera estigmatizante, ajena a la normalidad planteada por la ideología dominante. La doctrina de la “minoridad” es una ideología profundamente discriminatoria que rigió las políticas institucionales de infancia durante todo el Siglo XX, hasta la sanción de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Dicha Convención resulta un instrumento concreto para la defensa de los derechos de los niños, desde su incorporación en la Constitución Nacional Argentina en 1994, ya que posee rango superior a todas las leyes internas. Esto supone recurrir al marco regulatorio que la CDN nos provee, cuando las diversas y controversiales interpretaciones de las leyes nacionales y provinciales se prestan a confusión o son manipuladas en dirección de satisfacer todo interés distinto del interés superior del niño.

Norberto Garrote (2003) plantea, en relación al efectivo cumplimiento de la Convención, que "(...) en la segunda mitad del siglo XX se ha logrado un avance sustancial en diversos aspectos atinentes al sujeto niño y adolescente. Los derechos que les asisten, pasaron a ocupar en la letra – aunque más no sea – un espacio que nunca antes se les había asignado.

Me parece oportuno que podamos otorgar a los niños el privilegio de considerarlos tal como son, con todos sus derechos, como se los confieren la Convención Internacional de 1989 y nuestra renovada Constitución Nacional de 1994 (...) pero existe una gran diferencia entre lo que se proclama y los hechos de la realidad cotidiana.

(...) Invocando a los niños y a sus derechos, se privilegian muchas necesidades que nada tienen que ver con las de los aludidos niños/as o adolescentes. Digo esto en tanto detrás de estas grandes premisas, sociedades, instituciones y familias no siempre anteponen el interés superior del niño a las prioridades de cada una de ellas o de sus particulares integrantes".

Las leyes de violencia familiar, posteriores a la Convención, también han contribuido a la visibilización de fenómenos durante mucho tiempo negados, resistidos en su reconocimiento y tratamiento. El proceso de develamiento de hechos de violencia dentro del grupo familiar sigue en curso, con dificultades que surgen de mitos y creencias fuertemente arraigados en las conciencias individuales y colectivas, ligados a la sacralización de

la familia y a cuestiones de género y edad, que tienden a omitir y hasta justificar situaciones de violencia que afectan a gran cantidad de niños en nuestro país.

Por último, la nueva ley de protección integral, vigente desde el año 2005 en la Argentina, conlleva tanto importantes avances en materia de infancia, sus derechos, y obligaciones de los adultos en relación a la misma, como así también dificultades para garantizar su cumplimiento en las prácticas concretas.

En este sentido, Cristina Erbaro (2005) plantea que "(...) una primera pregunta es hasta qué punto las prácticas institucionales y sociales se han adecuado a la normativa. Partimos de la idea de que todavía falta un largo trecho por andar.

Por lo tanto, una de las tareas más importantes, todavía pendientes, consiste en instalar un debate crítico constructivo, tendiente a incorporar en las prácticas cotidianas el paradigma de la protección integral.

La normativa vigente modifica la relación Estado – sociedad – familia que planteaba el modelo de la situación irregular o patronato del Estado. Podríamos decir que es el Estado el último en intervenir directamente sobre niñas, niños y adolescentes, pero es el primer obligado en garantizar políticas públicas que posibiliten a las familias cumplir con su rol en la crianza de sus hijos como sujetos de derechos".

En relación a la ocurrencia de Abuso Sexual Infantil específicamente, debe tenerse en cuenta que, al momento de

esclarecerse hechos de esta naturaleza, en procesos judiciales, policiales, sociales y terapéuticos, es necesario jerarquizar las prioridades a resolver; primero protegiendo al niño y luego juzgando al abusador.

Para concluir, resulta interesante una reflexión de Rozanski (2003), sobre "Los nuevos paradigmas": "La nueva percepción de la infancia que implica la normativa vigente, no se incorpora por ley o decreto. Ningún ciudadano puede ser obligado a "percibir". Se trata de un proceso cultural que ha sido internalizado por quienes elaboraron la normativa de la Convención y los representantes de los países que la han suscrito. No sucede lo mismo con un significativo número de funcionarios que la resisten. Se trata de quienes mantienen aquella ideología conservadora y reaccionaria que dio sustento durante siglos a los paradigmas que hoy se enfrentan a la legislación vigente. En este obstáculo claramente ideológico radica la mayor traba para intervenciones respetuosas en materia de delitos sexuales cometidos contra niños. Es muy difícil que los jueces y funcionarios apliquen adecuadamente una normativa de cambio como la vigente si ellos mismos no están convencidos de dos presupuestos básicos: que es justa y que es obligatoria".

El proceso de modificación descrito puede sintetizarse en el análisis de Fait Villalobos (2007) quien determina etapas o momentos diferentes, según la postura pasiva o activa del Estado en relación a las políticas sociales para la niñez: un primer

momento en que la tendencia estatal era el no ocuparse, la despreocupación, considerando que las problemáticas vinculadas a la niñez eran responsabilidad exclusiva de los padres; un segundo momento en que el Estado, a través de sus instituciones, comienza a ver que el problema le atañe, se preocupa y crea el marco legal indispensable; y un tercer momento, quizás el actual, en que se ocupa, adecuando dispositivos, desarrollando estrategias y experiencias en esta línea.

Toda la legislación analizada, tanto la derogada como la vigente, es nada más y nada menos que el marco legal necesario para efectivizar los principios protectores de los derechos de niñas, niños y adolescentes argentinos, establecidos con fuerza de ley. Si dichas normativas no son llevadas a cabo con estricta fidelidad en su interpretación y cumplimiento, sin perder de vista su principal objetivo, sólo constituyen un paso en un largo camino de avances y retrocesos. Importante sí, pero deficiente en términos de su finalidad última.

En palabras de Erbaro (2005) "Si bien en los últimos años la problemática de los malos tratos ha alcanzado mayor visibilidad, es necesario trabajar aún más en la perspectiva de la incorporación del paradigma de la protección integral en todos los ámbitos por los que el niño atraviesa".

En el capítulo siguiente se intentará llevar a cabo una recopilación del proceso de visibilización del ASI en nuestro país,

analizando los diferentes momentos atravesados hasta llegar a la actualidad, con el fin de relevar los principales hechos históricos que contribuyeron y dificultaron el surgimiento de la problemática como cuestión pública.

CAPITULO II
HISTORIA DE LA VISIBILIZACION DEL ABUSO SEXUAL
INFANTIL EN LA ARGENTINA

El propósito del presente capítulo es realizar un recorrido histórico del surgimiento y desarrollo del Abuso Sexual Infantil como temática y describir el pasaje que ha atravesado desde el ámbito privado e íntimo de lo familiar a su progresiva instalación como cuestión pública.

Existen antecedentes acerca de las distintas concepciones de la infancia y las prácticas naturalizadas de malos tratos hacia niñas y niños a lo largo de la historia y en diferentes culturas, generalmente en el marco de la ideología del patriarcado (Barudy, 1998; Naddeo, 2005). Se realiza una breve reseña de los mismos a fin de comprender los hechos actuales de violencia infantil desde una mirada hacia el contexto histórico.

Luego de esto, interesa para el presente estudio, analizar la propuesta teórica del especialista Jorge Volnovich (2003; 2006), quien plantea la existencia de tres etapas en el proceso de visibilización del ASI en nuestro país.

Una primera etapa en que se comienza a hablar del Abuso Sexual Infantil como fenómeno, ensayándose una aproximación inicial a la ocurrencia real de estos hechos. Corresponde a esta etapa, el análisis de los mitos y prejuicios que se constituyeron como puntos de partida para la investigación.

La segunda etapa está definida por el denominado Backlash, un movimiento sistemáticamente organizado para la invisibilización del ASI. Se analizan las acciones y los fundamentos elaborados por esta corriente para resilienciar el tema que había comenzado a salir a la luz.

Una tercera y última etapa es señalada por los especialistas como posibilidad. Hoy en día, confluyen y se enfrentan las principales posturas, claramente antagónicas: las que buscan la visibilización del ASI a través del análisis cada vez más profundo de las características generales y particulares del fenómeno, con el fin último de desarrollar una verdadera protección integral de la infancia y sus derechos; y aquellas que intentan, por diferentes intereses en juego, detener, impedir y/o descalificar estos avances visibilizadores.

Ambas posiciones se conjugan en cada caso particular que implica a un niño abusado sexualmente, orientando y hasta determinando las prácticas a desarrollarse.

La sociedad toda se constituye en un actor que juega un papel fundamental en esta historia de visibilización del ASI. Desde todos los ámbitos: la justicia, la educación, la salud, el periodismo, las religiones, la política; desde la misma opinión pública, ciudadana, "común y corriente", cotidiana, se elaboran opiniones, técnicas, procedimientos, teorías, más o menos válidas, más o menos adecuadas, que siguen formando parte de este proceso de

lucha por los niños y niñas que sufren abuso sexual en nuestro país.

El niño a lo largo de la historia

Sorprende encontrarse con que, desde la Antigüedad, hay referencias poco o nada cuestionadas, a la inutilidad o prescindencia de niños y, más aún, de niñas. En la bibliografía consultada se cita reiteradamente al investigador contemporáneo Lloyd deMause⁷ (Intebi, 1998; Rozanski, 2003), quien “llevó a cabo un exhaustivo estudio acerca del modo en que fueron tratados los niños a lo largo de la historia. Describe seis estilos diferentes de relación paternofilial” (Intebi, 1998):

- el infanticidio: es la modalidad característica desde la Antigüedad hasta el siglo IV d.C. El asesinato de los hijos a manos de sus padres es moneda corriente. Los niños carecen de un lugar definido en el grupo social y llegan a representar una carga, un estorbo – en el caso de las hijas legítimas – o una vergüenza – en el de todos los hijos ilegítimos -, antes que ser considerados como seres humanos con necesidades y potencialidades. A estos claros casos de infanticidio hay que agregar el de los niños ofrecidos en sacrificio, a los abandonados por representar una molestia, a los vendidos como esclavos y a los mutilados deliberadamente para mendigar;

- el abandono: es el modo peculiar de vínculo paternofilial entre los siglos IV y XIII. Una vez que el hecho de dar muerte a los niños

⁷ Se hace referencia a: LLOYD DEMAUSE (1974): *The History of Childhood*. EEUU. Psycho-history Press. Versión en español: *Historia de la infancia*. España. Alianza Editorial.

empieza a ser considerado legalmente como asesinato (la oposición de la Iglesia al infanticidio está basada más en la preocupación por el alma de los padres que por la vida del niño), y que los padres comienzan a aceptar al hijo como poseedor de un alma, las maneras de deshacerse de él pasan a ser el abandono, la entrega al ama de cría, la internación en monasterios o conventos, la cesión a otras familias en adopción, el envío a casas de otros nobles como criado o rehén o el mantenerlos en el hogar en una situación de grave abandono afectivo;

- la ambivalencia: tiene su apogeo entre los siglos XIV y XVII. El niño, a quien se le empieza a permitir tomar contacto y entrar en la vida afectiva de los padres, sigue representando peligros para ellos. Se considera que dichos peligros residen en el interior de los niños, y por lo tanto, todos los esfuerzos se dirigen a mantenerlos bajo control. Se recomiendan los castigos corporales frecuentes y preventivos, se les restringen los movimientos y el acceso a los alimentos, se les suministra opio y bebidas alcohólicas para que no lloren. En cuanto a sus cuerpos, también se busca eliminar la suciedad y la descomposición con purgas, supositorios y enemas;

- la intrusión: es el modo de relación paternofilial que particulariza al siglo XVIII. Durante este período los adultos comienzan a tomar contacto con sus hijos de otra manera: dejan de considerar a los niños como portadores de una interioridad peligrosa aunque subsiste la necesidad de controlarlos mediante el dominio de la mente infantil. Los controles se vuelcan a reprimir las necesidades

propias de la infancia, las rabietas, la masturbación, la voluntad infantil. Los castigos físicos se reemplazan por sustitutivos, entre ellos el confinamiento y el encierro en cuartos oscuros durante horas e incluso días. En este siglo nace la pediatría que, junto con la mejora general de los cuidados prodigados por los padres, reduce la mortalidad infantil;

- la socialización: se extiende desde el siglo XIX hasta mediados del XX. La crianza comienza a entenderse no como un modo de dominar la voluntad del niño, sino como la posibilidad de formarlo, guiarlo por el buen camino, enseñarle a adaptarse, socializarlo. En esta época aparecen diferentes teorías psicológicas que se muestran interesadas en investigar qué les sucede a los pequeños, cómo perciben el mundo, cómo piensan. Hacia fines de esta etapa aparecen las primeras descripciones de niños maltratados;

- la ayuda: caracteriza el vínculo paternofilial en la segunda mitad del siglo XX. Se basa en la idea de que el niño sabe mejor que el padre lo que necesita en cada etapa de su vida e implica la plena participación de ambos padres en el desarrollo de la vida del niño, esforzándose por empatizar con él y satisfacer sus necesidades peculiares y crecientes. No supone intentos por corregir o formar hábitos; el niño no recibe golpes y sí disculpas.

Este último estilo es descrito por deMause como el ideal de crianza en la época actual, aunque hay sobradas muestras de que no representa lo que sucede en la mayoría de los casos.

En síntesis, las prácticas sustentadas en cada concepción de la persona del niño, transitan desde darles muerte, pasando por graves castigos físicos y psicológicos no considerados aún como tales, hasta la más reciente toma de conciencia de su indefensión y la consiguiente preocupación de los adultos por su cuidado y bienestar (Intebi, 1998).

En el mismo sentido, Rozanski (2003) efectúa una reseña sobre el trato que se les ha dado a los niños en el transcurso de la historia. Basándose en el mencionado autor deMause, afirma que “desde la Antigüedad, los niños han sido identificados siempre con sus excrementos”. Alude, también, al infanticidio de hijos legítimos e ilegítimos como práctica normal en dicha época y en la Edad Media. Resume estos hechos diciendo que “un hombre podía hacer lo que quisiera con sus hijos”. También se enuncian prácticas llevadas a cabo en relación con los niños tales como asustarlos con figuras fantasmales, la utilización de diferentes instrumentos de castigo, y otras cuestiones de la misma crueldad.

Frecuentemente, la realidad demuestra que las situaciones descritas se siguen repitiendo en la actualidad. Algunas, de modos más “refinados” en su ocultamiento, y otras tantas, con el mismo grado de violencia que aquellas enunciadas en la supuesta lejanía de épocas antiguas.

Sin embargo, también es cierto que hoy en día se cuenta con algunas perspectivas alentadoras, a las que se ha arribado con el transcurso del tiempo. En palabras de Intebi (1998), “(...) en los

tiempos que corren tenemos la posibilidad de elaborar pautas alternativas a los malos tratos porque podemos reconocer que no nos conforma educar a través del desprecio, los gritos y los golpes (...) A pesar de todo, lo rescatable de estos tiempos es que hemos llegado a un punto en que es posible preguntarse si la violencia sirve como una forma de resolver conflictos y si constituye un elemento digno de ser incluido en las pautas de crianza”.

Es importante hacer una aclaración: lo que los autores hacen es un recorrido por los antecedentes históricos vinculados a las miradas de cada época acerca de la infancia y su lugar en la sociedad, el Estado, la familia. Si bien estos antecedentes son lejanos en tiempo cronológico, sirven a los fines de comprender que las ideas y las acciones llevadas a cabo en torno a los niños, siempre fueron dirimidas por los adultos, desde sus propias ideas, intereses y necesidades.

No se trata de criticar las diversas concepciones, sino de pensarlas desde el punto de vista del bienestar de los niños y adolescentes, para entender cómo se llegó a hablar de su interés superior, de su bienestar y su protección integral.

Puede inferirse que si estas transformaciones tuvieron lugar es porque se fue constatando que determinadas prácticas que hoy pueden calificarse de violentas, tenían efectos negativos en la salud y en la psiquis de los niños. Lo que se tiene en cuenta actualmente es su opinión, su derecho a ser escuchados, lo que desean para sí mismos y para el desarrollo de sus vidas.

En este repensar a los niños como sujetos y no como objetos, con derechos a ser respetados y protegidos por sobre otros intereses, han influido los aportes de diversas teorías psicológicas que contribuyen a pensar a los sujetos en función de las vivencias de su infancia y también el reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional, que iguala a todas las personas más allá de su raza, sexo, posición económica, religiosa, al igual que más allá de su edad.

Incluso, además de igualar a los niños con los adultos en relación a sus derechos, se los establece como sujetos a otorgarles un cuidado especial y hasta mayor, por estar en una etapa vital de desarrollo psicofísico y emocional, en la que necesitan un soporte social y afectivo que les facilite este crecimiento.

Esta es la postura que predomina en el sistema de pensamiento actual, aunque como en todas las épocas, no es totalmente aceptada ni respetada. Por un lado existen resistencias, prácticas que no se condicen con lo establecido en las normativas legales y, por el otro, estudios e investigaciones que comprueban que el maltrato de cualquier tipo hacia los niños, los afecta y tiene consecuencias de diversa índole en su personalidad.

Por estos motivos, es válido hacer mención a que cada una de las concepciones descriptas tuvo su correlato con el momento histórico y las teorías dominantes en cada sociedad. No se puede decir que las prácticas actuales sean mejores de por sí. Pero si la

decisión es escuchar a los niños, no se puede negar el dolor que les causa ser maltratados, golpeados, abandonados, abusados y el alivio que les significa tener a quién recurrir cuando esto les sucede.

Surgimiento del ASI como problemática

Los primeros registros existentes de estudios sobre abuso sexual contra niños y niñas, se ubican en la década del '50. En un principio, se reconoce al abuso como un subtipo más dentro del maltrato infantil, y se deslizan afirmaciones que aceptan la utilización de chicos para satisfacer deseos sexuales de los adultos, como una práctica ya antigua.

Se señala a Henry Kempe como el primer autor que comienza a producir teoría sobre el maltrato infantil desde una perspectiva crítica, en 1961, cuando presenta el llamado síndrome del niño apaleado⁸, el primer tipo de maltrato investigado en profundidad. Ya en obras posteriores⁹, este autor y sus colaboradores afirman que "(...) la mayor concientización y preocupación de la sociedad ante el gran número de casos de maltrato físico y negligencia junto con el coraje que infundió el movimiento por los derechos de la mujer, convirtió al abuso sexual en un tema de interés público" (Intebi, 2003).

⁸ El Síndrome del Niño Apaleado fue caracterizado por Kempe como: fracturas óseas, hemorragias intracraneales, hinchazón de tejidos blandos, hematomas y contusiones producidos de manera no fortuita, sino intencionalmente por parte de cuidadores, tutores o padres. Este aporte fue innovador en tanto dio lugar a que se reconociera el maltrato infantil como un problema de salud. Actualmente, se habla de síndrome del niño maltratado para describir iguales o diferentes lesiones físicas, pero en un marco de análisis más amplio que tiene en cuenta también las afecciones psicológicas, la violencia verbal, etc. Fuente: CASADO FLORES, JUAN; DIAZ HUERTAS, JOSE A.; MARTINEZ GONZALEZ, CARMEN (1997): *Niños maltratados*. Ediciones Díaz de Santos.

⁹ Se hace referencia, entre otras obras, a: KEMPE, HENRY; KEMPE, RUTH (1968): *El niño maltratado*.

En la misma línea de análisis histórico, se expresa que el maltrato infantil es ligado, inicialmente, al maltrato exclusivamente físico, con las obras del citado Kempe. Posteriormente, se incluye el concepto de Abuso Sexual Infantil referido a aquellas conductas que, si bien venían desarrollándose desde la antigüedad, en la década del '60 comienzan a ser reconocidas social y culturalmente como dañinas para los niños (Bringiotti, 2003).

El interés científico en el abuso sexual comienza a mediados de la década del '70, unos veinte años después del surgimiento de los mencionados estudios sobre el maltrato infantil en general. Se puede inferir de esto último que, más allá de los mitos, prejuicios y tabúes que rodean todas las temáticas atinentes a lo sexual, el ASI es un tema que presenta dificultades al momento de convertirlo en objeto de estudio (Intebi, 1998). Esto motivado por el desconocimiento de las características específicas del fenómeno, ya que hasta ese momento muy pocos casos salen a la luz; son más frecuentes las denuncias por golpes y castigos físicos, pero el ASI es un tema del que no se habla abiertamente, y en el cual es difícil penetrar para conocer. La única manera posible es tomar contacto con las víctimas y esto trae muchas dificultades: escuchar a los niños diciendo algo que viven y que muy pocos quieren oír. Una forma de maltrato tan naturalizada como las demás pero mucho menos asumida por quienes la ejercen.

Con la posterior profundización del tema, surgen autores como David Finkelhor¹⁰ que, ya en la década del '80, presenta estudios retrospectivos de abuso sexual en estudiantes universitarios y junto a esto, varios personajes públicos denuncian haber sido víctimas de tales abusos (Bringiotti, 2003). Con estos hechos, el fenómeno ASI toma otra dimensión: la de la cuestión pública.

De la breve reseña expuesta, se desprende que el ASI ocurre con mayor frecuencia de lo que se cree, hace mucho más tiempo de lo que se imagina, y lo más llamativo es que se ha sostenido, a lo largo de los años, una invisibilización histórica de este fenómeno.

¹⁰ Se hace referencia a: FINKHELO, DAVID (1980): *El abuso sexual al menor*. México. Editorial Pax México.

El patriarcado como contexto

La invisibilización del ASI no debe verse, llanamente, como una acción sistemática de ocultamiento de un fenómeno porque sí. No es que se tenga plena conciencia de las consecuencias negativas que trae a las víctimas y de todos modos se intente silenciarlas. Esta sería una visión demasiado simplista.

Más bien debe tenerse en cuenta que, dentro de la ideología del patriarcado, imperante en la sociedad argentina durante muchos años y aún hoy, el abuso es algo corriente y considerado “normal”. Esto porque las relaciones de poder asumidas y aceptadas como las correctas, establecen la obediencia de algunos sujetos hacia otros que, a su vez, los consideran meros objetos de su pertenencia.

En palabras de Barudy (1998) “En esta ideología los hombres están investidos de un poder casi absoluto sobre la mujer y los niños en la sociedad y sobre todo en la familia. Implícitamente, hasta sus cuerpos les pertenecen (Collectif Viol-Secours, 1991). La concepción patriarcal de la familia juega un rol fundamental en el aprendizaje de la obediencia y la sumisión a la autoridad del hombre”.

Si se tiene en cuenta la preeminencia de esta cultura patriarcal en nuestra sociedad, así como las características del vínculo abusador – abusado¹¹, es posible entender el por qué de la

¹¹ Este tema será desarrollado en siguientes apartados. En líneas generales, una característica del ASI es que el abusador establece, a lo largo de un

no problematización de algunos hechos que parecen gravísimos a la conciencia social actual.

La principal causa que se desprende de este sistema tiene que ver con la supresión de cualquier cuestionamiento a ese orden instituido por el hombre en cuanto autoridad definitiva. De ahí que los reclamos de los niños hayan tardado tanto tiempo en salir a la luz, y que las denuncias de las mujeres familiares no abusadoras, fueran antes sospechadas que recibidas para, al menos, ser investigadas.

El patriarcado es el sistema que controló, disciplinó, reguló y puso a los varones en el espacio de lo público, del sujeto activo, de lo racional, y a la mujer en el ámbito de la naturaleza, la reproducción y del objeto sexual, arrastrando a los niños, naturalmente obedientes al hombre adulto, a estos mismos lugares (Naddeo, 2005).

período de tiempo más o menos prolongado, un vínculo de confianza con la víctima. Esto desde un lugar de poder y dominio, que progresivamente se va afirmando sobre amenazas de todo tipo, incluso de muerte, hacia el niño o hacia su madre, si revela la situación abusiva.

Proceso de visibilización del ASI en la Argentina

El planteo de Volnovich

En palabras del autor, "A lo largo de las últimas tres o cuatro décadas hemos asistido a un *creciente proceso de visibilización*, denuncia y producción teórica para explicar y aplicar proyectos asistenciales contra el Abuso Sexual Infantil. Lo que sigue es un intento por caracterizar las fases y etapas por las que atravesó y atraviesa dicho proceso de visibilización" (Volnovich, 2003).

Siguiendo este planteo, se describen dichas etapas, en un intento de llenarlas de contenido y ampliar la información proporcionada por Volnovich.

Primera etapa

Como se dijera anteriormente, es en la década del '50 que surgen los primeros registros de la temática del Abuso Sexual Infantil en las obras de autores extranjeros, siendo tratada como un tipo de maltrato infanto – juvenil.

En la Argentina, recién a partir de la década del '70 el ASI comienza a ser abordado desde diferentes ámbitos como un fenómeno que, a través de los casos que toman estado público cada vez con mayor frecuencia, adquiere características específicas y se convierte en objeto de estudio para diversas disciplinas.

Es importante destacar las falencias y también el saldo positivo de cada una de las etapas. Este primer momento se caracteriza por ser el punto de partida de un proceso y, como tal, se apoya en bases no del todo firmes, por lo menos desde el punto de vista actual. Varios autores describen los mitos que circulan en la sociedad en torno al ASI, que se constituyeron en ese “saber” que fundamentó las primeras investigaciones y el tratamiento inicial que se le diera al tema, incluso las sentencias en casos judicializados de niños abusados sexualmente.

Una lectura retrospectiva y optimista puede llevar a pensar que “(...) se expusieron claramente los mitos, los prejuicios, los estereotipos, las creencias erróneas que sostenían sobre el tema tanto la población general como las instituciones, incluso en algunos ámbitos científicos” (Viar, 2006).

Estas ideas iniciales que sustentaban las primeras aproximaciones al fenómeno del ASI, y que muchas veces parecen no haber sido superadas, se pueden sintetizar en las siguientes (Intebi 1998; 2003):

- *El Abuso Sexual Infantil es un hecho excepcional:* existe una suposición generalizada de que el ASI es un hecho extremadamente infrecuente. Pero la realidad de los estudios existentes demuestra que se trata de un problema de enorme magnitud al que, por diversas razones, se prefiere minimizar.
- *Es un problema de pobres y borrachos:* es usual creer que el ASI es un flagelo de los estratos sociales más bajos y se lo

asocia con importantes carencias económicas y educativas. Lo cierto es que todas las formas de maltrato infantil se detectan en mayor proporción entre las familias de niveles socioeconómicos más bajos, porque se trata de una población que está más expuesta a la intervención de la comunidad. Sin embargo, es importante diferenciar entre la detección y la ocurrencia real de los hechos: el abuso sexual se produce en todos los niveles sociales pero existe mayor dificultad para diagnosticarlo e intervenir en las familias de clase media y alta.

- *Los niños son muy fantasiosos:* las fantasías sexuales infantiles existen. El problema se plantea a la hora de validar los relatos de niños que, se presume, han sido o son víctimas de abuso. Es necesario saber que los niños más pequeños desconocen los detalles de la sexualidad adulta y difícilmente puedan fantasear con algo totalmente desconocido y ser precisos al describir los hechos vividos. Lo más importante es, en primer lugar, creer en sus palabras.
- *Las niñas provocan a los adultos:* muchos niños y niñas victimizados suelen vestirse de manera provocativa, no acorde con la edad, además de acercarse a los adultos de modo extremadamente efusivo, dando lugar a explicaciones sobre situaciones de abuso sexual tales como "se lo buscó". Sin embargo, lo que parece ser la causa es, en realidad, la consecuencia del abuso. Las conductas hipersexualizadas

constituyen una de las características de los niños victimizados, ya que los acercamientos que estos niños sufren en la interacción con ciertos adultos significativos, interfieren su capacidad para establecer vínculos, sobre todo de tipo afectivo.

- *No todas las culturas sancionan los contactos sexuales con niños o entre miembros de la misma familia:* en general, no se distingue entre las conductas incestuosas entre miembros adultos, que pueden elegir respetar o no ciertas leyes, y aquellas en las que el adulto involucra a un niño. Además, es cierto que el hecho de que una cultura prohíba el incesto no implica necesariamente que este no ocurra.
- *La iniciación sexual de jóvenes por familiares adultos es característica de ciertas culturas:* en primer lugar, no conocemos ninguna comunidad en donde la costumbre indique indefectiblemente que las hijas deben iniciar su vida sexual en manos de sus padres.

En caso de conocer y admitir efectivamente que ciertas culturas autorizan o prescriben el contacto sexual entre los adultos y sus niños cercanos, tendríamos que evaluar el efecto traumático de estas prescripciones.

- *El abuso sexual es un problema que debe resolver la familia:* el ASI es un delito penalizado por la ley; por lo tanto, una vez que el secreto que estos hechos implican se devela, es obligación del Estado y de los profesionales que toman

conocimiento de un caso de estas características, intervenir a favor de la protección de las víctimas infantiles. En general, cuando se logra revelar la situación abusiva y denunciarla, se logra también el cese de la misma.

- *Este es un problema típico de los tiempos violentos que vivimos:* las investigaciones demuestran que el ASI es un fenómeno que viene ocurriendo desde épocas remotas, sólo que no se problematizaba, es decir, no se lo consideraba un problema a analizar y menos aún, a solucionar.
- *Las madres saben que sucede y “entregan” a las hijas:* actualmente existe una tendencia a responsabilizar a las madres por el abuso, sobre todo en los casos de abuso intrafamiliar en los que el varón adulto agrede a la hija. Es cierto que hay un porcentaje de casos en los que las madres efectivamente están involucradas en la relación abusiva. Pero también es cierto que muchas mujeres ignoran qué está sucediendo en sus casas; a veces, por dificultades personales, otras, a raíz de la habilidad de los perpetradores para ocultar la situación y desmentir constantemente las sospechas.
- *Los hombres no son de fierro:* se sabe que a los hombres que cometen actos violentos les resulta muy difícil admitir su responsabilidad en los hechos. Y esta afirmación prejuiciosa es otro intento por depositar la responsabilidad del delito cometido en otros, en este caso, en la víctima que lo

provocó. Pero, para que sea una justificación eficaz, debe estar acompañada por otra premisa ideológica, socialmente compartida, según la cual los varones son incapaces de controlar sus impulsos sexuales. Responsabilizar a otros por las propias transgresiones utilizando argumentos que pueden parecer lógicos pero que, analizados con detenimiento, resultan absurdos, es un mecanismo típico de personas que no aceptan límites y, para ello, manipulan a los demás.

- *El abuso no produce daños en los chicos:* no es infrecuente escuchar que lo que daña al niño son las reacciones de los adultos frente al abuso ya que los chicos, en realidad, no tienen plena conciencia de lo sucedido ni se avergüenzan por ello en la medida en que los demás no se enteren. Por lo tanto, lo mejor es no hablar del tema y tratar de que se olviden. Luego, se llega a pensar que el abuso en sí no produce daño, si es que la víctima no presenta síntomas visibles de malestar. Y es que en realidad, cualquier persona que experimenta una situación traumática que sobrepasa su capacidad psíquica de elaboración, recurre a un mecanismo de defensa conocido como disociación, por el cual se separan los hechos reales de los sentimientos que generan; esto permite, nada más y nada menos, que la supervivencia frente a eventos sumamente dolorosos y a la vez produce serias escisiones en la personalidad.

- *Las falsas denuncias son altamente frecuentes; Los especialistas en maltrato infantil siempre o casi sin excepción validan la denuncia del niño/a; En los casos de divorcios conflictivos y de litigios relativos a la tenencia de los hijos son habituales las denuncias de abusos sexuales; Los especialistas en maltrato infantil desconocen el Síndrome de Alienación Parental (SAP) y los aportes de “uno de los mayores expertos mundiales en divorcio”: Richard Gardner: estos argumentos son específicamente utilizados por los defensores de personas acusadas del delito de ASI y tienen un sustento más profundo en el movimiento sistemático contra la visibilización de la realidad de la infancia abusada. Serán desarrollados más ampliamente en el apartado siguiente (Segunda Etapa).*

Pasada esta primera fase, caracterizada por los prejuicios descriptos, fuertemente arraigados en la sociedad en general, y también en los ámbitos específicos de tratamiento de casos de ASI, es ya en los primeros años de la década del '90 que el fenómeno comienza a tomar estado público y, lentamente, se instala en el centro del debate. Esto tanto desde el periodismo y la opinión pública como desde los ámbitos judicial, educativo, de salud pública y los círculos de investigación.

Un hecho que marcó la historia argentina en este sentido y que se fue propagando a través de todos los medios de

comunicación y los diálogos cotidianos de los ciudadanos fue el caso María Soledad Morales, una adolescente de 17 años que apareció violada, golpeada y asesinada en la provincia de Catamarca, en el año 1990.

En un primer momento no era, ni más ni menos, que un grave delito cometido en contra de una adolescente. Sin embargo, a través de la lucha impulsada por sus padres, la investigación fue avanzando, con muchas dificultades, hasta revelarse que el autor de las violaciones reiteradas contra María Soledad era Guillermo Luque, hijo de dos ex diputados nacionales justicialistas.

Esto provocó una conmoción pública muy fuerte en la provincia de Catamarca, hubo intervención federal en la misma y el gobierno justicialista de Ramón Saadi cayó, ante las evidencias de encubrimiento del hecho y trabas en su esclarecimiento en juicio.

El punto de inflexión que significó el caso María Soledad en esta historia de visibilización de los delitos contra la integridad sexual de niños y adolescentes se vincula con varios temas: por un lado, se instala este caso en el debate público, se tornan visibles los intereses en juego, tanto políticos como policiales y judiciales por sobre los derechos vulnerados de una adolescente por parte de adultos con poder; y, por otro lado se evidencian, en un hecho concreto, los mitos y prejuicios antes descriptos: se intenta hacer recaer la responsabilidad en la propia niña por haber concurrido a una fiesta, por estar vestida de determinada manera, así como en sus padres por no haberla cuidado “lo suficiente” y hasta se

fundamenta la defensa del principal acusado alegando que es imposible que un hombre reconocido socialmente y de una familia importante a nivel político pueda ser culpable de tales delitos.

Siguiendo a Volnovich (2003) los logros de esta primera etapa pueden sintetizarse en los siguientes:

- Comienzan a publicarse algunos datos que ponen en palabras y en cifras algo que se sabía que estaba ocurriendo pero que encontraba fuertes resistencias para salir a la luz, por ejemplo: que el 80% del abuso sexual denunciado corresponde a niñas y que por cada varón que es víctima de un ataque incestuoso son cien las niñas victimizadas; que el seno del hogar es el lugar más peligroso para una niña; que casi siempre el agresor es el padre, el padrastro, el maestro, el cura, el vecino, el tío o alguna figura "familiar"; que por el solo hecho de tener cuerpo de mujer, las niñas están incluidas en la población de mayor riesgo de ser víctimas de abuso sexual o de ataque incestuoso.

- En Argentina, la justicia comienza a recibir denuncias de Abuso Sexual Infantil. Los jueces, desafiados por la necesidad de apoyar sus sentencias en pruebas directas, indirectas, indiciarias o circunstanciales que demostraran la certeza de los hechos, consultan con peritos.

- Se abre algún que otro servicio asistencial en hospitales y hasta un centro especializado con la intención de dar respuesta a

un problema complejo y a una población que cada vez más demanda ayuda específica.

- Se instalan en la justicia delitos que permanecían invisibles, y en el imaginario social la conciencia de que existen niñas y niños abusados, que esa violencia no tiene por qué ser tolerada y que la impunidad sólo sigue generando injusticia para las víctimas.

Junto a estos primeros logros en el proceso de visibilización, también es cierto que los mitos que constituyeron el punto de partida del análisis de situaciones de abuso infantil, han persistido y persisten aún en muchas prácticas relativas a la problemática.

Segunda etapa

Los primeros avances en materia de ASI descritos anteriormente, provocan una respuesta en aquellos sectores que durante muchos años habían logrado mantener oculta esta realidad ahora develada. Se había comenzado a dar lugar a ideas y figuras no deseadas por la cultura patriarcal: el feminismo; la desacralización de la familia; poderes políticos y religiosos involucrados en casos de abuso y ahora desenmascarados; sujetos portadores de prestigio profesional, personal y alto poder adquisitivo abiertamente acusados de abusar de niños, por citar algunos ejemplos.

Esta segunda etapa "Se caracterizó por una respuesta violenta y airada de sectores reaccionarios que refuerzan los

valores patriarcales más tradicionales para alimentar el fantasma que supone detrás de estas denuncias el poder femenino que se ejerce contra los varones” (Volnovich, 2003).

Sin embargo, este ataque que tiende a desarticular los logros conseguidos – y a exterminar a los actores que lo sostienen – no hace otra cosa que confirmar lo que se intenta desmentir.

Estos sectores no se vieron afectados en tanto se sostuvo el mito del ASI como un fenómeno exclusivo, ya sea de los estratos más pobres de la sociedad como de individuos enfermos, perturbados, “anormales” . Desde el momento en que comienza a aparecer en las investigaciones y en las propias denuncias que tal exclusividad no se corresponde con la realidad de los casos detectados, estas respuestas sistemáticas y violentas rápidamente proliferan.

Los argumentos más utilizados por este movimiento exceden el carácter rudimentario de los preconceptos de la primera etapa. En general, se trata de estudios pretendidamente científicos, expuestos por reconocidas figuras de la justicia, la iglesia, la política y grupos de profesionales con una importante trayectoria en la problemática.

De esta manera, se presentan “(...) ciertos prejuicios como hechos contundentes, recubiertos de una pátina científica. Afirmaciones no corroboradas por la realidad colocan a los niños, a las niñas, y a los y las adolescentes en una situación de importante desprotección y, como sociedad, nos exponen a la

posibilidad de retroceder en los logros conseguidos en los últimos años en nuestro país en materia de derechos de los niños” (Intebi, 2003).

Por tal motivo, es indispensable explicitar estos argumentos (Intebi, 2003) en contra de la visibilización del ASI, como primer paso para reconocerlos y analizarlos.

La primera afirmación que caracteriza los fundamentos del Backlash es que las falsas denuncias de ASI son altamente frecuentes. Sin embargo, los profesionales especialistas contraponen, basándose en su experiencia, que esto es falso. Es muy difícil que una denuncia de abuso sexual sobre un niño pueda sostenerse a lo largo del proceso en instancias judiciales, manteniendo una coherencia, cuando el hecho no ocurre realmente. Además, un alto grado de sospecha o una validación de ASI no se funda en un solo elemento clínico sino en la combinación de un conjunto de ellos.

Para la justicia de todas maneras, se necesitan pruebas contundentes. Y cuando se habla de “falsas denuncias” no queda claro si la falsedad es intencional, si se trata de un error en la evaluación de observaciones, si son denuncias que no se corroboran a posteriori, o cualquier otra posibilidad.

Por este motivo, se propone hablar de denuncias infundadas o no corroboradas, dado que es un error equiparar los informes infundados con los informes fabricados. El ASI es difícil de probar en un juicio y si la acusación no se prueba, en lo que respecta a la

ley, nunca ocurrió. Por lo tanto, es necesario distinguir entre lo que es verdadero y lo que puede probarse en una instancia legal.

Otro argumento que se esgrime en contra de la visibilización del fenómeno y que sigue en boga actualmente es situar las denuncias de ASI en el contexto de divorcios conflictivos y de litigios relativos a la tenencia de los hijos. Es frecuente también hablar de co-construcción, es decir, en general la mujer que se está divorciando de su marido, construye una historia de ASI para inculpar al mismo y se la “enseña” a su hijo, le infunde estas ideas a fin de que el niño las relate ante la justicia. Sin embargo, como se dijera anteriormente, si el abuso denunciado no es real, difícilmente el niño sostenga un discurso coherente que dé lugar a la validación del hecho.

En este contexto, se habla livianamente del Síndrome de Alienación Parental (SAP)¹², descrito por Richard Gardner, como explicación válida para desestimar denuncias de abuso en el marco de un divorcio. Muchos especialistas, sin embargo, cuestionan sus trabajos debido a que sus afirmaciones no se basan en métodos de investigación estandarizados y no se someten a estudios empíricos o a verificación por parte de otros especialistas. En realidad,

¹² Síndrome de Alienación Parental: trastorno que surge mayormente en el contexto de litigios por la tenencia de los niños. Su principal manifestación es el resultado de la combinación de un adoctrinamiento (lavado de cerebro) por parte de un progenitor y de las propias contribuciones del niño dirigidas a desacreditar al progenitor objeto de la denigración.

Fuente: INTEBI, IRENE (2003): “Aportes con sustento académico o silbidos de los niños en la oscuridad”. En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

Gardner construye este síndrome como resultado de meras opiniones basadas en su experiencia clínica.

Puede notarse que también este argumento sigue presente en casos de ASI: se desestiman denuncias apoyándose en que son producto de la alianza entre los niños y el progenitor no abusador (generalmente la madre), para ganar el juicio de divorcio y/o la tenencia de los hijos. Sin un análisis más profundo de todos los indicadores presentes, puede suceder que el niño siga en situación de riesgo y que el familiar no abusador sea castigado. Del mismo modo, estos conceptos sirven a abusadores y sus defensas como armas para usar contra las personas que los acusan, ya que les permite negar los malos tratos y el abuso y adjudicar la animosidad de los niños a la programación por parte del acusador.

Por último, el Backlash también destina sus iniciativas violentas a los profesionales comprometidos con una intervención efectiva en casos de ASI. Se afirma que los especialistas en maltrato infantil siempre, o casi sin excepción, validan la denuncia del niño. Lo que en realidad se propone como adecuado y óptimo para la intervención profesional es creer en el relato del niño y prestar especial atención a los indicadores físicos y psicológicos que presenta como punto de partida para iniciar la investigación. Esto puede confundirse, malintencionadamente, con la validación de por sí, sin argumentos periciales ni científicos, por parte de los profesionales intervinientes. El interés superior del niño, que debería ser el principio rector de los procesos judiciales, requiere

investigar a partir de la denuncia inicial, más allá del resultado al que se arribe posteriormente.

También dentro de este argumento, cabe hablar de la persecución sistemática que atraviesa la mayoría de los profesionales que intervienen en casos de abuso contra niños y adolescentes. En palabras de Viar (2006) "(...) desde la instauración del backlash en nuestro medio, los profesionales que trabajan en la temática han sido acusados de mala praxis por haber firmado informes que validan científicamente casos de abuso sexual incestuoso o por haber cumplimentado el mandato legal de denunciar este tipo de casos a la Justicia. Estos profesionales han sufrido todo tipo de presiones, amenazas, coacciones y persecuciones; estos hechos no son aislados sino una respuesta corporativa que avanza ideológicamente sobre la temática referida, de forma muy reaccionaria. Es decir, los ataques a los profesionales no son casos aislados, sino que responden a una ola de reacción que creció cuando, a partir del trabajo de muchos años, los casos de ASI intrafamiliar se empezaron a hacer visibles en las clases sociales más altas".

La cita referida se propone esclarecer los objetivos de este movimiento: proseguir con la negación de hechos claramente ocurrentes en la realidad, no ya a través de la defensa que resulta insuficiente ante la evidencia de las pruebas, sino mediante el ataque a quienes trabajan para la visibilización del ASI y la

protección de niños y adolescentes maltratados y abusados sexualmente.

Tercera etapa

Se está desarrollando actualmente en nuestro país. Por este motivo, no se puede hablar de una situación definitiva sino de una etapa en construcción. En este sentido, se puede caracterizar por las posturas que confluyen con más fuerza: una de ellas sigue apoyándose en los argumentos elaborados en las dos etapas anteriores; siguen sosteniéndose afirmaciones prejuiciosas como fundamento para contribuir a la invisibilización del ASI; se continúa atacando a los profesionales especialistas y a los familiares no abusadores; se sigue descreyendo del relato de los niños y desconociendo indicadores que sus cuerpos y sus psiquis exhiben.

Pero, al mismo tiempo, existen sectores comprometidos con la continuación del proceso de visibilización, que trabajan e investigan sobre el tema, con el fin de cumplir en la práctica con los mandatos discursivos de las leyes de protección integral y defensa de los derechos de niños y adolescentes.

Así, a través de las investigaciones, se cuenta actualmente con una descripción exhaustiva de las características y las consecuencias del fenómeno del ASI. Rozanski (2003) es uno de los autores que más trabaja en esta línea, por lo cual se seleccionan sus aportes a modo de enriquecer los conocimientos actuales.

El autor establece las siguientes características del ASI:

- el secreto: es impuesto por el abusador, quien manipula el poder y carga a la víctima con la responsabilidad del secreto; el niño llega a creer que mantener el silencio protege no sólo al abusador sino también a sí mismo y a su familia. Esta característica también se vincula con la consideración histórica de que los asuntos de familia eran “privados” y por ello el Estado no podía intervenir. En el contexto de transformación actual, comienza a prevalecer la idea del carácter público de los hechos de ASI, que ameritan la intervención para lograr la protección de los niños víctimas;
- la confusión: los sentimientos y las emociones de las víctimas se pueden definir con este término, ya que se mezclan sensaciones de culpa, autorrecriminación, ira, afecto y terror;
- la violencia: todo abuso sexual implica violencia; en todos los casos incluye el uso de coacción de un modo implícito o explícito. Muchas veces es ejercida tan sutilmente que hasta la propia víctima llega a dudar que esta violencia haya existido. En general, aceptar la existencia e implicancias de la violencia física trae muchas menos dificultades que aceptar la violencia psicológica;
- las amenazas: el abusador recurre a ellas para evitar que el niño cuente lo que está sucediendo; tienen un efecto muy fuerte en la mente de la víctima por el contexto en el que ocurren y suelen originar la demora en la revelación. La asimetría existente entre abusador y abusado y, en la mayoría de los casos, el vínculo entre ellos (familiar o al menos cercano), sumados a la particular

vulnerabilidad del niño, están presentes en todos los aspectos de la relación abusiva, incluidas las amenazas, con la violencia que implican;

- la responsabilidad: siempre la tiene el abusador. Hay muchos intentos de desplazar la responsabilidad hacia el niño por haber "provocado" al perpetrador o hacia los familiares no abusadores que, en general, son los denunciantes, por no haber protegido a los niños de tales hechos. Sin embargo, es un principio rector en las intervenciones que la responsabilidad de las víctimas debe desestimarse desde un comienzo bajo todo punto de vista; y la de otros familiares puede ser una responsabilidad que concurre con la del abusador, pero en ningún caso puede disminuirla o excluirla;

- la asimetría: la relación adulto – niño es de por sí desigual debido a la vulnerabilidad y necesidad de protección especial que requieren los segundos. No obstante, esa natural desigualdad no implica necesariamente desequilibrio cuando los adultos respetan las necesidades y derechos de los niños, estableciendo vínculos que permiten una relación igualitaria. En los casos de abuso en cambio, la relación siempre se caracteriza por la asimetría, esto es, el abusador aprovecha la natural desigualdad, ejerciendo su poder para utilizar el cuerpo de la criatura en provecho de sus apetencias sexuales, al tiempo que la domina para silenciarla y evitar ser descubierto.

Con respecto a las consecuencias que el ASI produce en los niños y adolescentes víctimas, excede los límites del presente trabajo incluir una descripción detallada de las mismas, dado que se establecen a través de investigaciones complejas sobre mecanismos psicológicos y patologías físicas, que serían muy extensos de explicar. De todas maneras, vale mencionar las principales implicancias que padecen los niños abusados según los autores especialistas: una de ellas son los daños físicos, los que el niño presenta en su cuerpo, que se vinculan con trastornos específicamente ligados al abuso y también se manifiestan a través de algunos indicadores inespecíficos, como trastornos psicósomáticos, dolores, alteraciones alimentarias, bulimia, anorexia, enuresis, encopresis.

En relación a los trastornos psicológicos que presentan las víctimas de abuso sexual, se mencionan los trastornos disociativos como característicos en estos casos: son mecanismos de defensa que desarrollan las personas que atraviesan situaciones de alto contenido traumático para poder continuar con su vida. Establecen una disociación entre la situación victimizante que padecen, en este caso el abuso, y el resto de los momentos que componen su vida.

El momento actual en relación al fenómeno del Abuso Sexual Infantil, revela años de trabajo en la temática. Producto de ello son las mencionadas caracterizaciones y descripciones. Hoy en día se cuenta con una legislación que puede servir de sustento a la

visibilización de estas cuestiones y a la defensa del interés superior de los niños. También se dispone de investigaciones que siguen profundizando en las causas y las consecuencias del abuso en niños y adolescentes. Existen numerosas instancias de formación para los profesionales de las diversas disciplinas que intervienen en casos de ASI. Estas son las ventajas que evidencia el momento actual.

No obstante, sigue existiendo una amplia gama de resistencias y negaciones de la ocurrencia real de este fenómeno. Las dificultades que coexisten con los logros también son numerosas. Los autores que las abordan (Barudy, 1998; Volnovich, 2006) ponen en boga una nueva cuestión: un corrimiento en la detentación del poder sobre la infancia, desde el patriarcado hacia el mercado, lo que significa que los niños cada vez menos son considerados, al menos discursivamente, como objetos de dominio de un adulto hombre que ejerce su poder sobre ellos y cada vez más, objetos de consumo, de una sociedad de mercado que los expone como mercancía a ser comprada para generar placer. Esto en el mismo marco de ocultamiento y aparente defensa de los derechos de los niños.

Se conjugan, a cada momento, fuerzas visibilizadoras, denunciadoras, esclarecedoras, científicas, con otras negadoras, silenciadoras, descalificadoras y persecutorias. En cada caso, cada proceso judicial, cada profesional interviniente se ve en la necesidad y el compromiso de optar entre estas posturas

contradictorias, para lo cual es fundamental conocer esta historia de avances y retrocesos permanentes, a fin de situarse en una perspectiva histórica y a la vez actual, que permita tomar decisiones acordes con la legislación vigente, las normativas de los colectivos profesionales y los postulados y principios de cada disciplina, para ejercer las acciones con la mayor responsabilidad y ética posibles.

En el capítulo siguiente se analizará, también desde una perspectiva histórica y recorriendo los diferentes enfoques teóricos utilizados, a la familia como constructo. La importancia de dicho capítulo se vincula con la alta frecuencia de casos de Abuso Sexual Infantil intrafamiliar, esto es, el que ocurre en el contexto del grupo familiar del niño víctima.

CAPITULO III

CONTEXTOS FAMILIARES

Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar

El presente capítulo tiene como propósito abordar el estudio de la familia como construcción social, desarrollando algunos aspectos que, desde que surgiera el interés científico en esta institución humana, se han ido constituyendo en pilares para el análisis: la familia como objeto de estudio; orientaciones teóricas para su abordaje; concepto de familia; transformaciones históricas de la misma; características de las familias actuales.

Luego de este análisis y partiendo de él, se intenta profundizar en el fenómeno del ASI Intrafamiliar, altamente frecuente entre la totalidad de los casos visibles.

Se propone una mirada de conjunto hacia esa familia en la que se produce un hecho tal de violencia como el abuso sexual contra uno o más de sus miembros infantiles, con la crisis que en ella genera y también una caracterización de los diferentes roles familiares en los casos concretos de ASI: el perfil del abusador, los familiares no abusadores y el niño víctima.

La familia como objeto de estudio desde una perspectiva histórica

Tanto desde las diversas corrientes de la psicología como desde la sociología y la antropología, se ha estudiado a la familia en sus diversos aspectos, en las dimensiones que presenta y en relación a los procesos vitales que atraviesa y por los cuales es atravesada.

Sin embargo, algunos autores sostienen que la familia no ha sido objeto demasiado frecuente de investigaciones científicas en el siglo pasado. Esto motivado por la importancia de otras instituciones que sí han centrado la atención de las sociedades, como el mercado, el Estado y sus vinculaciones con la dimensión económica.

En palabras de Enrique Di Carlo (2002) "En la mayor parte del siglo XX, la poderosa corriente explicativa marxista nos arrastró a casi todos a ubicar la reflexión sobre la familia en un segundo o tercer plano, ya que la esencia de lo social activo y transformador se vio en los procesos productivos y sus conceptos implicados (...) no se vio en la familia un tema relevante frente al punto de vista casi hegemónico del cambio global".

El capitalismo, desarrollado en su máximo exponente en las últimas décadas del siglo XX y profundizado hasta hoy, se interesa por instituciones más amplias que la familiar, en las cuales le resulta menos dificultoso penetrar para obtener sus beneficios.

Ejemplo de esto son los Estados no desarrollados en general, algunas regiones del mundo en particular, las empresas transnacionales y su flujo de dinero virtual, entre otros.

Liliana Barg (2003) analiza los cambios históricos que ocuparon la atención del mundo y de la ciencia, vinculándolos a sus efectos sobre las familias. Se remonta al siglo XIX, caracterizando ese momento histórico como el del surgimiento de “lo social” como dimensión y como problema en la intersección entre lo civil (el mercado y la división del trabajo) y lo político; el eje ordenador es el trabajo y las familias modernas se configuran según rasgos distintivos como familias burguesas nucleares (con una mujer burguesa dedicada al cuidado de los hijos, al misionado y la asistencia social, con una niñez que goza de libertad protegida), o como familias populares (la mujer debe lograr la contención del marido y los hijos, se proyecta sobre este grupo un círculo de vigilancia y la niñez sólo dispone de una libertad también vigilada).

Siguiendo el planteo de la autora, ya en el siglo XX surge la categoría de “población en riesgo”, en el sentido del peligro de disociación social por la presencia de mendigos, a lo que se responde con medidas represivas y coercitivas. Comienzan a planificarse las primeras políticas sociales, que encuentran su concreción en las políticas de asistencia elaboradas por el Estado de Bienestar predominante en la primera mitad del siglo.

Las familias se ven beneficiadas desde las políticas educativas, sanitarias, de vivienda, laborales, con repercusiones que resultan, al menos en algún grado, en inclusión de sus miembros en la vida social y pública.

Con el cambio de este modelo de estado benefactor al neoliberal aparece la denominada “nueva cuestión social”, que se expresa, ya no sólo en la extensión de la pobreza sino en la profundización de la exclusión, es decir, amplios sectores de la población que se encuentran fuera de todos los circuitos que pueden proveerles recursos de todo tipo, ya sean económicos como sociales, simbólicos, culturales, políticos. Según Barg (2003) “(...) el concepto de exclusión tiene algunos inconvenientes; se define por lo que no tienen los sujetos, y ese no tener tiene una fuerte movilidad y no una ubicación estática como las categorías que dieron lugar a las políticas sociales de principios del siglo XX”.

A su vez, se produce un cambio de paradigma¹³ desde el enfoque de situación irregular al de protección integral, donde se habla de amenaza o violación de derechos en lugar de carencia o necesidad. Se parte del concepto de vulnerabilidad, considerando que toda persona que en algún momento de su desarrollo o de su inserción social ha sufrido violación o amenaza a sus derechos por factores sociales, económicos o culturales, es vulnerable.

De acuerdo a este concepto de vulnerabilidad, que también puede ser definido como una gama de situaciones que se

¹³ Tema desarrollado en el Capítulo I de la presente tesis de grado.

despliegan entre la exclusión en algunos aspectos y la inclusión en otros, la gran mayoría de las familias argentinas de la actualidad lo es, o al menos alguno de sus miembros se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Las orientaciones teóricas de abordaje

La familia en tanto institución básica de la sociedad, formadora de los sujetos que nacen y crecen en ella, ha sido analizada desde diversas corrientes teóricas. Cada una de estas se aboca a explicar diferentes aspectos de la vida familiar, desplegando un conjunto, en general completo y complejo, de creencias, valores y juicios positivos y negativos acerca de determinadas conductas y/o actitudes de las propias familias y de sus miembros.

Según Dartizio e Ibáñez (2002) "(...) las teorías de la familia estructuran la forma en que pensamos acerca de la familia, lo que observamos, cómo interpretamos ese conocimiento y la forma en que utilizamos información en decisiones que afectan a la vida familiar. Las teorías por lo tanto tienen un profundo efecto en lo que conocemos acerca de las familias".

Por lo dicho anteriormente, es necesario conocer las corrientes de pensamiento existentes, a fin de seleccionar de cada una de ellas lo que puede resultar un aporte para la intervención que, junto a diversas ideas, provenientes de los restantes paradigmas, contribuyan a enriquecer las interpretaciones.

Dartizio e Ibáñez (2002) realizan una descripción de los mismos vinculándolos al estudio de la familia:

- Paradigma Positivista: se basa en la racionalidad instrumental o técnica y tiene la meta de predecir y controlar el entorno externo;

es un modelo de ciencia que proporciona explicaciones a través de relaciones causa – efecto; la investigación positivista enfatiza la operacionalización, la objetividad y el distanciamiento del observador respecto de lo observado.

Se sostiene que lo fundamental es descubrir las causas de los problemas familiares para revertir esa cuestión a través de alguna conducta determinada; es decir, si un problema en particular tiene una causa x, tendrá también asignado un efecto y, a su vez, una solución posible que deberá intentarse automáticamente. Existen “recetas” únicas y predeterminadas para cada tipo de problema familiar.

- Paradigma Interpretativo: se apoya en la hermenéutica¹⁴ y trata de lograr la comprensión intersubjetiva y los acuerdos mutuos sobre los significados; comprensión de las intenciones y razones que se encuentran detrás de las acciones y las respuestas; se reconoce la experiencia subjetiva del investigador así como del resto de los participantes de la investigación.

La idea que cada profesional que interviene a este nivel tiene de una familia, es el lugar desde el que observa un grupo familiar, traspolando de alguna manera ese registro internalizado de funciones y roles, a los cuales otorga un significado al momento de realizar un análisis.

¹⁴ Hermenéutica: Pretensión de explicar las relaciones existentes entre un hecho y el contexto en el que acontece / Explicación o interpretación de un pensamiento / Expresar o enunciar un pensamiento, descifrar e interpretar un mensaje o texto.

Fuente: Enciclopedias virtuales consultadas en abril de 2009.

- Paradigma Crítico: desde esta perspectiva, el objetivo del conocimiento es ilustrar, educar y emancipar; se basa en una racionalidad emancipadora que tiene como fin la liberación de individuos y grupos de la irracionalidad y la represión.

Sostiene la idea de utilizar el conocimiento para transformar estructuras sociales opresivas con el objetivo de lograr una mayor justicia y libertad para las familias y sus miembros. En cada situación concreta, se busca resignificar en forma conjunta con todos los que intervienen, la situación conflictiva que atraviesan, propiciando el mantenimiento del espacio de aprendizaje.

Además de los paradigmas nombrados anteriormente, existen otras corrientes de pensamiento, elaboradas por disciplinas como la psicología y la antropología. También ellas analizan la familia desde una visión particular que puede constituirse en un aporte para la comprensión de algunos fenómenos que ocurren en la vida cotidiana familiar.

Siguiendo, nuevamente, a Dartizio e Ibáñez (2002), es posible distinguir las siguientes orientaciones:

- Orientación psicoanalítica: la teoría freudiana centra la atención en el papel que juega la familia en el moldeamiento de la salud mental del individuo, enfatizando el núcleo biológico del hombre y disminuyendo el rol que cumple la sociedad. Se priorizan los procesos inconscientes por sobre los racionales.

La familia es la encargada de disciplinar los instintos biológicamente fijos del niño y de forzar la represión de su descarga espontánea. Para esta teoría, las relaciones paternofiliales son el núcleo de su enfoque respecto del desarrollo humano.

- Orientación sistémica: desde esta perspectiva, la familia es considerada un sistema, dado que en ella se superan y se articulan los componentes individuales, intercambiándose materiales, energía e información con el ambiente.

La familia se relaciona con otros sistemas organizados tales como el trabajo, amigos, instituciones de salud, educación, etc. a partir de un proceso dialéctico tendiente a mantener un equilibrio dinámico y aceptable para todas las partes interactuantes.

Como sistema en constante transformación, se adapta a las diferentes exigencias de los diversos estadios de desarrollo individual en primera instancia, y del momento histórico que lo atraviesa después, con el objetivo de asegurar su continuidad y crecimiento.

Esta relación e interacción con otros sistemas, la ubica como parte de una estructura social mayor, razón por la cual se ve afectada por las decisiones políticas y actitudes de los grupos socioeconómicos que existen en la sociedad.

- Orientación funcionalista antropológica: desde este punto de vista, el núcleo central para el estudio de la familia se encuentra en el cumplimiento de las funciones necesarias requeridas para

que toda estructura que pretenda una mínima organización, responda a los requerimientos de sus miembros y del medio en que se encuentra inserta.

Una familia es considerada funcional cuando su estructura es flexible, cuando es capaz de modificar sus patrones de interrelación, adaptarse a los cambios y asumir nuevas funciones en correspondencia con la evolución de su ciclo vital. Este proceso ocurre a través de un equilibrio dinámico entre dos funciones aparentemente contradictorias: tendencia homeostática y capacidad de transformación.

- Orientación antropológica cultural: esta última perspectiva teórica apunta a la cultura como una obra del hombre a través de la cual logra sus fines, le proporciona poder y es utilizada instrumental o funcionalmente para crear sus propios bienes y lograr seguridad y confort.

El hombre es quien, a partir de su cultura, puede organizar su prole, sus relaciones con otros hombres y su participación en el medio que lo rodea. En tal sentido, si bien cada familia forma parte de un contexto cultural general, particulariza hacia el interior de su grupo su visión de todas las cosas constituyendo, además, su propia cultura familiar.

Habiendo descripto estas corrientes de pensamiento, tanto las generales como las más específicas de algunas disciplinas en particular, es posible establecer que cada una de ellas realiza

aportes a la tarea de conocimiento, comprensión y explicación de los fenómenos de la vida familiar, sean cuales fueran sus características concretas y peculiares.

Desde una perspectiva actual, resulta difícil resaltar los aportes del positivismo, ya que este enfoque propone la objetividad absoluta del observador respecto de lo que observa y el manejo del entorno externo. Es bien sabido y experimentado por los profesionales que intervienen en el nivel familiar que es prácticamente imposible lograr esta distancia al momento de vincularse con una familia concreta y cada uno de sus miembros.

Estas situaciones despiertan, inevitablemente, sensaciones internas en el profesional, ya sean de empatía, rechazo, identificación, etc. Por otra parte, dichas sensaciones ya no se consideran un hecho poco científico sino que se elaboran a partir de conocerse a uno mismo y controlar las emociones que puedan interferir en el trabajo con la familia. No significa que esas emociones deban suprimirse sino, por el contrario, reconocerlas, comprenderlas y decidir si perjudican o no la intervención profesional. En tanto no lo hagan, son situaciones frecuentes y normales, que sólo deben controlarse en pos de enriquecer la vinculación con la familia sujeto de la intervención.

El paradigma interpretativo tiene en cuenta la intersubjetividad y lo que cada sujeto aporta al momento del análisis de una situación familiar conflictiva; tanto sus propios

miembros como el observador, investigador o profesional interviniente.

En sentido contrario a la teoría anterior, es interesante que esta "no objetividad" forme parte del propio trabajo familiar; descubrir detrás de las reacciones de cada participante sus razones, sus intenciones más profundas, tendiendo al logro de un acuerdo de significados, un significado elaborado por todos y válido para cada uno de los miembros que puede poner lo personal en común con el resto de su familia.

El paradigma crítico introduce un aporte importante: el conocimiento de una situación familiar conflictiva, como posibilidad de resignificarla entre todos los que intervienen en ella, propiciando, a partir de esto, un espacio de aprendizaje grupal.

Ante algunas problemáticas puede resultar utópica; existen conflictos familiares que generan serias dificultades en sus miembros, hasta en el aparentemente simple hecho de reunirse con los demás. Enfrentar una situación de violencia familiar para ser resignificada en un espacio de aprendizaje como propone esta teoría puede resultar muy difícil. Lo que sí puede rescatarse de esta perspectiva es la instancia de darle una significación personal a la situación de conflicto y en algún momento poder expresarla a los demás miembros, al menos a algunos de ellos con los que se pueda continuar el vínculo.

Las orientaciones elaboradas por la psicología han sido muy importantes en la historia del conocimiento de la familia. El

psicoanálisis sigue estando en boga, aún siendo muy discutido. Si bien su infravaloración de los procesos e influencias sociales y su exacerbación de los aspectos biológicos en los individuos es altamente cuestionable, sí se han elaborado técnicas de conocimiento y análisis de las conductas inconscientes que están validadas científicamente y se encuentran al alcance de quienes intervienen con familias o con sus miembros.

La orientación sistémica está muy presente en propuestas teóricas actuales y en cursos de formación profesional. La concepción de familia como sistema puede ser útil, en tanto permite estudiar a cada miembro en forma individual y también en relación a los restantes. Y estas mismas interacciones se reproducen con el entorno, considerado también como un conjunto de otros sistemas (el educativo, el sanitario, el recreativo, el político, el cultural, etc).

Desde esta postura, pueden analizarse las repercusiones de las experiencias de cada miembro de la familia con el resto de los sistemas, teniendo en cuenta que las frustraciones y los logros alcanzados en este intercambio son trasladados en alguna medida al sistema familiar.

La orientación funcionalista antropológica introduce el análisis de las funciones necesarias en un grupo familiar para construir respuestas a las necesidades de sus miembros. Se aparta de los roles asignados tradicionalmente a las mujeres y los hombres, los padres y los hijos, para centrarse en sus funciones,

es decir, qué es lo que se espera de cada uno de ellos, qué papel juega en la estructura familiar, qué puede aportar a los demás miembros, no como algo estático sino dinámico.

Este aspecto es fundamental, la adaptación de la familia a los cambios, su flexibilidad y las nuevas funciones que también se van transformando de acuerdo al curso de vida de ese grupo familiar. Lo esperable de la función de cada miembro no tiene que ver con lo asignado estrictamente desde el entorno, sino con las necesidades elaboradas por la propia familia en cada momento de su desarrollo vital.

La perspectiva antropológica cultural, integra al análisis el concepto de cultura familiar. En este sentido, resulta interesante para la intervención a nivel familiar, conocer y explicitar cuáles son las conductas, actitudes, creencias, formas de proveerse los bienes materiales y simbólicos, sus modos de relacionarse al interior del grupo familiar y con su medio externo, etc.

Todos estos aspectos, de algún modo son peculiares de cada familia concreta y afectan la manera de mirar y resolver sus conflictos, expresando su propia cultura, lo que tienen internalizado, lo que está en constante elaboración y reelaboración, lo que consideran medios para obtener determinados fines ponderados por ellos.

Para concluir el análisis de las orientaciones teóricas de abordaje de la familia, se hace necesario reiterar que cada uno de los enfoques incluidos en este capítulo no es suficiente para tomar

en forma aislada, ninguno de ellos por sí mismo constituye una perspectiva totalmente completa.

Es enriquecedor, en primer lugar, conocer las diferentes corrientes, para realizar un análisis crítico de cada una de ellas, que permita arribar a una opinión acabada de los aportes que introduce y también de las afirmaciones que resultan obsoletas o incompletas.

Luego, en la intervención concreta con familias, se aplicarán algunos aspectos de análisis provenientes de un enfoque junto a propuestas de otra corriente, llegando a un enfoque propio, nutrido de las diferentes concepciones conocidas y estudiadas en el campo científico.

El paradigma de derechos humanos

El análisis de este paradigma en un apartado especial se fundamenta en la actualidad de esta perspectiva y en lo innovador de sus aportes.

Varios autores (Barg, 2003; Eroles, 2006) consideran a los derechos humanos como un nuevo paradigma, una visión particular desde la cual estudiar a la sociedad y a las instituciones, entre ellas, la familia.

La reforma de la Constitución Nacional argentina en el año 1994, introdujo, entre otras modificaciones, los Tratados, Pactos y Convenciones internacionales vinculados a la defensa de los derechos humanos. Desde ese momento, están incluidos en el artículo 75, inciso 22 y poseen jerarquía constitucional, esto es, la máxima jerarquía legal, superior incluso a la de la legislación interna, que debe someterse a los preceptos de estas reglamentaciones internacionales.

Salvioli (2006) define a los derechos humanos como "(...) el conjunto de derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales que pertenecen a toda persona por su condición de tal, y que los Estados deben respetar y garantizar por todos los medios democráticos y legales a su alcance. Los derechos humanos, por ende, son universales, indivisibles, interdependientes e irrenunciables. Su fundamento reside en la dignidad humana, y se

asientan básicamente en dos principios – pilares: igualdad y no discriminación”.

El reconocimiento jurídico de este tipo de derechos se vincula, fundamentalmente, a la toma de conciencia acerca de la existencia de estas libertades a defender y proteger. La categoría jurídica específica la adquieren en el momento en que surgen y se consolidan las organizaciones internacionales a escala universal, principalmente la Organización de las Naciones Unidas.

Si bien los derechos humanos tienen dimensiones individuales, también abarcan la protección de entidades colectivas, como pueblos, minorías y grupos, dentro de los cuales pueden incluirse las familias.

Siguiendo a Salvioli (2006), se puede afirmar que “(...) la constitución de una familia está reconocida como derecho humano a toda persona, sin discriminación alguna y por ninguna condición, de acuerdo a los textos jurídicos de derecho internacional señalados. El principio de no discriminación es una norma de orden público internacional y base del ejercicio y tutela de los derechos humanos; recogido en todos los instrumentos en la materia, la fórmula suele ser genérica y referirse a la imposibilidad de discriminar por razones de raza, sexo, idioma, color, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional y social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

La particularidad de este paradigma en relación a los anteriores es que no centra su mirada en las características de la

familia en sí misma, no busca su clasificación ni conceptualización, sino que la reconoce como un derecho humano universal a ser garantizado a todas las personas por el Estado.

Sostiene que todos los seres humanos tienen derecho a formar una familia. Este hecho da lugar a otra cantidad de derechos derivados de la situación familiar (educación de sus hijos, salud pública, vivienda digna, pensiones, asignaciones familiares, protección social, etc.), que van evolucionando y aumentando progresivamente, junto a los cambios de toda índole que se producen en la sociedad.

El paradigma de derechos humanos defiende esencialmente a la familia como instancia positiva y necesaria para que todos los sujetos puedan crecer en libertad, más allá de cualquier característica particular de sus miembros y del grupo familiar todo.

“(...) las concepciones de derechos humanos protegen todas las diversas formas de familia que existen en las sociedades modernas, siempre que las mismas no generen discriminación o prácticas culturales violatorias de derechos fundamentales” (Salvioli, 2006).

El concepto de familia

En ningún texto de derechos humanos aprobado en el marco de las organizaciones internacionales universales o regionales existe una definición de familia, aunque todos ellos hacen referencia a la organización familiar como entidad a proteger. El motivo de esto es no delimitar arbitrariamente lo que constituye una familia y lo que no, dado que lo primordial es aceptar la diversidad de formas de vida social y familiar.

Ejemplo de lo anteriormente dicho es la aceptación, desde los derechos humanos, de la unión legal de parejas homosexuales; parejas de hecho, no unidas en matrimonio legal; la no diferenciación entre hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio; la patria potestad compartida entre mujeres y hombres.

Por estos motivos, las definiciones clásicas de familia tradicional resultan obsoletas ante la diversidad de situaciones familiares que existen actualmente. En general, aquellas conceptualizaciones hacen hincapié en el matrimonio como punto de partida de una familia, la convivencia, los roles diferenciados de la mujer dentro de la casa, exclusivamente dedicada al cuidado de los hijos y las tareas domésticas y el hombre trabajando fuera del hogar para permitir la subsistencia material y económica de todos los miembros. Todas estas, circunstancias que suelen darse en alguna medida en las familias actuales, pero que en general no se

presentan todas juntas, ni se consideran condición sine qua non para afirmar la existencia de un grupo familiar.

Por tales razones, resulta interesante tomar, a los fines de este capítulo, el concepto de familia propuesto por Dartizio e Ibáñez (2002) que enfatiza los criterios que en la actualidad aparecen como más definatorios: estos son los vinculados con los sentimientos y motivaciones, que tienen una importancia mucho mayor que el vínculo legal, las relaciones de consaguinidad, el número de sus miembros o el reparto de roles. Lo que resulta crucial es la interdependencia entre los miembros de una familia y la calidad y estabilidad de sus vínculos afectivos.

Desde esta perspectiva, la familia es definida como “la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia” (Dartizio e Ibáñez, 2002).

Transformación de las familias a lo largo del tiempo

Las características atribuidas a las familias y las tipologías elaboradas por diversos autores tienen estrecha relación con el momento histórico en que son desarrolladas. Esto porque las realidades familiares se conectan con la realidad social más amplia que las atraviesa y de la cual reciben influencias permanentes, a través de los factores laborales, económicos, políticos, psicológicos, etc., imperantes en cada sociedad y cambiantes a lo largo del tiempo.

Ponce de León (2006) desarrolla los cambios que ha atravesado la familia latinoamericana y, particularmente, la argentina, en el transcurso del Siglo XX. Este autor plantea que hasta mediados del siglo pasado una gran cantidad de la población residía en zonas rurales, desarrollando actividades agropecuarias, con un modo de organización familiar extenso, estructura de autoridad masculina basada en la capacidad productiva, y las mujeres y los niños directamente asociados al hogar.

Debido a los procesos de industrialización operados, hacia 1980 casi la totalidad de aquella población pasa a residir en las grandes ciudades. Se transita del trabajo familiar a la empresa no familiar, conformando familias nucleares asalariadas y urbanas que sufren el debilitamiento de lazos comunales y de parentesco y atraviesan procesos migratorios y de movilidad social de diversa naturaleza.

En este contexto, otro factor que impacta en los valores y expectativas de los miembros de la familia, por el efecto de demostración de estilos de vida de países centrales, son los medios masivos de comunicación.

La consecuencia de estos procesos de crisis y transformación generales, es el pasaje de muchas familias tradicionales – campesinas a familias nucleares urbanas dependientes del salario para subsistir, en lapsos breves de tiempo. Estos cambios no hubieran podido producirse sin la intervención de un Estado benefactor que asume varias funciones antes desempeñadas por la familia extensa en la vida rural, como la provisión pública de servicios esenciales para el sostenimiento de un nivel mínimo de vida (especialmente los referidos a educación, vivienda, pensiones, ayudas familiares, asistencia sanitaria).

En palabras del citado autor “En la década del ’70, a partir de la crisis del petróleo, el agotamiento del modelo industrializador y la reacción de los países centrales al Estado benefactor y al poder que habían alcanzado los sindicatos, comienza a configurarse el Estado neoliberal y las políticas de ajuste estructural en los países de Latinoamérica, desencadenándose de esta manera un nuevo proceso de transformación de las formas de organización familiar” (Ponce de León, 2006).

Se podría decir que, a partir de estos procesos, las familias comienzan a sufrir los efectos de una situación social muy similar

a la actual: disminuyen los ingresos familiares; aumentan los gastos de subsistencia; disminuye el gasto público destinado a políticas sociales; crece la precarización del mercado laboral y el desempleo; la pauperización se generaliza y se hace visible y la exclusión social aumenta cualitativa y cuantitativamente, los excluidos son más y la intensidad de la exclusión también es mayor.

Esta situación coyuntural se va convirtiendo en estructural y los efectos de la pobreza y la inestabilidad social y laboral, tienen profundos efectos en las familias argentinas, desde hace varias décadas y quizás con más crudeza en la actualidad.

Características de las familias actuales

“La crisis de la familia” se ha convertido en un tema de debate en medios de comunicación masivos, tanto televisivos como gráficos. Sin embargo, hay varias cuestiones a analizar antes de afirmar categóricamente que es la familia en sí misma la que se encuentra en crisis.

Una postura sostiene que la crisis general que se vive en todos los niveles, atraviesa a la familia como al resto de las instituciones de la sociedad. Esto implica que los valores cambian y las prioridades y decisiones se modifican en torno a los valores rectores de casi la totalidad de las instituciones y agrupaciones humanas, que suelen ser los económicos, los rentables.

Los que hablan directamente de la crisis de las familias se refieren, en realidad, a la diversidad de situaciones familiares, cada vez menos similares a lo que es el concepto clásico de la familia. Liliana Barg (2003) retoma este concepto de Elizabeth Jelin (1994) quien define a la familia desde esta perspectiva tradicional como “la institución social ligada a la sexualidad y a la procreación, que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a las necesidades de sus miembros, constituyendo un espacio de convivencia cotidiana, el hogar, con una economía compartida y una domesticidad colectiva”.

Según Barg (2003) es este concepto el que está en crisis, ya que los tres ejes centrales que plantea - sexualidad, procreación y

vivienda -, se han transformado fuertemente a partir de las condiciones materiales y de la significación que para los sujetos adquieren las relaciones familiares actualmente.

Esto hace imprescindible considerar la influencia de la crisis política, económica y social en el abordaje familiar.

La autora citada anteriormente destaca algunas rupturas que se detectan en relación a la familia nuclear tradicional y distingue los siguientes tipos familiares predominantes en la realidad actual:

- Madres solas con hijos a cargo.
- Familias ensambladas o reconstituidas.
- Familias donde un miembro de la pareja no convive pero se relaciona en forma permanente con el grupo familiar.
- Hombres solos con hijos a cargo.
- Parejas de homosexuales.
- Mujeres solteras con hijos adoptivos o naturales.
- Mujeres con hijos de diferentes uniones.

En el mismo sentido, Ponce de León (2006) recorre las transformaciones atravesadas por las familias argentinas en las últimas décadas, destacando algunos hechos que influyen en las características actuales de estas agrupaciones:

- En Argentina la familia conyugal perdió su hegemonía a partir de 1960.
- La cohabitación consensuada aumentó considerablemente como primera etapa de la vida familiar.

- También aumentaron la edad media de los sujetos al momento de iniciar la unión, los hogares monoparentales (la gran mayoría constituidos con jefatura femenina), las familias ensambladas y las nuevas configuraciones familiares (grupos convivientes de hermanos, amigos o parejas homosexuales en situación de crianza).
- La brecha entre clases sociales se amplía y los sujetos alcanzan un altísimo nivel de individualidad y soledad. La crisis del trabajo y del empleo, la subsistencia a partir de planes sociales y la tendencia a la exclusión social afectan la vida familiar exigiendo permanentes y rápidas acomodaciones generacionales, con alto costo psicosocial para sus miembros.
- Se posterga cada vez más la edad de abandono de la casa paterna de los jóvenes, solteros o no. La dificultad de las nuevas parejas para lograr la independencia económica es la norma en ciertos sectores sociales, extendiendo la etapa de convivencia y crianza. Aparecen forzosamente nuevas familias extensas (completas o monoparentales, uninucleares o multinucleares) que deben convivir en lotes urbanos pensados para la pequeña familia nuclear asalariada. Mientras que en los sectores populares el patrón es la tendencia a la conformación de familias compuestas o ampliadas, las clases acomodadas mantienen la tendencia a la reducción del tamaño familiar.

Estos rasgos actuales llevan a pensar en la fuerte influencia de las condiciones externas a la familia que, si bien no son

definitorias, condicionan las formas de vida familiares, las estrategias de subsistencia desarrolladas y hasta los tiempos de independencia, tanto de los individuos como de los grupos familiares.

Estas características no sólo son empíricamente comprobables en las aproximaciones actuales a las familias argentinas, sino que son vinculadas y/o analizadas en relación a situaciones que también se convierten en corrientes y frecuentes al interior de estas familias. Una de ellas es la violencia y lo que ésta implica para sus miembros, su relación con las condiciones materiales de vida, los valores y mecanismos familiares, los roles y funciones de cada sujeto en su estructura y muchas veces, la forma de resolver los conflictos.

Vínculos familiares violentos

Como se desarrollara anteriormente, las estructuras familiares van transformándose a lo largo del tiempo, junto a los cambios generales que se producen en las estructuras mayores que las contienen. Las influencias de las condiciones económicas, laborales, sociales, políticas y culturales sobre los grupos familiares son evidentes, aunque no totalmente determinantes.

Esto significa que no todas las familias que atraviesan una situación de vulnerabilidad son violentas. Y del mismo modo, que no todos los grupos familiares que gozan de condiciones de inclusión en las dimensiones antes mencionadas están exentas de desarrollar mecanismos violentos de vinculación.

En palabras de Carmen Frías (2005) "La familia es una organización, y es una organización que por la misma interacción de sus miembros tiende a ser generadora de conflictos; no siempre los conflictos que se desarrollan en el ámbito familiar devienen en situaciones de maltrato infantil o en situaciones de abuso sexual infantil, pero algunas veces sí".

Esto lleva a pensar que, así como se generan conflictos en todas las organizaciones familiares, también se elaboran modos de resolverlos. Y esas formas de resolver los problemas familiares se relacionan, más que con las condiciones materiales de vida, con los sistemas de pensamiento que atraviesan a cada organización

particular y con las formas de vincularse que establecen los miembros entre sí.

La autora citada continúa diciendo que “La impronta del patriarcado hace que las familias se organicen de acuerdo a jerarquías de poder que son absolutamente desiguales y a partir de las cuales en muchas ocasiones se naturalizan las situaciones de violencia, dominación, la creencia de que los hijos son propiedad privada de los padres, lo cual implica que cada uno hace con la propiedad privada lo que cree que puede y tiene ganas de hacer” (Frías, 2005).

En este sentido, al analizar una familia en la que hay un niño abusado sexualmente por otro miembro de la misma, hay datos de la realidad económica que deben tenerse en cuenta, por ejemplo, quién trabaja en la familia y a cargo de quién quedan los niños cuando su madre no está, o cuántas personas duermen en una misma habitación o hasta en una misma cama. Pero, más allá de esta información ambiental que puede constituirse en un factor de riesgo o no para que se produzca la situación abusiva, lo prioritario será conocer la interacción vincular entre sus miembros, qué ideas y actitudes tienen sobre lo que espera de una mujer y de un hombre, cuál es la creencia imperante sobre los derechos que tienen los niños y las niñas de ser respetados en su intimidad, su cuerpo, su integridad personal, etc.

El concepto de Violencia Familiar

Perrone y Nannini (2005) definen el acto violento como “todo atentado a la integridad física y psíquica del individuo, acompañado por un sentimiento de coerción y de peligro”.

Este concepto se amplía en diversos sentidos de acuerdo a las clasificaciones de violencia (escolar, laboral, estatal, familiar, física, psicológica, sexual, etc).

A los fines de este trabajo, es necesario definir tanto la violencia familiar como la sexual, ya que ambos tipos constituyen la violencia que es ejercida contra niñas y niños cuando son abusados sexualmente en el interior de su familia.

Graciela Nicolini (2006) sostiene que existe acuerdo en considerar a la violencia familiar como “Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”, según la definición de Grossman (1992).

De acuerdo a las clasificaciones validadas por los especialistas, se puede sostener que el Abuso Sexual Infantil¹⁵ es un subtipo del Maltrato Infantil¹⁶ (junto al maltrato físico, el maltrato emocional y la negligencia), que a su vez es uno de los tipos de violencia familiar.

¹⁵ Definición en Anexo Glosario.

¹⁶ Definición en Anexo Glosario.

El ASI también se constituye en un acto de violencia sexual, porque la búsqueda de satisfacción del agresor se vincula eminentemente con el placer sexual.

Más allá de la abundancia de deficiones que podrían citarse, las características del ASI como fenómeno correspondiente al maltrato infantil, que se da dentro de la violencia familiar y como un acto de violencia sexual, son: la asimetría de la relación entre víctima y abusador, por ser el primero un niño y el segundo un adulto que ejerce el poder; la dimensión destructora del tipo de violencia psicológica que se ejerce contra el niño víctima, la mayoría de las veces con ausencia de agresión física; el ataque contra la integridad del abusado, actuando contra su voluntad y ejerciendo algún tipo de coerción, amenazas e inhibición de su vida anterior.

Al considerar a la familia como un sujeto de derechos, desde la perspectiva del paradigma de derechos humanos desarrollado en títulos anteriores, de aparecer violencia al interior de la organización familiar, se estará incurriendo también en un fenómeno de vulneración o violación de este tipo de derechos. Barg (2003) considera que los derechos son vulnerados o violados cuando las acciones u omisiones provenientes del Estado, de la familia, de la comunidad, niegan o impiden el disfrute y/o ejercicio de algún derecho, pudiendo a la vez, implicar una amenaza de otros derechos.

Siendo los derechos humanos asunto del espacio público, evitar su vulneración o violación lleva a centrar la mirada en el espacio privado, es decir, en las familias, dado que en ellas puede suceder que algunos miembros vulneren derechos de otros integrantes, generándoles sufrimiento.

La defensa de los derechos humanos se vincula con la protección pero, a la vez, con la intervención en las familias, cuando existen derechos vulnerados de alguno de sus miembros o presunción de que esto pueda estar ocurriendo.

Las particularidades del Incesto

Se ha hecho referencia, en reiteradas oportunidades, a la alta frecuencia de casos de ASI Intrafamiliar entre la totalidad de los casos visibles. Y en el mismo sentido ha sido comprobado, a través de la experiencia de los especialistas en el tema que, dentro este subtipo la mayoría de los casos corresponde a padres biológicos que abusan de sus hijas mujeres, seguidos por “padrastrros” o parejas de la madre de las víctimas, generalmente niñas pero también varones.

El incesto paternofilial ha sido caracterizado principalmente por Eva Giberti, quien enfatiza en la necesidad de distinguir esta categoría de Abuso Sexual Infantil, por tener rasgos definitorios, particularmente graves y traumáticos para quienes lo padecen.

Bettina Calvi (2005) retoma las palabras de Giberti en su definición del incesto, como un delito con entidad propia que resulta más invisibilizado aún que el abuso sexual: “El incesto que describimos se caracteriza porque el padre que viola a su hija instala un vínculo sexual con ella que persiste en el tiempo y porque le exige a la niña guardar silencio acerca de dicha relación”.

Desde el punto de vista legal, el incesto no está tipificado como un delito en sí mismo; en su defecto, se caratularía un caso de estas características como abuso sexual con o sin acceso carnal, agravado por el vínculo entre víctima y abusador.

Sin embargo, tener clara esta distinción y pensar el incesto como un hecho con consecuencias profundas para sus víctimas, aún más que el ASI cometido por otros miembros de la familia extensa, del entorno social cercano o por un desconocido, es fundamental para quienes intervienen en la protección del niño abusado, ya que provoca un quiebre y una crisis muy fuerte en todos los miembros de la familia que atraviesa esta situación.

Se vuelve importante el conocimiento y el análisis de los roles y las funciones desempeñadas por cada uno de ellos: abusador, víctima y terceros, tanto los familiares no abusadores que desconocen lo que acontece como los que funcionan de cómplices por miedo, sometimiento o naturalización de los hechos, tema que será desarrollado más adelante.

La relación abusiva

La relación entre el abusador y su víctima infantil se establece a lo largo de un tiempo, generalmente prolongado, sobre la base de un vínculo afectivo, familiar, que ya existe. El agresor utiliza este cariño y cercanía, propios de su relación paternofilia, para lograr progresivamente lo que quiere: su propia satisfacción sexual, a partir del abuso del cuerpo y la mente del niño.

Esta ambigüedad característica de la relación abusiva puede entenderse a partir de la distinción entre vínculo y relación: "(...) el vínculo es la ligadura inconsciente, distinta de la relación, que es la multiplicidad de manifestaciones del vínculo. El vínculo es la estructura que inviste a las personas y la relación un conjunto de manifestaciones de esa matriz inconsciente. El vínculo paternofilia liga a los padres con sus hijos, más allá de los avatares de la relación entre ellos" (Caprarulo y Pirozzo, 2003).

Con la ayuda de estos conceptos, es posible afirmar que el vínculo existe entre abusador y abusado como un vínculo de padre e hijo (o en su defecto de pareja de la madre y niño; abuelo y nieto; tío y sobrino; hermanos; etc.), con sus características de vinculación particulares, su modo de comunicarse, entenderse, compartir, establecer autoridad, intercambiar sentimientos de afecto, identificación, etc. Y la relación abusiva es una manera de manifestarse ese vínculo. Perjudicial para el niño, sometidora, violenta, vulneradora de derechos, ilegal. Pero sigue siendo una de

las posibles expresiones de ese vínculo paternofilial, persistente en la estructura psicológica de todo niño.

María Cristina Redi Freundlich (2007) describe tres etapas que se cumplen en este proceso de establecimiento de una relación abusiva, antes de llegar al develamiento y la denuncia:

- La *fase de involucrimiento*, en que el abusador utiliza la manipulación hacia el niño, usando métodos tales como regalos y halagos, con solicitud de silencio.
- La *fase de interacción sexual*, que generalmente se da en forma progresiva, desde la exposición de genitales, caricias, llegando en algunos casos a la penetración. El niño suele comenzar a presentar trastornos de la conducta y se siente sucio, responsable de lo que le pasa, culpable.
- La *fase de ocultamiento*, en que el abusador persuade al niño o lo amenaza abiertamente para que no hable, obligándolo a permanecer dentro de la situación abusiva. Comienzan a aparecer síntomas físicos en el niño.

Las fases descritas se caracterizan por su extensa duración y en la mayoría de los casos por la sutileza con que el abusador ejerce progresivamente el poder sobre su víctima, lo que confunde cada vez más al niño porque se mezclan permanentemente sus sentimientos sobre la persona que le hace daño ya que, al mismo tiempo, es alguien significativo para él a nivel afectivo.

Probablemente, la descripción que hacen los autores Perrone y Nannini (2005) de la relación entre abusador y víctima en casos

de ASI Intrafamiliar, es una de las más ampliamente aceptadas por los especialistas, dada la correspondencia de los rasgos de la caracterización que aportan, con lo relatado por los niños abusados y sus familiares.

Por tal motivo, se incluye el aporte de los mencionados autores en este sentido. Según Perrone y Nannini (2005) las características de la relación de abuso entre un adulto y un niño son las siguientes:

* Complementaria: caracterizada por la desigualdad y por mantener las diferencias entre las personas involucradas, se utiliza la energía para sostener el status relacional, con la consiguiente tendencia a la inmovilidad.

En la relación incestuosa o de abuso sexual, esta tendencia paraliza la relación, excluye las escapatorias y cierra las salidas: las víctimas tienen gran dificultad para imaginar alternativas y perciben su situación como una fatalidad. Por su parte, quien ocupa la posición dominante está seguro de conservar el poder, ya que su puesto es inatacable.

Los status de adulto/ niño y de padre/ hijo sitúan al abusador y la víctima en una relación complementaria "natural"; y una vez instalada esta complementariedad extrema, el niño no es sino lo que su padre quiere que sea.

* Desigual: normalmente, la relación adulto/ niño, aunque complementaria, es al mismo tiempo igualitaria. Los padres

disponen de ciertas prerrogativas, pero se supone que sólo las utilizan en provecho del niño.

En los casos de ASI, el poder se vuelve un medio para dominar y controlar al niño. El adulto lo utiliza en provecho propio, su posición le sirve para sus fines sexuales.

* Abusiva: cuando un adulto abusa sexualmente de un niño, considera que puede utilizar el cuerpo de éste a su antojo. Se vale de su ventaja intelectual y física, de su posición, de su autoridad y de su poder social para desarrollar una dominación tendiente a la satisfacción sexual.

El niño está "programado" para el beneficio sexual del adulto. Cuando el incesto se prolonga en el tiempo, lo que es frecuente, la víctima queda atrapada en una telaraña relacional que de a poco carcome su resistencia y sus posibilidades de oposición. Sin embargo, esto no equivale a un consentimiento.

* Relación de impostura: lo característico de la impostura es la voluntad de apropiarse de una cualidad o un valor perteneciente a otro, mediante la mentira. Hay impostura cuando alguien se aprovecha de la confianza del otro, lo engaña a sabiendas y lo induce a error voluntariamente.

El abusador se vale de falsos argumentos con el fin de obtener una satisfacción personal. El adulto le hace creer al niño que es normal que la relación se organice de ese modo, puesto que en todas las familias los padres tienen relaciones semejantes con sus hijos.

* Perversión de la dialéctica autoridad – responsabilidad: en la relación de abuso sexual el poder es fluctuante, incierto e invertido. La dialéctica entre el poder y la responsabilidad sufre un desplazamiento, ya que el niño se ha vuelto responsable de la seguridad del adulto. De su silencio con respecto al abuso depende la suerte de quienes en principio deberían protegerlo, así como la estabilidad de la familia y la suya propia.

El abusador manipula el poder y carga a la víctima con la responsabilidad del secreto. El silencio del niño protege no sólo al abusador, sino a sí mismo y a su familia.

En la relación incestuosa, el niño carga con la responsabilidad pero no tiene el poder, mientras que el adulto sí lo tiene, pero no asume la responsabilidad.

* Relación al margen de la ley: en las relaciones de abusos sexuales e incesto, la transgresión no va acompañada de culpabilidad por parte del agresor, si bien algunas veces éste puede tener conciencia de la falta. Por su parte, la víctima suele estar atrapada en sentimientos confusos de culpabilidad.

Puesto que durante el proceso de socialización el abusador no ha interiorizado la prohibición, no surge en él el sentimiento de transgresión ni de culpabilidad. La ley sólo rige para otros.

En la intimidad del sistema familiar, la ley privada se opone a la ley general e igualitaria, dejando al niño sin puntos de referencia ni protección.

* Relación fuera de contexto: la “negación en los hechos” de los papeles familiares y de la jerarquía en el interior de la familia revela y confirma una negación de la familia como contexto. Esta ya no es un lugar de protección sino un grupo cerrado y rígido que se mantiene gracias al secreto.

Como consecuencia, se produce un borramiento del marco de referencia, la frontera intergeneracional queda desdibujada y se altera la significación del tiempo y el lugar de cada uno dentro del sistema familiar.

* Relación fuera de control: por un lado, el secreto de lo que ocurre está tan bien guardado que no hay palabra que pueda revelarlo. Por la capacidad que tienen para cerrarse, estas familias a menudo escapan al “control” de tipo social.

En otro sentido, cabe asociar la dificultad del control social con la dificultad que tiene cada uno de los protagonistas para gobernar sus propios comportamientos: el padre abusador desea a su hijo o hija sin poder resistirse, y la víctima refiere que le resulta imposible intentar cualquier tipo de resistencia.

Estas características de la relación de abuso sexual contra niños, en el marco de un grupo familiar, son fundamentales para comprender la cantidad e intensidad de los mecanismos que despliegan los abusadores sobre sus víctimas.

Estos rasgos se vinculan estrechamente con la complejidad de la problemática, dado que el ASI Intrafamiliar se da como un

proceso, en general prolongado en el tiempo, que avanza hacia la anulación de la persona como sujeto. La víctima infantil llega a convertirse en un objeto, con una identidad que deja de registrar, quedándole la única posibilidad de disociarse para continuar con su vida.

Perrone y Nannini (2005) denominan a la relación abusiva "Hechizo". Sostienen que la mayoría de los incestos padre/ hija ocurren sin violencia "objetiva" de tipo agresión. El adulto no seduce a la víctima sino que la confunde y le hace perder el sentido crítico, de suerte que a ésta le resulta imposible cualquier rebelión. Por parte del niño hay a la vez no consentimiento y aceptación. Esto define la desigualdad de la relación: el padre se vale de su poder para establecer una relación de influencia en beneficio propio y en detrimento de los intereses del niño.

La experiencia de un niño abusado, desde esta perspectiva, es semejante a un embrujamiento: lo cotidiano se convierte en una ceremonia y un ritual de hechizo.

Tener en cuenta estas cuestiones que caracterizan la relación de abuso como una manifestación muy particular del vínculo paternofilial, es primordial a la hora de comprender la forma en que llega a producirse el develamiento de los hechos por parte de las víctimas. En general, se da luego de mucho tiempo de abusos, violencia psicológica y despersonalización de quien padece el ASI. A continuación, se analiza el momento del develamiento y la crisis que produce en las familias.

La crisis que genera el develamiento del ASI en las familias

Durante todo el periodo de tiempo en que se establece y se mantiene la relación abusiva, el grupo familiar vive en lo que se puede describir como la tensa calma del secreto latente que atraviesa todas las relaciones y las situaciones familiares. Este secreto es guardado por los miembros que lo conocen y percibido por los que no tienen acceso a ese conocimiento. En algunas circunstancias, hay integrantes que realmente no saben lo que está sucediendo y ni siquiera lo sospechan.

La realidad es que en todos los casos el momento del develamiento, sean cuales fueren las circunstancias en que se produzca (generalmente el hecho es relatado por la víctima a su madre, a algún docente en el ámbito escolar o es detectado por profesionales de la salud), provoca una profunda crisis en la familia, que tiene varias dimensiones de análisis.

En primer lugar es necesario saber que, en los casos en que el abuso es cometido por un extraño, el develamiento suele ser un acto único en que el niño relata lo ocurrido a su madre o a un familiar cercano.

En cambio, cuando se trata de casos de ASI Intrafamiliar, el develamiento se da como un proceso que se desarrolla en diferentes etapas y en el que las víctimas tienen altibajos. Esto significa que es frecuente que un día cuenten una parte de lo sucedido, otro día se retracten, en relatos posteriores vuelvan a

repetir lo narrado agregando nuevos detalles y así sucesivamente (Rozanski, 2003).

Por otra parte, cuando los autores del abuso son personas significativas para la víctima desde lo afectivo, el momento de revelar el secreto, en general guardado durante mucho tiempo, se caracteriza por una gran confusión y mezcla de sentimientos. El cariño que se tiene por el abusador, por lo propio de su función parental o familiar y lo que esto significa para un niño, se combina con una fuerte sensación de ira y enojo por la situación abusiva, por no entender el por qué de lo sucedido de parte de una persona tan cercana y querida. Cuando el proceso avanza y el abusador llega a estar detenido, se agrega el sentimiento de culpa por esa situación.

Otros datos relevantes a tener en cuenta al momento del develamiento del ASI son: la edad de la víctima, que incide en el tipo de relato acerca de los hechos; y la distancia de la relación entre el abusador y el niño, ya que cuanto más cercano sea ese vínculo, más difícil le será a la víctima revelar lo ocurrido (Rozanski, 2003).

La fase siguiente en el proceso de develamiento es, según Rozanski (2003), la crisis familiar. En palabras de este autor "La madre de la víctima entra en crisis cualquiera sea la vía por la cual tome conocimiento del abuso. Este es un hecho inevitable, abarcando igualmente la conmoción al resto de los integrantes de la familia o grupo conviviente".

Las reacciones individuales son diversas y cada familia atraviesa este momento de un modo particular. Sin embargo, se puede afirmar que es frecuente encontrar madres que no pueden creer a sus hijos por tener que renunciar a sus propias parejas o matrimonios; padres que niegan su responsabilidad en los hechos de los que se los acusa; hijos que se autoinculpan de lo sucedido y se retractan rápidamente luego de haber comenzado a revelar los abusos sufridos.

Aquí cabe destacar dos cuestiones importantes: por un lado, en este momento es fundamental la intervención. Sea quien sea que reciba la denuncia, el relato o la sospecha de la ocurrencia de un caso de ASI, tendrá gran responsabilidad e importancia. Su actitud (receptora y dispuesta a creerle a quien escucha o negadora y minimizadora de lo relatado) será fundamental a la hora de apoyar a la víctima y sus familiares no abusadores y también al momento de continuar el duro proceso de enjuiciamiento del abusador. La crisis que estas situaciones generan en los operadores intervinientes serán desarrolladas en el siguiente capítulo.

Por otro lado, se hace necesaria una distinción respecto de los recursos económicos con que cuenta la familia en crisis por la revelación de abusos sexuales contra niños. Los especialistas en el tema coinciden en que este tipo de abusos se produce en todo tipo de grupos convivientes, de baja, media y alta condición económica. Sin embargo, es en este momento del proceso vivido

que adquieren características diversas. Esto porque, además de las diferencias económicas, se distinguen en los recursos simbólicos para mantener el ocultamiento de la situación y evitar la intervención de las instituciones en su “cuidada vida privada”.

Según Rozanski (2003) “(...) las características que rodean a los grupos familiares paupérrimos, inciden en la evolución de cada caso de manera diversa de aquellos que cuentan con un ingreso mínimo y estable. Es sabido que uno de los factores que influyen en la retractación (...) es el miedo a la pérdida del sustento, ya que si el abusador es el único sostén del grupo conviviente, en caso de ir preso, a la angustia ya producida por la revelación se le sumará el desamparo económico elemental que implica su encarcelamiento”.

En las familias con mayores posibilidades económicas, los hechos indican que lo que se intenta preservar no es el sustento material sino la imagen familiar “normal”. Y si el caso termina con el acusado de abuso condenado a una pena privativa de la libertad, la situación no es tan devastadora en el sentido de las posibilidades de seguir adelante sin ese sostén económico, que probablemente no sea el único.

Más allá de las aclaraciones hechas, todas las familias en las que se devela un caso de abuso sexual cometido contra uno o más de sus niños, atraviesan una crisis, como individuos y como grupo. Luego, las características de esa estructura familiar quebrada, sus condiciones económicas, su forma de vincularse, entre otros

muchos factores, determinarán el modo de continuar, cómo reconstruir su historia, a quién recurrir, qué valores priorizar por sobre otros, con características propias y particulares en cada caso.

Los protagonistas del Abuso Sexual Infantil

Los especialistas coinciden en dividir a los actores del fenómeno de ASI Intrafamiliar en tres grupos principales: los abusadores sexuales, las víctimas y un tercer conjunto de personajes que, según Barudy (1998), está " (...) constituido por los terceros, los otros, los instigadores, los ideólogos, los cómplices, pero también los pasivos, los indiferentes, los que no quieren saber o los que sabiendo no hacen nada para oponerse a estas situaciones y/o tratar de contribuir a crear las condiciones para un cambio".

A continuación, se exponen las características generales con las que se ha acordado describir a los actores que componen cada uno de estos grupos. De todas maneras, se debe tener en cuenta que, como toda generalización, puede excluir algunos perfiles o exagerar otros, debido a que son esbozos a los que se llega a través de la investigación y la experiencia de intervención profesional, fundados a su vez en una determinada cantidad de casos visibles, nunca en la totalidad de los casos que ocurren.

Los abusadores

Si bien no existe un perfil definido de los sujetos que abusan sexualmente de niños, que permita su clasificación o identificación inmediata, sí existe acuerdo entre los investigadores en una serie de características comunes a la mayoría de los ofensores

sexuales. Siguiendo a los especialistas se podría enumerar tales rasgos de la siguiente manera:

- A partir de investigaciones y estadísticas expuestas por Irene Intebi (1998), se pueden extraer algunos enunciados generales: entre el 90% y el 95% de los abusadores son hombres; en relación a la frecuencia, el primer puesto lo ocupan los padres biológicos, seguidos por otros familiares cercanos, luego conocidos no familiares y, en último lugar, los padrastros o parejas de la madre (siempre hablando de ASI Intrafamiliar).

- Según Perrone y Nannini (2005) los abusadores se dividen en dos categorías: una reservada, suave, poco viril, ni expansiva ni intrusiva y que fuera de la familia se muestra en actitud de repliegue social; aparentemente el sujeto es púdico y moralista, incluso religioso y envía un mensaje de fragilidad asexual. Se muestra sumiso en sus relaciones, incluida su pareja y a priori puede inspirar ternura, simpatía y deseo de protección.

La unión abusador - víctima se caracteriza por un estrecho repertorio de intercambios focalizados en la ternura y la búsqueda de gratificaciones bipersonales. Este tipo de abusador se caracteriza por su dulzura, inocencia y abnegación por el niño abusado. La relación suele ser pseudoigualitaria, dado que la posición existencial del adulto es infantil e inmadura, al igual que su sexualidad. El niño es venerado como un objeto puro e ideal.

Por otra parte, se trata de individuos solitarios, con comportamientos fóbicos y aversión a la sexualidad adulta. En

general, solicitan al niño para sustituir una pareja adulta que no funciona o para compensar el abandono y la ausencia.

Estos individuos se integran difícilmente en una familia pero cuando lo hacen, los niños están destinados a servirles como objeto de placer sexual. Puede tratarse, además, de individuos pertenecientes a la familia (tíos, abuelos) o adoptados por ésta, a quienes se les confían los niños como consecuencia de la atracción que ejercen sobre ellos.

La segunda categoría a la que aluden Perrone y Nannini (2005) es la de los abusadores agresivos y violentos. La actitud de estos sujetos tiende a la expansión, la conquista y el desprecio por el entorno social. Muestran voluntad de controlar, someter a los otros, reivindicando la arbitrariedad, el despotismo y la tiranía. La violencia verbal, física y psicológica aparece en forma de injurias, humillaciones y desdén respecto de los más débiles y las mujeres.

La relación con la víctima se basa en una búsqueda de placer genital sin ninguna preocupación con respecto a la experiencia de objeto vivida por el niño víctima.

Teniendo en cuenta esta categorización, se puede decir que, en la generalidad de los casos de ASI Intrafamiliar, los abusadores suelen ser más similares a lo descrito en el primer tipo. Suelen ser personas "bien vistas" y queridas dentro de la familia y muy reservadas así como correctas hacia fuera.

En muchos casos, cuando el abuso cometido llega a develarse, el entorno del abusador no puede creer que esos

hechos sean verdad e incluso conserva dudas aunque aquel sea condenado.

El segundo tipo se corresponde más con los abusadores extrafamiliares, es decir, hacia desconocidos y/o en hechos aislados. Sin embargo, en todos los casos los abusadores presentan algún factor que es el principal sostén del secreto y de la relación abusiva. En algunos, predomina una combinación entre muestras de afecto y predilección con amenazas sutiles y, en otros, el factor determinante, aunque sólo sea en un hecho aislado, es la agresión de todo tipo y las amenazas manifiestas.

- Otro aspecto al que hacen referencia los autores es la reincidencia, es decir, en la mayoría de los casos, los abusadores no tienen sólo una víctima. Y esto se relaciona con otra cuestión también estudiada: se dice que los abusadores sexuales no se arrepienten de sus actos.

Diana Sanz (2003) sostiene que el abuso y el maltrato ocurren en varios contextos e incluyen una amplia gama de circunstancias y acciones. Sin embargo, afirma que es común, en la mayoría de los casos, la ausencia de reconocimiento y la falta de aceptación de la responsabilidad por parte del adulto que comete la ofensa. La autora dice que "La conducta sexual con niños/as es de naturaleza adictiva y la conciencia del daño no es suficiente para frenar la conducta".

En el mismo sentido, Bringiotti (2003) expresa que el abusador sexual se diferencia de otros tipos de delincuente en que

“el ofensor sexual, sobre todo de niños, construye una serie de argumentaciones en torno a su conducta en virtud de las cuales no suele presentar rasgos de culpabilidad ni es susceptible de someterse a tratamiento”.

Esto explica que muchos abusadores, aún después de haber cumplido una condena por ese delito, reincidan y vuelvan a abusar de otros niños. Y también que, al interior de una familia, en general cuando hay un niño abusado es altamente probable que otros niños estén en la misma situación. Incluso en muchos casos, después de largos años de sufrir abuso por parte de su padre u otro familiar, un niño devela estos hechos para proteger a sus hermanos, a quienes ve en la misma situación de peligro que la vivida en carne propia.

Un último aspecto a tener en cuenta respecto de la figura del abusador sexual adulto sobre un niño de su propia familia es el factor cultural que, en muchos casos y generalmente en relación con el lugar geográfico de crianza, se expresa en una naturalización profundamente internalizada de las relaciones incestuosas.

En algunas provincias del norte argentino y también en países limítrofes se considera “natural” que existan intercambios sexuales entre padres e hijos. Si bien este aspecto está lejos de constituirse en un justificativo del delito de ASI, es un factor importante a ser incluido a la hora de la intervención. Pueden plantearse disparidades teóricas al interior de un equipo

interdisciplinario dado que algunas corrientes psicoanalíticas rotulan a todos los abusadores desde el punto de vista de la perversión, sin tener en cuenta los factores culturales que impregnan algunos casos concretos y que pueden ser útiles en términos de comprender las creencias e ideas que atraviesan a la familia sujeto de la intervención.

Las víctimas

Para empezar, todos los estudios sobre el tema coinciden en que la mayoría de las víctimas de ASI son niñas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que a medida que pasa el tiempo se incrementan las denuncias de abusos sexuales cometidos en perjuicio de niños varones.

En palabras de Intebi (1998) "Vale la pena aclarar que este incremento en las denuncias no es un indicador de que existe un aumento real en el número de varones abusados, sino a que el tema se mantuvo encubierto debido, posiblemente, a razones culturales. A los niños, jóvenes y adultos del género masculino, les ha resultado más difícil hablar de su victimización presionados, por un lado, por un modelo de masculinidad relacionado con la fuerza física y, por el otro, por la expectativa social de que un varón debe saber cuidar de sí mismo y defenderse".

Más allá de los datos que revelan los últimos estudios, que siguen confirmando que la mayor parte de las víctimas son mujeres, es interesante tener en cuenta que el grado de riesgo de

victimización sexual en que se encuentran niños y niñas es similar. Al menos esto alerta a quienes pueden detectar que un niño está siendo abusado, sin descartar de antemano que pueda sucederle a un varón.

Las caracterizaciones elaboradas sobre las víctimas se refieren, principalmente, a su edad, su posición dentro de la familia y su relación con el exterior.

Con respecto a la edad, según Perrone y Nannini (2005) “La edad promedio de las víctimas de incesto es variable, pero la mayor parte se sitúa alrededor de los 12 o 13 años. Aunque los casos de caricias y tocamientos se dan a edades mucho más tempranas (a menudo en niños de 7 u 8 años), la realización completa del acto sexual casi siempre tiene lugar en el momento de la pubertad”.

Se considera probable que, si han comenzado algunas conductas que preparan la relación abusiva cuando los niños son pequeños por parte del abusador, se instalarán y profundizarán cuando el niño, y más aún la niña, atraviesen los cambios en su cuerpo propios de la preadolescencia. Esa feminización del cuerpo de la niña señala para el abusador un momento en que es posible “formalizar” la relación de abuso y continuar adelante con ella, generalmente perpetrando abusos sexuales con acceso carnal.

Intebi (1998) analiza varios estudios de los cuales concluye que hay niños muy pequeños y también bebés que son abusados sexualmente. Y con respecto a los indicadores analizados

recientemente (el género y la edad de las víctimas), la autora señala que "(...) cuando el abuso ocurre dentro de una familia, todos los niños están en situación de riesgo, sin que importe la edad ni el sexo" (Intebi, 1998).

En relación a la posición que ocupa el niño abusado en su grupo familiar, se observa que funciona como una persona sacrificada y a la vez privilegiada por su vínculo con el abusador. Según Perrone y Nannini (2005) "Dentro de la familia, la víctima tiene una posición doble: es a la vez la sacrificada y la que goza de un lugar de privilegio con respecto al padre, cara y cruz de una misma situación. Como se le ha atribuido el papel de salvadora de la familia, mediante su silencio y su aceptación ("Si hablas, tu madre se va a suicidar, la familia se va a desintegrar y no me verás más") puede creerse que de ella dependen en verdad la cohesión y la estabilidad familiares, la felicidad de algunos y el sufrimiento de otros".

Esta descripción evidencia la carga de responsabilidad y culpabilización que debe sobrellevar de alguna manera la víctima infantil o adolescente. Estas situaciones pueden atravesarse a través de complejos mecanismos que algunos autores denominan Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual Infantil¹⁷ y otros

¹⁷ Este síndrome ha sido descrito por Roland Summit – psiquiatra de niños e investigador norteamericano – a partir de estudios clínicos de un amplio número de niños y de padres en situaciones comprobadas de abuso sexual. Hace referencia a una secuencia de comportamientos que se pueden observar habitualmente en los niños victimizados. Menciona y analiza cinco patrones conductuales diferenciados que aparecen en el siguiente orden: 1) el secreto, 2) la desprotección, 3) el atrapamiento y la acomodación, 4) la revelación tardía, conflictiva y poco convincente y 5) la retractación. Los dos primeros

identifican con los trastornos disociativos¹⁸. Si bien excede los límites de este trabajo analizar en profundidad tales trastornos típicos de las víctimas de ASI, es necesario decir que los niños desarrollan estos mecanismos para sobrevivir y seguir llevando adelante su vida.

A veces el incesto no llega a perturbar el rendimiento escolar o profesional de las víctimas pero sí tiene severas consecuencias en su conducta. Suelen encerrarse en sí mismos, retraerse, se limitan todos sus vínculos externos al grupo familiar, en general presentan toda una serie de síntomas psicósomáticos y psicológicos, cuando no presentan conductas hipersexualizadas como contraparte.

A modo de resumen, Perrone y Nannini (2005) incluyen dentro de los síntomas psicósomáticos el miedo al fracaso, claustrofobia, terrores nocturnos, enuresis, amenorrea y también intentos de suicidio y anorexia. Y dentro de los síntomas psicológicos enumeran la fatiga, falta de concentración, comportamientos no convencionales (fugas, crisis de cólera,

son requisitos indispensables para que ocurra el abuso mientras que los tres restantes se constituyen en sus consecuencias.

Fuente: INTEBI, IRENE (1998): *Abuso Sexual Infantil. En las mejores familias*. España. Granica.

¹⁸ La disociación es uno de los mecanismos más eficaces para enfrentar situaciones altamente traumáticas. Consiste en una separación estructural de procesos psicológicos – pensamientos, emociones, recuerdos y noción de identidad – que habitualmente se encuentran integrados. La disociación produce alteraciones tales en los pensamientos, los sentimientos o las acciones del individuo que, por periodos variables, permiten que determinada información o ciertos recuerdos no se asocien ni se integren con la totalidad de dicha persona. Este mecanismo provoca la compartimentación de algunas vivencias en particular, que no se integran en una representación coherente de sí misma.

Fuente: INTEBI, IRENE (1998): *Abuso Sexual Infantil. En las mejores familias*. España. Granica.

insolencia, desenvoltura, súbitos reproches y rechazo), repliegue, bloqueo, desinterés, pérdida de la curiosidad, etc.

“Los terceros”

Dentro de este grupo se incluye, como se dijera al comienzo del título, tanto a los cómplices como a los pasivos y a los indiferentes. Por supuesto que merece un análisis aparte el caso de los familiares no abusadores que realmente no tienen ningún conocimiento de lo que sucede con los niños abusados y ni bien se enteran de ello, les creen a las víctimas e inician un difícil proceso que comienza con la denuncia, en general de su ex o actual pareja, padre, hermano u otra persona también querida o, al menos, cercana.

Está comprobado a través de la experiencia en ASI que, en la mayor parte de los casos, el familiar denunciante es la madre de la víctima infantil. Y no hay un único perfil entre ellas. Según describe Intebi (1998) “Están las que creen a sus hijos desde el primer momento y los protegen; las que comienzan a protegerlos algún tiempo después de enterarse; las que sospechan pero no se atreven a reconocerlo; las que saben pero no se dan por enteradas; las que creen, quieren proteger a sus niños pero no consiguen separarse de los ofensores; las que prefieren pagar con sus hijas el costo de vivir en una familia aparentemente “normal”; las que participan en el abuso; las que no pueden dejar de mentirse a sí mismas”.

Lo cierto es que, cualquiera sea el caso, hay una tendencia general a hacer recaer parte de la culpa y de las sospechas sobre el familiar, casi siempre mujer, que denuncia que está ocurriendo o ha ocurrido un abuso sexual contra uno o varios de sus hijos.

Si bien es verdad que la mayoría de los abusos infantiles se producen dentro de la propia familia, esto no significa que todos los integrantes de ese grupo familiar tengan el mismo grado de responsabilidad ni de compromiso con los hechos.

A partir de estos rasgos generales, es posible comprender algunas circunstancias que se repiten entre las madres de víctimas infantiles de abuso sexual (Intebi, 1998):

- Aún cuando se comprueba que el familiar denunciante desconocía totalmente lo que estaba ocurriendo, se tiende, tanto desde la opinión pública como desde las instituciones y profesionales intervinientes, a buscar una complicidad entre esta persona y el abusador. A partir de estas inferencias, se fustiga y acusa al adulto no ofensor por el abuso, mientras se minimiza la responsabilidad del perpetrador de los actos concretos.

- Las respuestas más comunes con que se encuentra la persona que decide denunciar al niño abusado para protegerlo de alguna manera son: sospechas sobre su salud mental o la de la víctima; sospechas acerca de segundas intenciones que llevan a ventilar estos problemas familiares (despecho, celos, intereses económicos); "sanos consejos" para devolver la paz a la familia y consolidar su unión, por supuesto incluyendo al ofensor.

- Las madres denunciantes, aún estando previamente separadas del ofensor, sienten que su vida se derrumba, que se las ha estafado íntimamente. Sufren una de las crisis más devastadoras que pueda atravesar un adulto. Para superar esta crisis y la desestructuración de sistemas largamente contruidos y arraigados, se deben poner en marcha gran cantidad de recursos: no sólo recursos psicológicos de la personalidad, sino la capacidad de sostén económico y autonomía, el apoyo emocional y/o material que puede brindar la familia, los vecinos y amigos, y la respuesta de las instituciones intervinientes en el caso.

- Además de las propias dificultades internas y también de las económicas que deben afrontar los familiares denunciantes, se encuentran generalmente con un profundo descreimiento familiar y un fuerte rechazo social. Esto es más marcado cuando el abusador es una persona trabajadora, socialmente adaptada y amable. Los parientes, amigos y vecinos tienden a apoyar las decisiones de las madres cuando el perpetrador tiene tendencias antisociales manifiestas.

- Hay factores que influyen para que una madre reconozca el abuso y adopte medidas protectoras: es menos probable que una mujer apoye a su hijo cuando el ofensor es su compañero actual y cuando, además, es el padre del niño; por otro lado, aquellas que mantenían una relación más cercana y de cuidado con sus hijos tienen más probabilidades de preocuparse y ser protectoras en el momento de enterarse de los hechos; las mujeres que se habían

sentido hostiles y sobrecargadas por los niños antes de develarse el abuso, tienen más probabilidades de mostrarse enfurecidas y de negarles su apoyo.

Luego de comprender mejor cuáles son las dificultades con las que deben enfrentarse los familiares no abusadores cuando emprenden el camino de la denuncia por el abuso sexual de sus hijos o niños de su familia, es necesario también saber que hay madres que, sabiendo lo que ocurre, lo niegan y prefieren mirar para otro lado. Suele llamárselas “madres entregadoras”. Cabe, en estos casos, a la justicia, determinar en qué grado han participado del abuso o han sido cómplices y cuál es la pena que les corresponde.

Según Perrone y Nannini (2005) “las madres que forman parte de los sistemas familiares con interacciones incestuosas se caracterizan por estar ausentes, disminuir sus percepciones, escudarse en la autojustificación y darle prioridad a la cohesión familiar formal”. Algunas por ignorancia acerca de las situaciones abusivas; otras por aceptar tales hechos como naturales, muchas veces por haberlos vivido en carne propia; algunas por comodidad y/o temor a enfrentar una vida solas con sus hijos sin otro sostén económico que el propio; otras por miedo a enfrentar los prejuicios sociales sobre la ocurrencia del ASI, su propia culpabilización y el temor a ser descreídas y rechazadas por su círculo más íntimo;

todas estas madres optan, por tan variados argumentos, por dejar que el abuso sexual siga siendo perpetrado sobre sus hijos.

No se trata de justificar ni de culpar exclusivamente a estas madres, sino de tener un aproximación a las reacciones más frecuentes con que enfrenta la experiencia en ASI a los profesionales intervinientes.

En relación a estos profesionales, que también se constituyen en “terceros” al tener un papel importante en la recepción de denuncias o en la detección de niños abusados desde sus diferentes disciplinas, también existen variadas reacciones y respuestas a lo que observan y escuchan.

En el siguiente capítulo se analizará la intervención profesional en lo social, sus obstáculos y posibilidades en casos de ASI y algunas propuestas de intervención desde la especificidad del Trabajo Social.

CAPITULO IV

LA INTERVENCION PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El propósito de este último capítulo es abordar uno de los temas centrales de la presente tesis de grado: la intervención profesional del trabajador social en relación al Abuso Sexual Infantil.

Al comienzo, se busca definir el concepto de intervención en un sentido general, para luego contextualizarlo dentro del Trabajo Social. Se caracteriza dicha intervención en función de sus principios, alcances y la especificidad de la profesión.

Más adelante, se incluyen alternativas de intervención profesional propuestas por trabajadores sociales especialistas en ASI.

A lo largo de todo el capítulo se sintetizan diferentes criterios éticos, metodológicos, técnico-instrumentales y prácticas que se consideran necesarios y específicos de la acción desde el Trabajo Social, al intervenir en casos de niños abusados sexualmente. Esos aportes consisten en propuestas y planteos que, a partir de la experiencia y la investigación, pueden y deben ser profundizados, analizados y reformulados, en términos de optimizar la intervención profesional.

El concepto de intervención

Intervenir significa “venir entre”, “interponerse”, siendo en su uso más corriente sinónimo de mediación, intercesión, de buenos oficios, de ayuda, apoyo, cooperación. También puede asociarse a otros sentidos como los de intromisión, injerencia o intrusión, más o menos violenta, más o menos correctiva (Eroles, 2005).

Esta primera definición remite a una acción, realizada intencionadamente por alguien, el que decide intervenir en una situación ya existente, previa a su intervención. Y esa decisión se vincula al propósito de producir una modificación en ese estado de cosas preexistente; es decir, la intervención conlleva la voluntad de transformación en algún sentido.

La intervención profesional

A partir del concepto amplio de intervención, expuesto anteriormente, se puede decir que, para ser calificada de profesional, dicha intervención tiene algunas características particulares.

Carballeda (2004) propone pensar la intervención profesional como interpelación, entendiendo que interpelar implica hacer visible aquello que está oculto – que no ha sido visto por la comunidad o la agenda pública -, de allí que genera preguntas y, por ende, necesidad de respuestas.

Desde esta perspectiva, la intervención, que de por sí se constituye en una acción intencionada y no casual, adquiere su carácter de profesional cuando, quien la desarrolla, persigue un objetivo de transformación que trasciende su propio interés. Es decir, la intervención profesional encarna, por un lado, los principios del colectivo profesional del que forma parte y, por otro, la decisión de escucha y compromiso para con el o los sujetos involucrados en la situación en la que desarrollará su intervención.

Este carácter profesional de una intervención exige determinadas competencias: no sólo las técnico-operativas, sino también las teóricas que fundamentan las acciones instrumentales, y las ético-políticas, que permiten discernir acerca de la dimensión finalista de toda acción. La intervención se manifiesta a través de

sus resultados o productos, pero se define esencialmente por el proceso de trabajo y la finalidad (Eroles, 2005).

El Trabajo Social profesional

A lo largo del tiempo se ha definido al Trabajo Social de múltiples formas: como un modo de beneficencia o actividad caritativa, como un servicio a la comunidad, como un arte, una tecnología, una disciplina.

Aún hoy, muy poca gente tiene claro qué es realmente esta profesión, cuál es el sentido de su existencia, qué hace un trabajador social, qué funciones cumple, cuáles son sus objetivos.

La producción teórica actual, si bien sigue discutiendo algunas cuestiones que giran en torno al carácter científico o no científico del Trabajo Social, coincide en algunos puntos principales:

- *El Trabajo Social es una disciplina científica*: es clarificador tomar el concepto de disciplina propuesto por E. Morín (1998)¹⁹, quien la define como “Una categoría que organiza el conocimiento científico, instituye la división y la especialización del trabajo y responde a la diversidad de campos que abarcan las ciencias. Si bien está englobada en un conjunto científico más vasto, una disciplina tiende naturalmente a la autonomía por la delimitación de sus fronteras, por el lenguaje que la constituye, por las técnicas que lleva a elaborar o utilizar y eventualmente por las teorías que le son propias”.

¹⁹ Concepto citado por TONON, GRACIELA (2001): *Maltrato infantil intrafamiliar. Una propuesta de intervención*. Buenos Aires. Espacio.

De esta manera, la disciplinariedad delimita un campo de competencia y construye un objeto de estudio (Tonón, 2001).

Es indiscutible que el Trabajo Social se nutre de las ciencias sociales en general y de algunas otras disciplinas en particular; para llegar a una comprensión, un análisis en profundidad y una síntesis de la cuestión social, necesita aportes específicos referidos a la historia, la psicología, la sociología, el derecho, la administración, la economía social, etc.

Sin embargo, también es cierto que el Trabajo Social posee una metodología de intervención, principios y postulados que rigen la práctica del trabajador social, técnicas elaboradas específicamente para desarrollar la labor profesional y gran cantidad de experiencias de intervención registradas por los profesionales.

En palabras de Kisnerman (1998) el Trabajo Social es una disciplina científica ya que "(...) tiene históricamente definido su objeto (...) tiene en su haber un manejo conceptual de los problemas que aborda. Tiene acumulada enorme cantidad de información sobre sus prácticas. Existe una amplia bibliografía escrita por trabajadores sociales que implica sistematizaciones y reflexión crítica sobre dichas prácticas".

- *El Trabajo Social es una profesión*: desde el sentido común, un profesional es asociado, por un lado, a una formación específica en torno a un área del conocimiento y, por otro, al trabajo

concreto, la aplicación de ese conocimiento en una actividad determinada.

De acuerdo con estas asociaciones, es posible entender una profesión como una praxis, es decir, un intercambio y retroalimentación permanente entre teoría y práctica, investigación y experiencia.

Kisnerman (1998) caracteriza la profesión de Trabajo Social “por una acción especializada sobre la base de conocimientos, actitudes y habilidades acreditadas, con un grado de reconocimiento social y de institucionalización y de reglamentación y licencias para el ejercicio”. Esto constituye la identidad profesional y nos hace parte del colectivo disciplinar.

- *El Trabajo Social constituye un campo profesional: Graciela Tonón (2001) propone considerar al Trabajo Social como campo profesional, posicionándose en los conceptos elaborados por Pierre Bourdieu. Desde esta perspectiva, un campo se constituye de la existencia de un capital común y de la lucha por su apropiación.*

El deseo de apropiarse de este capital y la lucha por lograrlo se explica desde el lugar de búsqueda de prestigio, de producir innovaciones, de lograr la ponderación de ciertos paradigmas o corrientes teóricas por sobre otras.

Pero definir cuál es el capital común al campo del Trabajo Social quizás sea lo más complejo. En primer lugar, el campo más

amplio en que se incluye, es el campo de lo social, en el cual interactúan diferentes profesiones. El capital acumulado en Trabajo Social se vincula con las habilidades, creencias y prácticas que se han desarrollado en el tiempo, a lo largo de la historia de la profesión (Tonón, 2001).

Además de esto, los trabajadores sociales han logrado construir un espacio de trabajo profesional, constituido por la acumulación de puestos de trabajo, que también forman parte del capital común a la disciplina.

La práctica profesional se configura, dentro de este espacio de trabajo, como una forma específica de desarrollar una tarea. Una profesión tiene una utilidad social, es decir, responde a las necesidades sociales que son la fuente de su demanda (Tonón, 2001).

Recapitulando esta propuesta de análisis del Trabajo Social como campo profesional se puede decir que: se sitúa en el campo más amplio de lo social; está constituido por un capital común que, a su vez, se compone de las creencias, actitudes, habilidades y competencias acumuladas por los trabajadores sociales a lo largo de la historia de la profesión y a través de su desarrollo.

Otro elemento construido y acumulado por los profesionales de esta disciplina es un espacio de trabajo profesional, logrado a partir de los puestos de trabajo conseguidos, desde la especificidad del Trabajo Social y con el reconocimiento de su utilidad social. Dentro de este espacio, se desarrolla la práctica

profesional como una forma de trabajo calificado, que se lleva a cabo en un espacio con características determinadas, a la vez que compuesto por múltiples dimensiones de análisis e intervención.

La intervención en lo social

Los autores de Trabajo Social coinciden en caracterizar a la actuación profesional como una intervención en lo social.

En palabras de Carballada (2002) "(...) la intervención en lo social implica una dirección definida desde la demanda o la construcción de ésta, en relación con la denominada "cuestión social". Por otra parte, la intervención implica la existencia de una autoridad: quien interviene lo hace porque está legitimado a partir del reconocimiento del ejercicio de un derecho, o porque hay un estatuto que reglamenta su gestión, de modo que la intervención se estaría autorizando a sí misma, a partir de un status legal constituido".

Este tipo de intervención supone, entonces, un profesional con una formación que le otorga las competencias requeridas para desarrollar su rol y que se encuentra legitimado y reconocido científica y socialmente; una demanda de su actuación, por diferentes motivos y circunstancias, algo o alguien que requiere su intervención para transformar una situación; un conocimiento por parte de quien interviene, acerca de la cuestión social actual, hablando en términos generales, sabiendo que la misma está compuesta por una diversidad de problemáticas sociales que presentan más de una dimensión de análisis; un bagaje de conocimientos, creencias, actitudes, valores y principios que definen a la profesión que representa y estructuran su objeto de

conocimiento, sus objetivos de cambio, su metodología de trabajo, la forma de vincularse con los sujetos de la intervención y las decisiones a tomar en conjunto con ellos a lo largo del proceso.

Cristina de Robertis (2007) diferencia el modelo de intervención en lo social del modelo médico. Este último se basa en la posesión de un saber teórico acumulado, por parte del médico, que se traduce en términos de conocimientos (biología, fisiología y patología). Conoce el cuerpo sano, las diferentes funciones y las enfermedades. De estas conoce, a su vez, las causas, manifestaciones o síntomas y los medios de tratamiento. Se trata de aplicar la norma elaborada por la medicina y el saber conseguido a la situación particular del "paciente" y luego se busca diagnosticar la enfermedad. Se sigue con la prescripción del tratamiento que tiene como fin curar al enfermo y, así, reconducirlo a la norma. El médico es el que sabe, el que prescribe, el que cura los males que sufre otro.

El modelo de intervención en lo social, en cambio, se distingue del anterior fundamentalmente por dos elementos: el lugar y el poder atribuidos al trabajador social; y la consideración prioritaria de los aspectos positivos y dinámicos de la situación del usuario o sujeto de la intervención.

Si bien continúan utilizándose varios términos típicos del modelo médico (diagnóstico, pronóstico, tratamiento), su contenido es interpretado en otros sentidos. La acción del trabajador social no comienza después del "diagnóstico"; su intervención se inicia

desde el primer contacto con la otra persona: la mirada, el recibimiento, la manera de presentarse, la calidad de la escucha, las preguntas planteadas modifican ya algo, cambian la imagen que el usuario tiene de sí mismo y de su entorno, introducen un nuevo elemento en la situación presente. La intervención social se inicia sin esperar las etapas preliminares de recolección de datos, sin que el trabajador social haya tenido tiempo de conocer a las personas o situaciones de manera profunda (De Robertis, 2007).

Los sujetos de la intervención no son sólo los que conocen su situación sino que también son quienes conocen las soluciones más apropiadas para sus problemas y las que convienen mejor a sus deseos y proyectos. Por lo tanto, a diferencia de la intervención médica, el trabajador social no es quien porta el saber absoluto ni quien posee un tratamiento para cada tipo de problemática. Los procedimientos y las acciones a desarrollar se construyen en conjunto con los usuarios y son pasibles de ser modificadas a lo largo del proceso, ajustándose en función de nuevas necesidades y circunstancias que puedan surgir.

Otra diferencia radical consiste en el enfoque sobre los elementos positivos y dinámicos existentes. En lugar de centrarse en los puntos “desorganizados” y “enfermos”, los trabajadores sociales focalizan su intervención en “(...) los cambios en curso, en las fuerzas en presencia, en las modalidades particulares de comunicación y de relación entre las personas y los grupos, en las potencialidades, en sus dinamismos” (De Robertis, 2007).

Esta postura de base del Trabajo Social se traduce en revalorizar los aspectos positivos que pueden constituirse en fortalezas para los sujetos que atraviesan una situación problemática. Más allá de la diversidad de carencias, necesidades o dimensiones de un problema social, siempre existe al menos un aspecto en que hacer hincapié para generar un mínimo cambio que inicie el proceso de transformación.

Esta perspectiva se vincula al trabajo con los aspectos resilientes de los sujetos de la intervención profesional.

Amelia Dell'Anno (2007) define el concepto de resiliencia, en su sentido psicosocial, como "(...) capacidad de afrontamiento ante la adversidad, orientación del ser humano en base a valores, fortalecimiento de la personalidad y capacidad de sostener un proyecto de vida".

La intervención en lo social es, hoy en día más que nunca, de gran complejidad, por la diversidad de dimensiones que comprende cada situación problemática que se afronta desde la profesión. En este sentido, intervenir desde el enfoque de los elementos positivos que se logran identificar, reconocer, revalorizar y priorizar, por sobre otros fuertemente negativos y desesperanzadores, se convierte en una opción no sólo viable sino hasta necesaria, trabajando en la búsqueda de los aspectos resilientes que cada ser humano posee, más o menos desarrollados, más o menos conscientes.

Las bases de la intervención profesional en Trabajo Social

Luego de haber descripto la intervención en lo social de un modo general, que puede caracterizar el accionar de varias profesiones con impacto en la vida de una sociedad, es necesario delimitar algunas especificidades de la intervención que desarrolla el trabajador social.

Como toda profesión reconocida y legitimada socialmente, que comprende una práctica colectiva guiada por determinados valores y orientaciones básicas que todos sus integrantes conocen e intentan aplicar y profundizar, el Trabajo Social se estructura sobre algunas bases.

La *función social de la profesión* es contribuir a solucionar situaciones humanas concretas, desde una perspectiva que permite su individualización en personas y grupos humanos. La preocupación está puesta en esas situaciones humanas y en problemas sociales cuya atención individualizada, resulta fundamental para incidir y tratar de evitar el desarrollo de procesos sociales de desintegración y para mejorar las condiciones de vida en sociedad (San Giácomo Parodi, 2004).

Para desarrollar esta función social, que se vincula también con lo que la sociedad espera de los trabajadores sociales y con la representación social que se tiene acerca de su rol, el ejercicio profesional se sostiene en algunos valores y principios que existen

desde el inicio de las intervenciones en la historia del Trabajo Social.

Graciela Tonón (2001) enumera estos principios establecidos: el reconocimiento de la individualidad de cada persona; el respeto a la autodeterminación de las personas; el saber escuchar; el no juzgar; el incentivar el desarrollo de las propias potencialidades para que las personas logren la resolución de su problema; el secreto profesional. En diversos textos que se refieren a los valores de base del Trabajo Social se reiteran los ya mencionados, por estar instituidos como guías u orientaciones que direccionan el accionar profesional.

Otros autores (De Robertis, 2004; Di Carlo, 2004) agregan otros valores básicos de la profesión: tolerancia, compasión, empatía, responsabilidad, autonomía, confianza en el ser humano, respeto a la dignidad humana, libertad e igualdad como valores superiores y aceptación de lo diferente.

En la *intervención profesional* se pueden distinguir varias *dimensiones que la componen*: epistemológica (concepciones del Trabajo Social, en qué perspectiva se inscribe cada profesional); teórico-conceptual (conocimientos, dimensión categorial, definiciones y conceptos generales); teórico-metodológica (se vincula con el cómo hacer, a través de qué tipo de proceso y a través de qué momentos se inicia y continúa la acción); técnico-instrumental-operativa (elección, creación, perfeccionamiento de técnicas, instrumentos de registro, entrevista, informes, etc); ético-

política (concepción de los sujetos de la intervención y análisis de la cuestión social; la ética se vincula con los valores inalienables y la política con disputar los espacios de poder y convertirnos en interlocutores válidos para concretar las decisiones que involucran a sujetos individuales, colectivos y/o comunitarios y al mismo tiempo a instituciones) (Travi, 2004).

Cada una de estas dimensiones completa la práctica del trabajador social, constituyéndola en una intervención fundada y profesional.

El Trabajo Social pone en marcha un *proceso de conocimiento, comprensión, intervención y transformación*. Si bien en algunos momentos se pone más énfasis en alguno de estos aspectos, se dan simultáneamente y están estrechamente vinculados.

Para el fin último del Trabajo Social, que es producir una transformación en algún sentido, generalmente en una situación problemática que atraviesa el o los sujetos de su intervención, es necesario conocer esas circunstancias y a esas personas, comprender de algún modo las diferentes instancias que han vivido para llegar hasta el estado actual.

La particularidad de este conocimiento y esta comprensión es que no son variables objetivas a las que se accede sólo en base a saberes previos, propios de la formación académica. El trabajador social conoce y comprende la situación problemática desde el relato de los sujetos que la atraviesan, de acuerdo a sus

significados y lo que supone para ellos; es fundamental la escucha y la observación para entender la realidad desde la perspectiva de los otros. Las categorías adquiridas previamente, así como todas las habilidades y competencias que debe desarrollar el profesional en el ejercicio de su práctica, permiten un análisis crítico y una síntesis diagnóstica de los diferentes aspectos que componen el objeto de su intervención.

San Giácomo Parodi (2004) define el *objeto de trabajo* como "(...) una unidad contradictoria constituida por las personas y la situación humana concreta con la que se debaten, cuya comprensión se adquiere mediante una relación activa con el trabajador social en el desarrollo del proceso específico de atención, conocimiento y transformación de la realidad (...)

En relación a esa unidad contradictoria que es nuestro objeto de trabajo llevamos a cabo la intervención profesional, a fin de conocer con las personas el pensamiento que orientó sus acciones y elaborar juntos propuestas de solución. Es un objeto vivo con una historia en la cual los hechos y acontecimientos humanos poseen un significado específico, realizados en el plano de la conciencia que es el ámbito propio de nuestra profesión".

Desde esta perspectiva, se puede decir que el objeto de intervención del Trabajo Social se construye, a través de un proceso conjunto entre el profesional y los sujetos de dicha intervención. Si bien estos últimos, de algún modo, generan una demanda que origina la intervención del trabajador social, que

expresa que no encuentran una solución viable al o a los problemas que viven, tampoco el trabajador social puede hallar por sí mismo esa solución.

El proceso de resolución de problemas y de transformación de una realidad que resta calidad de vida y bienestar a determinadas personas o los priva de uno o más derechos que les corresponden como ciudadanos, se desarrolla de manera conjunta. El profesional va descubriendo con los sujetos cuáles son las alternativas que permiten un mejoramiento de las situaciones o, al menos, un pequeño cambio que abra las perspectivas de transformación de una problemática más compleja, a través de la búsqueda y revalorización de las posibilidades y potencialidades que poseen o de aquellas que se pueden generar.

Kisnerman (1998) coincide en que el objeto es aquello con lo que trabaja una disciplina para conocerlo-transformarlo. Y clarifica lo anteriormente expuesto, agregando que "El objeto no es un a priori. Se constituye por y en una red de relaciones. Por lo tanto, como una expresión de lo social, al ser problema para un determinado número de personas. Y la forma como se lo define determina en gran medida qué hay que hacer para abordarlo. Los problemas suelen surgir como personales o de un grupo reducido de personas, pero siempre son sociales".

Esto último es importante, en tanto cada caso particular en que interviene un trabajador social, configura, por un lado, la dimensión de lo concreto que tiene que ver con esa o esas

personas, con esa familia, con ese grupo. Pero seguramente ese problema manifiesto o latente que ellos atraviesan tiene, a su vez, una dimensión social más amplia, en que se inscribe ese problema y posibilita su mejor comprensión.

Un ejemplo de esto es un profesional que interviene en un caso de ASI Intrafamiliar. Desde un primer momento, comienza su intervención estableciendo un vínculo con la familia que atraviesa esta situación, con la víctima, sus familiares no abusadores y, probablemente, también con el agresor. A medida que avanza el proceso, conjuntamente, se van descubriendo los motivos que originaron la situación actual, qué actitudes contribuyeron a que estos hechos ocurrieran, cómo se llegó al develamiento, cómo avanzar en la recuperación de la víctima y la elaboración de lo vivido, qué redes sociales y familiares existen para su superación, qué aspectos conviene fortalecer y desarrollar para tal fin, cómo encarar un proceso judicial que termine con una sentencia firme que condene al abusador, qué acciones emprender a fin de recuperar y reencauzar el proyecto vital de la víctima y su familia.

Todos estos aspectos puntuales, que pueden tener rasgos comunes en casos diferentes, adquieren igualmente características particulares en cada caso, que tienen que ver con la historia familiar, su ideología, las cuestiones de género, la instalación o no de vínculos familiares violentos, cuánto tiempo hace que sucede el abuso, con cuántos niños de la familia, si hay familiares además

del abusador que actuaron como cómplices, si hay otros familiares capaces de proteger al niño, entre otra gran cantidad de variables.

Sin embargo, más allá de los rasgos peculiares de cada caso, la problemática general se puede encuadrar dentro de un problema social claramente definido que es el Abuso Sexual Infantil. Identificar esta dimensión social de la problemática en torno a la cual se está desarrollando la intervención, ayuda a situar las acciones concretas en un contexto más amplio, en el cual ya existen antecedentes de otras intervenciones y algunos criterios, técnicas y propuestas metodológicas, elaboradas desde la profesión, para orientar las acciones del trabajador social.

Una vez definido el objeto de la intervención, cada situación concreta requiere la planificación de un proceso y de determinadas acciones. Kisnerman (1998) sostiene que "Precisar el objeto de intervención es delimitarlo y, a la vez esto nos permite definir objetivos y la intervención con los actores, de acuerdo con la institución en la que trabajamos, los conocimientos y la experiencia que tenemos y la significación y valoración que le dan al problema los sujetos implicados".

De esto se desprende la necesidad de conceptualizar qué son los fines, los objetivos y las metas que toda intervención supone establecer a lo largo del proceso. Vale decir que, más allá de un fin último, común a todos los procesos, que se puede entender como la transformación de una situación problemática en el sentido de lograr una mejor calidad de vida y recuperar o

comenzar a plantear un proyecto vital a partir de las potencialidades y posibilidades de los sujetos de la intervención, todos los demás objetivos y metas que se vayan proponiendo a lo largo del proceso, son flexibles. Esto significa que no hay situaciones ideales que se quieran alcanzar y que, permanentemente, lo que se quiere lograr se puede ir redefiniendo a medida que se avanza y se visualiza el interjuego entre lo deseado, lo ideal y lo posible.

Un *fin* es lo que termina en algo y hacia lo cual se dirige la acción hasta darle término; aquello que se quiere lograr en última instancia a través de la intervención profesional. Los *objetivos* dan dirección y sentido a la acción; son el para qué queremos realizar determinadas acciones y se constituyen en etapas intermedias para lograr los fines. Y las *metas* son los objetivos cuantificados, es decir traducidos en términos de tiempos concretos, cantidades, etc. Los fines son siempre a largo plazo, los objetivos y las metas a mediano y corto plazo (Kisnerman, 1998).

Es válido destacar que hay objetivos que se puede plantear el profesional, logros que se propone alcanzar mediante su intervención. Ahora bien, los objetivos y metas a plantearse en todo el proceso que supone cada caso particular, se construyen, fijan, revisan y redefinen conjuntamente con los sujetos de la intervención, dado que son ellos quienes, a través del proceso de transformación emprendido, van descubriendo que surgen cuestiones que se priorizan luego de un tiempo y que no eran

fundamentales en un principio, que se habían planteado cosas imposibles de lograr o, por el contrario, que se puede alcanzar transformaciones más profundas de lo que se creía en un primer momento.

Propuestas de intervención desde el Trabajo Social en casos de Abuso Sexual Infantil

Los autores especialistas en el tema analizan diversas dimensiones del fenómeno Abuso Sexual Infantil: sus características, las formas de detectar su ocurrencia, los casos intrafamiliares y/o extrafamiliares, las consecuencias en los niños víctimas, la trama relacional del grupo familiar de los mismos, los aspectos jurídico-legales, etc. Sin embargo, hay un tema que todos abordan: la intervención profesional.

Se destaca como fundamental la importancia de un abordaje interdisciplinario para enriquecer tanto las investigaciones teóricas como las prácticas profesionales concretas.

La inclusión de la profesión de Trabajo Social en estos equipos interdisciplinarios es una constante, dado que en todos los dispositivos implementados para prevenir, acompañar y abordar el ASI, los trabajadores sociales son miembros junto a profesionales de otras disciplinas, en general médicos, abogados y psicólogos.

Pero, además de conformar estos equipos específicos que trabajan en el abordaje de una problemática en particular como es el ASI, los trabajadores sociales ocupan determinados roles en distintas instituciones que los posicionan en un espacio y lugar privilegiados para detectar la ocurrencia de abuso sexual contra niños y niñas, aún cuando su intervención no tenga estrecha relación con dicha problemática.

Esto es, los profesionales que trabajan en instituciones educativas, formales o informales, en centros de salud u hospitales, en fundaciones u organizaciones no gubernamentales por ejemplo, tienen una alta probabilidad de que se les plantee un caso de ASI. El motivo de esto es el vínculo de confianza que suele generar un trabajador social con los sujetos que acuden a la institución, que puede propiciar que lo elijan para contarle cuestiones importantes, íntimas y hasta dolorosas que están viviendo; o también por la agudeza en la observación y la escucha activa, que se adquiere desde la profesión. De esta manera, se reciben desde relatos de niños o madres que, desesperados ante la situación que atraviesan, deciden contárselo al profesional, hasta leves sospechas de que un abuso puede estar ocurriendo aunque nadie lo exprese de forma manifiesta y el profesional lo infiera a través de determinados indicadores.

En palabras de Ruth Teubal (s/f) "Por la diversidad de ámbitos en donde los trabajadores sociales nos desempeñamos, tenemos grandes posibilidades, (deseadas o no), de ser demandados profesionalmente en referencia a esta problemática. Nuestro contacto cercano con el nivel de base de la comunidad, con familias o integrantes de las mismas, la movilidad de nuestro encuadre de trabajo, sumado a nuestro perfil profesional, sensitivo a diversos tipos de problemáticas, nos predispone a acceder al conocimiento de situaciones de violencia en la familia, ya sea por medio de consultas formales, como también por consultas o

simplemente comentarios semiformales, que aluden al problema. Frecuentemente aparece la consulta cuando realizamos tareas alejadas de esta problemática, y en forma imprevista, o tal vez sugerida (...) Los trabajadores sociales somos agentes potencialmente privilegiados de detección y de prevención”.

En relación a la intervención específica del trabajador social que forma parte de un equipo interdisciplinario o de una institución que aborda casos de ASI, frecuentemente dentro del ámbito de la justicia, hay diversas propuestas que orientan el accionar profesional.

Tonón (2001) propone, como estrategia metodológica para la intervención del trabajador social desde un equipo técnico, las siguientes instancias: investigación, diagnóstico y pronóstico.

Con respecto a la investigación de un caso, la autora supone pasar de la presunción de un hecho de ASI a su validación, es decir, confirmar o no si el abuso efectivamente ocurrió. Para tal validación, es necesario hacer una valoración del caso, tarea que tiene tres objetivos principales: confirmar la veracidad de los hechos, evaluar el estado del niño víctima y efectuar el diagnóstico de la situación.

Se intenta lograr dos tipos de valoraciones: acerca de la gravedad del daño (en función de las lesiones físicas y/o psicológicas, su intensidad y el tipo de maltrato a que ha sido sometido el niño) y acerca del nivel de riesgo (las posibilidades de que el abuso se repita, produciendo daños más severos aún).

En cuanto a la información que se considera necesario recabar en función de la instancia investigativa, la autora sugiere conocer datos en relación a: el niño víctima; el posible agresor; el o los hechos acontecidos; la persona que denuncia o informa de la situación; el accionar de otras instituciones vinculadas con el caso.

Al profundizar en el estudio se hace necesario, también, investigar sobre algunos datos relativos a la familia del niño víctima: estructura y composición familiar; etapa del ciclo vital que atraviesa; características y comportamiento de las figuras parentales; características y comportamiento de los hijos; relaciones de los miembros de la familia entre sí; relaciones sociales de la familia con otras familias, vecinos, familia extensa; condiciones de la vivienda y del barrio; situación económica familiar; situación laboral de los padres y educacional de los hijos.

El momento metodológico siguiente es el diagnóstico. Se llega a su elaboración a través del análisis, interpretación y jerarquización de los datos obtenidos en la investigación del caso a fin de producir una conclusión al respecto, que permita identificar líneas de intervención posibles para lograr la modificación de la situación de base.

El diagnóstico consiste en investigar la realidad social en la cual se interviene, para determinar la naturaleza y magnitud de los problemas que en ella se manifiestan, así como las causas y consecuencias de los mismos.

Tonón (2001) pone énfasis en que el tiempo para elaborar un diagnóstico en casos de ASI es breve. Cuanto menos se tarde en arribar a este instrumento y se presente ante el juez que lo requiere, quien en última instancia tomará las decisiones que considere pertinentes, más posibilidades tiene el niño víctima de que los abusos cesen y su situación comience a transformarse.

En el mismo sentido recomienda, para este momento del proceso, identificar no sólo las necesidades del sujeto de la intervención, sino también los recursos con que cuenta para superar la situación problemática que atraviesa, tanto los personales, como los familiares y sociales.

Finalmente se menciona, como última instancia a llevarse a cabo por los trabajadores sociales intervinientes en casos de ASI, el pronóstico. Este consiste en la predicción de la evolución del caso, que puede ser favorable o negativa. Este carácter se determina en relación a: el tipo de situación; el tiempo del que data el origen y continuidad del abuso; la gravedad del daño; la vinculación afectiva padres – hijos; el nivel de competencia o habilidad parental; el interés demostrado por los padres ante la intervención profesional; el reconocimiento por parte de estos de la existencia del problema; el tipo y características de los problemas presentados por el niño víctima.

Para terminar con la propuesta de Tonón (2001) resulta importante incluir lo que la autora considera criterios profesionales necesarios para la atención de las víctimas infantiles de abuso

sexual: equilibrio emocional; comprensión; actitud exenta de juicios; compromiso ideológico; celeridad; asistencia y no asistencialismo; trabajo interdisciplinario; supervisión de la tarea.

Podestá y Rovea (2003) también exponen una estrategia teórico-metodológica a modo de esquema de acción, para casos específicos de Abuso Sexual Infantil abordados desde el Trabajo Social.

Plantean tres momentos en relación a la metodología de intervención profesional: investigación diagnóstica, evaluación diagnóstica y pronóstico.

La instancia de investigación diagnóstica es considerada una etapa de conocimiento que permite distinguir los elementos componentes de la realidad y relacionar las diferentes variables, siendo un medio para determinar las relaciones causales de dicha realidad a través de las interrelaciones existentes.

La inserción profesional es parte de este momento, entendida como un primer acercamiento a la trama social que los sujetos establecen en su vida cotidiana, con relación a la satisfacción de sus necesidades. Este conocimiento inicial permite plantear las primeras hipótesis y pensar las distintas estrategias de intervención.

En casos de ASI la inserción y la investigación se vinculan con: la lectura de la causa judicial, la planificación de las

estrategias iniciales y la puesta en práctica de éstas en los diferentes ámbitos (familiar, institucional, barrial, etc).

La evaluación diagnóstica busca explicar una realidad problemática determinada, para programar una acción transformadora; se vincula estrechamente con la interpretación de la información obtenida en la investigación, aunque ambos momentos pueden darse simultáneamente ya que el diagnóstico no es una etapa rígida y cerrada sino que se encuentra en permanente construcción y se sigue completando a medida que el proceso de intervención avanza.

En casos de ASI, según las autoras, esta instancia de evaluación permite la producción de un diagnóstico socioambiental que debe tener en cuenta aspectos como: características generales de las familias en que impacta la ocurrencia del abuso infantil (organización, estructura, dinámica, funcionalidad, formas de comunicación, vínculos, mitos, pautas culturales, vida cotidiana, red familiar, modos de vida, etc); factores socioambientales y culturales (vivienda, inserción social de la familia, nivel de instrucción, etc); mitos, creencias erróneas, prejuicios presentes en las familias en que se produce el abuso, en las instituciones, en la comunidad; conductas y características de los diferentes protagonistas, tanto las víctimas como sus madres y también los agresores sexuales.

Un elemento a tener en cuenta es que ninguno de estos aspectos aislados puede constituir un diagnóstico acabado sino

que se analizan en forma individual y luego se interrelacionan entre sí y con el contexto general en que suceden.

Por último, la instancia de interpretación pronóstica se relaciona directamente con las situaciones de riesgo en las que pueden encontrarse las víctimas y sus familias en función de la conducta abusiva. A mayor situación de riesgo, son menos las posibilidades de un buen pronóstico. Con respecto al abusador, cuanto menor sea el registro del daño causado, menores son también sus posibilidades de recuperación.

Esta evaluación pronóstica permite sugerir las recomendaciones a las que se arriba, tales como medidas cautelares, tratamientos, derivaciones, etc.

Las Licenciadas en Servicio Social Silvia Galán y Lilian Mallo de Ciner (2007) analizan la intervención del trabajador social en la atención de víctimas de violencia sexual. Si bien su trabajo se centra en víctimas mujeres y adultas, en su mayoría violentadas por extraños, se pueden extraer algunos aportes interesantes vinculados a la especificidad profesional en la temática.

En primer lugar, es fundamental la consideración de la víctima como persona y no como una mera fuente de pruebas para el proceso judicial. Las víctimas de violencia sexual y, más aún los niños y adolescentes, necesitan un trato específico y preferencial, una asistencia médica y jurídica integral, en un ambiente capaz de

salvaguardar su intimidad. Transformar al niño en un objeto de peritaje es contribuir a su revictimización.

Las autoras centran su aporte en la función del trabajador social dentro del Poder Judicial, quien se desempeña como perito, definido este concepto por la Suprema Corte de Justicia como aquel que suministra conocimientos científicos que el juez no está en condiciones de conocer o apreciar por sus propios medios. Es una persona idónea en la materia, capaz de emitir una prueba de opinión fundada.

Las instituciones judiciales requieren de los peritos trabajadores sociales un informe pericial, esto es, socioambiental y familiar. Sin embargo, los profesionales tienen su propia especificidad y principios éticos, por lo tanto su trabajo no culmina con la producción del informe sino que sólo es una instancia de la intervención. Desde su perspectiva disciplinar, aportan una nueva mirada sobre el sujeto y la familia, de carácter profesional, nutrida de conocimientos científicos y herramientas metodológicas. Asumen la intervención con la víctima y su familia y los acompañan en el desarrollo de la crisis o situación coyuntural que los acerca al ámbito judicial, para lograr su superación, propiciando una adecuación inster institucional adecuada y positiva.

En relación a los objetivos de la intervención en casos de ASI, Rozanski (2003) postula que los profesionales que trabajan en el área social – terapéutica (entre los cuales incluye a médicos,

psicólogos y trabajadores sociales) deben tender, a través de su práctica especializada, a la protección integral de las víctimas infantiles y a la defensa de las prioridades en términos de objetivos que debe lograr la intervención del Estado en este tipo de delitos.

Según este autor, el objetivo primario de toda intervención en la materia es la protección integral del niño; está dirigido al cese del abuso y a aliviar el dolor de la víctima. Y el objetivo secundario es el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. Con frecuencia, este orden de prioridades se encuentra tergiversado y, si bien esta deficiencia no debe ser pasada por alto por ningún operador interviniente, los trabajadores sociales particularmente se rigen por la defensa y el reclamo de la jerarquización de estos objetivos según su importancia, ante cualquier otra instancia que se deba atravesar en el proceso judicial.

Esto quiere decir, entre otras cosas, que puede expedirse fundadamente en relación a: lo perjudicial de los interrogatorios a las víctimas infantiles en el juicio; igualmente, los careos con el abusador; la revinculación con el familiar agresor en caso de representar riesgo para el niño abusado, etc.

Carmen Frías (2005) se refiere a los encuadres del trabajador social: por un lado el institucional, que pauta los horarios de atención, modalidad de intervención, si se realizan

entrevistas de admisión, en forma conjunta con el resto del equipo o no, cómo se hacen las derivaciones de casos, etc. Y por otro lado, sostiene que el profesional tiene incorporado un modelo de encuadre "mental", que tiene que ver con la aptitud psicológica e implica las siguientes condiciones: tener la posibilidad concreta de desembarazarse de ideas preconcebidas; tener interés en investigar; tener la posibilidad de escuchar y de esperar a que el otro hable y no avasallarlo con preguntas e indagatorias; tomar en serio lo que escucha; sentir como necesario el trabajo interdisciplinario, entendiéndolo como un abordaje que contemple muchas miradas y no la de una sola profesión, tendiendo a no dogmatizar las intervenciones; tener en claro que el encuadre mental de un trabajador social debe ser la realización de diagnósticos sociales y no psicológicos ni tratamientos terapéuticos, para los cuales no está habilitado.

Todas las propuestas de intervención seleccionadas incluyen una referencia destacada a la dimensión técnico – instrumental. Esto en función del rol desempeñado por los trabajadores sociales en las instituciones que abordan el fenómeno del Abuso Sexual Infantil que, como ya se dijera, requieren a los profesionales de esta disciplina un informe pericial, conocido como socioambiental y familiar.

Además, el trabajador social inicia el contacto con los sujetos de la intervención a través de diferentes tipos de entrevistas que

también se constituyen en instancias de especificidad profesional ya que no se desarrollan de la misma manera ni tienen los mismos objetivos que cualquier otra entrevista realizada a los mismos actores, por profesionales de otras disciplinas.

En relación a estas técnicas e instrumentos utilizados desde la profesión, resulta importante caracterizarlos en el contexto de la intervención en casos de niños y adolescentes abusados sexualmente.

Uno de los aspectos que define la especificidad profesional es la posibilidad (y generalmente el deber) de los trabajadores sociales de integrar dos dimensiones históricamente divididas: el adentro y el afuera de la institución.

Todos los miembros de un equipo interdisciplinario tienen acceso a la realización de entrevistas a los sujetos de la intervención, dentro de la institución en la que trabajan. Pero sólo el trabajador social cuenta con la posibilidad de conocer en forma directa los diferentes ámbitos en que las víctimas y/o su grupo familiar desarrollan sus vidas cotidianas (dimensiones familiar, habitacional, escolar, laboral, comunitaria).

El acceso a este conocimiento directo remite a la aplicación de técnicas específicas de intervención, tales como la entrevista domiciliaria y las visitas a las instituciones de las cuales los sujetos participan, así como la observación directa de la realidad cotidiana (Tonón, 2001).

Claro que estas técnicas se utilizan con determinados objetivos y como parte de un proceso metodológico planteado desde el inicio de la intervención. Pueden desarrollarse las entrevistas domiciliarias y las observaciones sistemáticas a los fines de la investigación, la elaboración del diagnóstico de la situación y también del pronóstico, es decir que son instrumentos propios de la intervención en cualquier momento del proceso, siempre y cuando posean un objetivo fundado.

Podestá y Rovea (2003) sostienen que "Las técnicas están orientadas a conocer el ámbito espacial y social donde se produce el delito y se interviene profesionalmente.

Las de uso más frecuente son: observación participante y no participante, entrevistas, testimonios, investigación bibliográfica, visitas domiciliarias, etc."

Las autoras hacen hincapié en la riqueza de la utilización de diferentes tipos de entrevista. Destacan las entrevistas con la familia como ámbito privilegiado de análisis; las entrevistas en el domicilio familiar que permiten también un acercamiento al entorno barrial; repetición de entrevistas en sede judicial, tanto para enriquecer el resto de los contactos con los sujetos, como por el valor de legalidad que se le otorga a este ámbito; las entrevistas en la institución escolar y otros ámbitos en que las víctimas participaran.

Cada una de estas entrevistas no constituye por sí sola un dato conclusivo o una información que permita validar o invalidar

una situación de abuso. Es el entrecruzamiento de la información obtenida a través de estas diversas fuentes y la particular interpretación que realiza el trabajador social desde su especificidad profesional, lo que dará valor a estas técnicas y las hará útiles a los fines investigativos, diagnósticos o pronósticos.

Vale decir también que, más allá de los objetivos propios antes mencionados, planteados para cada situación de entrevista u observación, se constituyen en instancias que permiten al profesional establecer y afianzar un vínculo con los sujetos de la intervención que desarrolla. A través de los diferentes encuentros se genera una confianza y una empatía que permite, a las víctimas de ASI y a sus familiares no abusadores, expresarse con mayor libertad y menos temor y sentirse contenidos, acompañados y orientados en el difícil proceso judicial que atraviesan, que se suma en general a un largo período de secreto, vergüenza, culpa y sufrimiento físico y psicológico. Esta contención funciona, también, como marco que proporciona seguridad para producir y sostener cambios.

Para terminar, Galán y Mallo de Ciner (2007) agregan algunos puntos a tener en cuenta en las entrevistas domiciliarias realizadas por el trabajador social a víctimas de delitos sexuales. En primer lugar, el profesional debe contribuir todo lo posible a que la persona abusada se posicione como sujeto de derechos, más allá de la situación que vive o vivió desde el lugar de objeto ultrajado sexualmente. Esto se logra informando a la víctima o, si

es un niño pequeño, a su familia, de los derechos que le corresponden así como de las posibilidades inmediatas de asistencia psicológica, médica y legal a las que puede acceder.

Otro aspecto a tener en cuenta para una intervención transformadora es el fortalecimiento de la autoestima de las víctimas infantiles y sus familiares, trabajando, como se dijera en títulos anteriores, con las fortalezas personales y ambientales que puedan facilitar su recuperación.

Se sugiere potenciar, desde la práctica profesional, el cambio positivo en la vida cotidiana de la víctima, para que pueda reconocer sus necesidades y tomar decisiones en relación con metas o planes futuros (Galán y Mallo de Ciner, 2007).

Este último aspecto, cuando las víctimas son niños, es más complejo de implementar. Los primeros cambios que deben potenciarse y defenderse desde el Trabajo Social son el cese del abuso sexual y la separación del ofensor a fin de que la víctima pueda actuar sin estar bajo el dominio del abusador y lo más libre de miedos que la situación lo permita.

En relación al proyecto vital, las metas a plantearse con los niños son más a corto plazo, recuperar los espacios y tiempos propios de la niñez, progresivamente poder integrarse a los ámbitos de desarrollo necesarios para todo infante, esto es, la escuela, amistades, actividades recreativas, etc. Si bien se plantean plazos más cercanos en el tiempo, se puede decir, de acuerdo a diversas investigaciones en el tema que, el logro de

cada una de estas metas tendrá fuertes repercusiones en la vida adulta de estos niños e influirá en su posterior capacidad de relacionarse y proyectarse.

El desgaste de los profesionales: Burnout

Antes de finalizar el capítulo sobre la intervención profesional del trabajador social en casos de Abuso Sexual Infantil, es interesante incluir un apartado sobre las consecuencias que sufren los operadores especializados en esta temática.

En capítulos anteriores se describieron diferentes crisis atravesadas por los protagonistas de una situación de abuso, tanto las víctimas como sus familias. Sin embargo, desde una mirada profesional, se debe tener en cuenta que también quienes integran los equipos interdisciplinarios que abordan el ASI en sus diversas dimensiones, atraviesan una crisis que los afecta tanto en la esfera personal como profesional.

El Burnout, que se traduce al castellano como síndrome del quemado, incinerado o achicharrado, puede definirse como el efecto que produce en los operadores la permanente práctica con personas que padecen enfermedades, sufrimientos crónicos o son víctimas de violencia (Giberti, 2003).

Está comprobado que el exceso de trabajo o la escasa calidad de las condiciones laborales producen, en algunas personas, estrés. Sin embargo, el Burnout tiene un rasgo distintivo que el estrés no genera: afecta la identidad profesional.

Los síntomas de esta patología pueden ser de diversa índole (Tonón, 2001): cansancio físico, emocional y psíquico; fatiga, dolor de cabeza, problemas digestivos, insomnio, dolor de espalda;

desilusión respecto del trabajo, que ya no le produce satisfacción; inicio o aumento del consumo de alimentos, alcohol, medicamentos y/o tabaco en exceso; dudas personales y acerca de su desempeño laboral; apatía, aburrimiento, irritabilidad, ansiedad; actividades para escapar de la realidad; situaciones de tensión con los familiares y amigos.

Algunas de estas características pueden asimilarse a las de cualquier situación frecuente de estrés laboral, que puede darse en personas que desarrollan todo tipo de profesiones, oficios y actividades rentadas.

Los síntomas distintivos mencionados anteriormente son los que permiten identificar la patología denominada Burnout. Se presenta, fundamentalmente, un desgaste del entusiasmo y la confianza en lo que se puede lograr desde la intervención comprometida con las víctimas.

Estos síntomas afectan fuertemente el desempeño en el trabajo, ya que se advierte incompetencia para tomar decisiones, disminuye la imaginación en la selección y creación de recursos, se padece de olvidos reiterados, surgen estados de embotamiento que interfieren la producción y es notoria la dificultad de concentración (Giberti, 2003).

En los operadores afectados por el Burnout la actividad profesional se ve comprometida a partir de los propios cuestionamientos respecto de su vocación y capacidad para la función que cumplen. Cuanto más idealizada tiene el operador a su

profesión y mayores expectativas posee acerca de los cambios que puede producir con su accionar, más frustrado se siente cuando no logra sus metas y ve que fracasan sus intentos de proceder de acuerdo con su formación y sus convicciones.

Para terminar, es necesario agregar un elemento propio de la realidad coyuntural argentina, vinculado a las causas del Burnout que afecta a muchos operadores de nuestro país intervinientes en casos de ASI. En palabras de Tonón (2001) "Quienes atendemos niños y niñas víctimas de maltrato infantil intrafamiliar, no sólo sufrimos el desgaste propio de escuchar y contener el relato de las escenas de violencia sufridas por las víctimas sino que además, tenemos que actuar como mediadores entre las víctimas y las instituciones a fin de que estas últimas no lleven a las primeras a la situación de victimización secundaria".

Además de acompañar a los niños abusados en el proceso de develamiento, denuncia, juicio y recuperación, los operadores se agregan una función no prescripta, vinculada a la protección de las víctimas, pero ahora de las falencias de las instituciones por las que deben transitar.

Las condiciones edilicias, de personal, tiempos, espacios, de respeto por la individualidad de cada persona víctima de violencia, y muchas otras, suelen no ser las óptimas. Y, muchas veces, los profesionales comprometidos con su tarea deben agregar a su rol específico en la intervención otras labores como las de: conseguir o generar un espacio de privacidad para poder llevar a cabo una

entrevista de alto contenido emotivo e íntimo, sin interrupciones ni apuros; contener a las víctimas cuando, además de la propia situación abusiva tienen que seguir atravesando instancias de victimización institucional, como pericias médicas y policiales sin cuidado ni respeto por el cuerpo y la psiquis de la persona afectada, o distintos operadores o empleados que hacen sentir a la víctima que es responsable de lo que le sucedió.

Estas son sólo algunas de las situaciones a las que los profesionales de Trabajo Social, así como de otras disciplinas, se enfrentan en su trabajo cotidiano. Muchos son los obstáculos, tanto personales como institucionales, para desarrollar una intervención respetuosa, comprometida y ética.

Un primer paso para superar o elaborar estas dificultades es conocerlas, informarse a través de la bibliografía existente y las investigaciones disponibles, que también proveen de algunas orientaciones para no ser afectados por patologías tales como el Burnout, entre ellas el trabajo en equipo interdisciplinario y la supervisión a cargo de otros profesionales especializados, más allá de la jerarquía o responsabilidad de acuerdo al cargo que se ocupe.

En la mayoría de los casos, poner a consideración la propia intervención ante colegas o compañeros de otras disciplinas integrantes de un equipo de trabajo o de un grupo de investigación, enriquece la amplitud de criterios y es una forma de

someter a crítica la propia práctica profesional, tanto para perfeccionarla como para prevenir patologías del tipo del Burnout.

CONCLUSIONES y CONSIDERACIONES FINALES

El Abuso Sexual Infantil es un fenómeno complejo de abordar, tanto para analizarlo teóricamente como para intervenir profesionalmente en los casos concretos que se presentan en lo cotidiano en las instituciones en que se desempeñan los trabajadores sociales.

Tal complejidad radica en varios motivos:

- el ASI ocurre mucho más frecuentemente de lo que todos pensamos pero se habla menos de lo que sería necesario para prevenir, concientizar y problematizar estas situaciones;
- es un fenómeno que está rodeado por un movimiento contradictorio entre: quienes defienden los derechos de los niños y tienden a su protección integral, reconociéndolos como sujetos de derechos y ciudadanos plenos, y aquellos que luchan en contra de esta visibilización, ya que representa el quiebre de un poder ejercido por los hombres en pro del dominio de las mujeres y los niños (la ideología del patriarcado) y su trato como objetos, propiedad privada de los deseos masculinos, entre ellos sus deseos sexuales;
- en el campo cotidiano de intervención del trabajador social no es infrecuente sospechar, recibir o detectar un caso de abuso sexual cometido contra una niña o un niño, independientemente de la institución en la que se desarrolle el profesional, el nivel socioeconómico de la población que

concorre a dicha institución, el barrio, la ciudad, el ámbito de intervención (salud, educación, justicia, acción social, etc.) y tantas otras variables. Es decir, lo que hace frecuente la intervención directa o indirecta en casos de ASI es la especificidad de la profesión y la sensibilidad particular del Trabajo Social respecto de diversas problemáticas sociales y no si trabajan en una escuela rural o privada, una salita sanitaria de un barrio periférico o una clínica, un tribunal de familia, una Organización No Gubernamental, etc.;

- intervenir en casos de niños abusados sexualmente implica trabajar diariamente con la víctima infantil, requiriendo, según su edad y período evolutivo, la adaptación de las técnicas a implementar de acuerdo a estas características; no es lo mismo entrevistar a un adulto que a un niño de 3 años, 8 o 9 años, o a un adolescente. En algunos casos se utilizará específicamente el relato de la víctima a través del diálogo y en otros deberá establecerse un vínculo a través del juego y el dibujo, por ejemplo;
- el campo de intervención del trabajador social se ha ido enriqueciendo a medida que se avanzó en la temática, sin embargo no se cuenta con suficientes estudios e investigaciones teóricas y empíricas, que se constituyan en un relevamiento de la problemática a nivel país, para poder determinar un diagnóstico de situación que ayude a los profesionales a situarnos en lo que se necesita, cuáles son

los puntos débiles de la temática, en qué centrar futuras investigaciones, cuáles son las fortalezas del material existente, los avances científicos para partir de ellos, etc.

- el ASI es un fenómeno de múltiples dimensiones, complejas de abordar en su totalidad en un solo estudio; probablemente para leer el fenómeno en su conjunto se necesiten varios investigadores o equipos de investigación que, a partir de la especificidad de sus disciplinas, puedan aportar conocimientos e información sobre algún aspecto del ASI, contribuyendo a construir una mirada integradora.

Dada dicha multiplicidad de dimensiones de análisis del Abuso Sexual Infantil, el objetivo general del presente estudio bibliográfico se acotó específicamente a dos aspectos: la visibilización del fenómeno en nuestro país y la intervención profesional del trabajador social.

En relación a la visibilización del ASI, que se viene dando progresivamente desde la década del '70 y se puede visualizar más concretamente en la actualidad se puede afirmar que, como todo proceso, tiene avances y retrocesos, evoluciones e involuciones.

Debido a las características distintivas del fenómeno, hablar del tema, investigar sus causas y consecuencias, develar la altísima frecuencia de casos intrafamiliares así como construir un perfil de los abusadores y de los grupos familiares afectados por el

ASI, implica, necesariamente, romper con una serie de prejuicios fuertemente arraigados en la sociedad. Sólo a través del pensamiento crítico y la problematización, pueden deconstruirse y analizarse en profundidad, a fin de desmitificar algunas ideas comprobadamente erróneas.

Este proceso de visibilización supone:

- cuestionar el sistema patriarcal y el poder “machista”;
- tomar en cuenta la perspectiva de género;
- aceptar la “desacralización” de la familia y las nuevas formas familiares distintas del modelo tradicional;
- asumir que la violencia familiar ocurre con mucha frecuencia y que, en general, el que ejerce tal violencia es un hombre y lo hace sobre una mujer, un anciano o un niño;
- comprender que el ASI ocurre tanto en familias de bajos recursos socioeconómicos como en las que tienen acceso a ellos, sólo que en el último caso también hay mecanismos más elaborados de ocultamiento por estar en juego intereses tales como el honor personal, el prestigio profesional, el puesto de trabajo, la conservación de la familia “tipo”, etc.;
- considerar a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos plenos de derechos y ciudadanos en condiciones de igualdad con los adultos, pero con una necesidad de protección especial y peculiar por su falta de madurez física y psíquica y su permanente crecimiento;

- darle al Estado un papel central en el fenómeno del Abuso Sexual Infantil, pero ya no como interventor y controlador social sino como el organismo que posee la función de implementar las políticas públicas más adecuadas para que las propias familias y las instituciones sanitarias, educativas y de justicia, puedan proveer a los niños de todos los recursos y oportunidades necesarios para su óptimo bienestar y desarrollo evolutivo;
- modificar y actualizar las leyes que regulan la violencia familiar, los delitos sexuales y los derechos de los niños.

Metodológicamente hablando, constan en la presente tesis, varias propuestas de intervención desde el Trabajo Social para la actuación específica en casos de Abuso Sexual Infantil.

Sin embargo, considero que tanto el proceso metodológico como las técnicas e instrumentos a utilizar a lo largo de la intervención, pueden ser elaborados y reelaborados por cada profesional, de acuerdo a sus criterios y experiencia, tomando como base las alternativas propuestas u otras y adecuando la práctica concreta también a los requerimientos, el ámbito y la función de la institución en la que se encuadra nuestro trabajo.

En cambio, puedo concluir con algunas premisas que considero relevantes para orientar el accionar profesional en el sentido de una contribución a la visibilización del Abuso Sexual Infantil a partir de la intervención desde el Trabajo Social:

- *Compromiso con la investigación y el trabajo en equipos interdisciplinarios:* los estudios de investigación vinculados a diferentes aspectos del Abuso Sexual Infantil pueden desarrollarse de diversas formas, todas válidas a la hora de aportar nuevos datos, criticar los ya existentes, introducir nuevas perspectivas teóricas y/o metodológicas: en el marco de una institución, a partir de experiencias profesionales de intervención en relación a las víctimas y sus familiares y/o los abusadores sexuales, pueden sistematizarse dichas experiencias, realizarse estadísticas en base a la población afectada por el fenómeno, estudiar un aspecto en particular en determinada cantidad de casos visibles en un cierto período de tiempo, por citar algunos ejemplos; otra variante posible está constituida por los estudios teóricos, analíticos y sintéticos acerca de la bibliografía existente, las dimensiones que generan controversias en cada momento a medida que se avanza en la profundización en la temática, materiales elaborados por especialistas en el tema que pueden ser discutidos a partir de la reflexión y el análisis para producir una reelaboración que clarifique y aporte a las intervenciones concretas, etc.

Los ejemplos citados constituyen sólo un pequeño espectro de las variantes investigativas que pueden pensarse e implementarse para enriquecer la producción teórica que se

genera desde el Trabajo Social (así como desde otras profesiones) acerca del ASI.

Con respecto al trabajo interdisciplinario me refiero a la necesidad de intervenir cada profesión desde su propia especificidad pero compartiendo un marco de análisis del fenómeno con profesionales de otras disciplinas. Cada mirada disciplinar enriquece a las demás, dado que en la expresión de saberes y experiencias diferentes, cada profesional se transforma, repiensa su propia práctica y avanza en un sentido más amplio que el que se limita sólo a su campo.

Si bien el tema no fue analizado en el cuerpo de la presente tesis de grado por exceder sus objetivos, es posible introducir una breve reflexión acerca de las prácticas transdisciplinarias, para plantear una forma de trabajo propuesta por muchos autores que no es implementada en forma generalizada en la actualidad.

En líneas generales, un agente social en una práctica interdisciplinaria expresa su opinión, su saber y escucha el discurso de los otros saberes, todos ubicados en el lugar de especialistas técnicos que les otorga la sociedad por su formación académica.

La transdisciplina, en cambio, supone una transformación subjetiva en cada uno de los agentes sociales que participan de esta experiencia, tanto a nivel personal

como profesional. Es un trabajo más profundo de enriquecimiento de las intervenciones y no el mero aporte de cada disciplina que no produce ningún cambio en el resto del equipo de trabajo.

Más allá de la denominación que se le dé, puedo afirmar que el trabajo junto a profesionales de otros campos del saber es, no sólo una contribución a la optimización de las intervenciones, sino una instancia necesaria. No es viable intervenir en un caso de ASI desde una sola mirada profesional; no sería lo adecuado para el acompañamiento de los niños abusados sexualmente y sus familiares no abusadores, ni tampoco funcionaría a largo plazo para prevenir las patologías que genera en los profesionales el contacto directo y permanente con víctimas, como es el caso del Burnout.

- *Compromiso con la ética profesional y las leyes vigentes:* si bien no somos los trabajadores sociales quienes tomamos las decisiones últimas en casos de Abuso Sexual Infantil, ya que esta responsabilidad la tienen los jueces intervinientes, sí tenemos otras responsabilidades que atraviesan la práctica profesional.

Un primer aspecto se vincula con que somos, muchas veces, definidos como “los ojos del juez”, en el sentido del acceso que tenemos a la vida cotidiana de los sujetos de la

intervención y el valor que esto confiere a nuestras opiniones calificadas e informes de situación, tanto investigativos como diagnósticos y con fines pronósticos.

Por otro lado, en casos de ASI, la sola sospecha de la ocurrencia de un hecho de tales características, es suficiente para realizar la denuncia correspondiente e iniciar, a partir de la misma, un proceso investigativo que tenga como fin proteger a la supuesta víctima. Por la frecuencia con que nos encontramos con niños abusados o lo inferimos a partir de la formación en la temática y las características del vínculo con los sujetos de la intervención, debemos saber que es nuestra obligación -como ciudadanos y más aún como profesionales del campo social- realizar la denuncia aunque no tengamos certeza absoluta de la situación.

Una norma ética que rige a todas las disciplinas que tienen como un deber estipulado guardar secreto profesional, entre ellas el Trabajo Social, se complementa de las situaciones que constituyen una excepción a esta obligación. No debe mantenerse el secreto profesional cuando de hacerlo "pudiera surgir un claro e inminente peligro para otra persona o para la sociedad. Aún en estos casos esta información sólo podrá ser revelada a aquellos profesionales o a la autoridad pública competente" (Código de Ética del Colegio de Asistentes y/o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 26, Inciso a-).

Por lo anteriormente dicho, ninguna duda acerca del deber o no de realizar la denuncia cuando llegara a nuestro conocimiento un caso de ASI, puede justificarse por la obligación de guardar secreto profesional, ya que está claramente expresado en el Código de Ética que regula la acción profesional de los trabajadores sociales que, la situación de peligro en que se encuentra el niño víctima o los familiares que nos hayan revelado tal situación, amerita quebrar el secreto a fin de proteger la integridad del o los sujetos implicados en la misma.

Por último, la legislación vigente vinculada a los derechos de los niños, la violencia familiar y los delitos sexuales, son herramientas que debemos conocer, analizar y cumplir. Esto quiere decir que, las prioridades en casos de ASI las marca la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, marco normativo de mayor jerarquía legal en nuestro país.

El interés superior del niño, la defensa de sus derechos, entre ellos ser escuchado y respetado en cualquier situación atinente a su vida, rigen nuestra práctica. Esto no significa creer todo lo que dice el niño sin realizar las pericias debidas, ni condenar con nuestras actitudes a una persona acusada de abusar sexualmente de un niño antes de su sentencia.

Pero sí significa escuchar al niño en todas sus expresiones, incluso las de confusión, cuando se retracta, cuando desmiente algo que dijo en un momento previo; significa también creer en el relato del niño cuando expone, por primera vez, la situación de abuso por la que está atravesando; y acompañar a la víctima y sus familiares no abusadores a lo largo de todo el proceso de enjuiciamiento, tendiendo siempre a evitar cualquier tipo de revictimización que los perjudique aún más.

El marco legal se va actualizando y adecuando, poco a poco, a la realidad que vivimos. Sin embargo, es responsabilidad profesional conocer la legislación en función de la cual actuamos a fin de adecuar lo mejor posible los dispositivos con que contamos para cumplimentar el ejercicio efectivo de los derechos y utilizar de forma óptima los recursos que nos brinda y nos garantiza tal legislación.

- *Compromiso con las víctimas:* en general los trabajadores sociales intervenimos en casos de ASI a fin de aportar datos al esclarecimiento de la situación a nivel judicial, pero esta tarea la realizamos en contacto permanente con las víctimas y los familiares no abusadores. Del mismo modo, interactuamos con ellos en el ámbito educativo y las instituciones de salud.

Comprometernos con la ética profesional y con las leyes vigentes puede traducirse, también, como un compromiso con las víctimas de situaciones de Abuso Sexual Infantil.

Sabemos que las consecuencias de vivir una situación abusiva en un niño son muchas, muy intensas y perduran en el tiempo; agravándose aún más cuanto más cercano afectivamente sea el abusador, cuanto más tiempo se prolonguen los abusos y cuanto menos contenedor sea el entorno familiar y social.

Sin embargo, también creemos en la capacidad de todos los seres humanos de afrontar y reponerse de situaciones de profundo desequilibrio, como puede ser el ASI. El concepto de resiliencia pasa a ser un concepto vivo, ya que es un enfoque de trabajo a desarrollar en la intervención con sujetos que atraviesan o han atravesado situaciones de fuerte crisis.

En el presente estudio se desarrollaron las características de la intervención en lo social y una de ellas está justamente constituida por centrarnos en los aspectos positivos y en las fortalezas de los sujetos de la intervención.

El contacto con niños abusados sexualmente nos enfrenta con sentimientos de compasión, dudas, temores, impotencia, entre muchos otros. Pero lo más importante es nuestro compromiso con ellos, no el de resolver su situación,

que no está dentro de nuestras posibilidades, sino el de acompañarlos, escucharlos, creer en su relato, respetar sus tiempos y sus sentimientos ambiguos.

Si bien el contacto más directo con las víctimas está, en general, a cargo de psicólogos y psiquiatras dependiendo del caso, el trabajador social tiene una función primordial en cuanto a la restitución de la familia como valor y del valor familia.

La intervención concreta para lograr este objetivo contempla: recuperar las redes familiares; abrir el tema problemático a toda la red, ya sea nuclear o extensa; trabajar con los hermanos de la víctima si los hay, ya que suelen ser también abusados o se encuentran en situación de riesgo.

Los encuentros familiares que incluyen a la víctima infantil y a otros miembros no abusadores tendrán como fines la contención del niño victimizado sexualmente, la desculpabilización, en el sentido de atribuir la responsabilidad real de los hechos a quienes realmente les corresponde que son los abusadores; y fundamentalmente la recuperación y revalorización de lo que tiene ese grupo familiar (más allá de lo que se perdió, de las carencias): el valor de decir la verdad y la nueva salud familiar que puede lograrse a partir de ello.

El objetivo final de la intervención del trabajador social en casos de Abuso Sexual Infantil es cuestionar y estudiar

este problema social; contribuir a que cada situación particular se haga visible; y actuar en favor de las víctimas en dirección de recuperar o generar un soporte social, en conjunto con ellas y los familiares o entorno que funcionen como protectores, para que puedan superar la crisis generada por el vínculo abusivo y desarrollar un proyecto vital que los haga plenos como sujetos, no olvidando la situación vivida sino elaborándola e integrándola al resto de sus experiencias de vida.

ANEXO
GLOSARIO

ABUSO

“Acción y efecto de abusar”.

Abusar: “Usar mal de algo o de alguien.// Hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia o poder”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

“Efecto de una situación desigual donde el poderoso utiliza su superioridad para el placer que le proporciona su víctima aniquilada y sometida”.

- **Garaventa Jorge, 2003.**

ABUSO SEXUAL INFANTIL

“Implica que éste (el niño/a) es víctima de un adulto o de una persona sensiblemente de mayor edad con el fin de la satisfacción sexual del agresor. El delito puede tener diferentes formas: llamadas telefónicas obscenas, imágenes pornográficas, ofensa al pudor, contactos sexuales o tentativas de los mismos, violación, incesto o prostitución del menor”.

- **Organización Mundial para la Salud (OMS), s/f.**

“Comprende los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse

sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro menor”.

- **National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN), 1988.**

“Todo acto de índole sexual que ejerce, desde una relación de poder, un mayor sobre un menor, para su propia gratificación sexual. El abuso puede realizarse con o sin contacto físico, con o sin agresión, puede ser en forma ocasional o repetitiva. Son actos de índole sexual, esto es, exhibicionismo, manoseos, tocamientos, exposición o realización de videos o fotografías pornográficas, prostitución, hasta el coito y/o violación. La persona abusadora puede ser femenina o masculina, no siempre es un adulto, ya que existen agresores sexuales que no han alcanzado la mayoría de edad”.

- **Organización No Gubernamental “Asistencia al Niño Abusado” (ANA), s/f.**

ADOLESCENCIA

“Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el pleno desarrollo del organismo”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

BACKLASH

“Fuerte reacción adversa a un movimiento político o social”.

“Respuesta negativa a un paso adelante positivo y constructivo”.

- **Ganduglia Alicia, 2003.**

“Ocurre cuando una persona que trabaja en el área de ASI es perseguida judicialmente, criticada en los medios, acosada por un grupo de parientes o acusada de mala fé de cualquier otra manera, por su actuación, declaraciones o publicaciones relativas a la temática”.

- **Viar Juan Pablo, 2006.**

“No es sólo una reacción negativa. Se trata de una metodología de descalificación progresiva y sistemática de todos aquellos que pretenden imputar, mantener una acusación o eventualmente sancionar a quienes se encuentran sospechados de abuso sexual infantil”.

- **Rozanski Carlos, 2003.**

BURNOUT

“El burnout o la quema del profesional - que se caracteriza por ser un estado de agotamiento mental, emocional y físico ocasionado por la implicación en situaciones emocionales extremas – es uno de los momentos en que desemboca el trauma vicario (...) (Este último) se caracteriza por la aparición de una tensión permanente

padecida por los profesionales y los técnicos expuestos de manera crónica o aguda a las angustias, los traumas y otras reacciones que son comunes a las víctimas de la violencia”.

- **De Paula Aparecida Fátima, 2006.**

DEVELAMIENTO

“Acción y efecto de develar”.

Develar: “Descorrer el velo.// Descubrir lo oculto o secreto”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

FAMILIA

“La unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia”.

- **Dartizio Rosana, Ibáñez Viviana, 2002.**

INCESTO

“Relación carnal de parientes entre los cuales está prohibido el matrimonio”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

“Relaciones sexuales entre miembros de la familia. Estas relaciones están prohibidas de forma expresa por las costumbres

sociales, el tabú y las leyes (...) La prohibición del incesto afecta tanto al hecho de la conducta sexual en sí, cuanto a hablar sobre ello (...) dentro del “incesto” (...) entra no sólo la “relación sexual” entendida esta como coito, sino toda otra serie de comportamiento sexual sin llegar a suponer relación sexual completa y que denominaríamos “comportamiento incestuoso” (...) El incesto puede además ser endogámico o exogámico, según se realice entre miembros unidos por lazos de sangre, el primero, o afecte a sujetos no relacionados genéticamente sino pertenecientes a la familia extensa (familia política)”.

- **Vázquez Mezquita Blanca, 1995.**

INFANCIA

“Período de la vida del niño desde que nace hasta los comienzos de la pubertad.// Conjunto o clase de los niños de tal edad.// Comienzo, origen”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

INTERVENCION

“Acción y efecto de intervenir”.

Intervenir: “Tomar parte de un asunto.// Interceder, mediar”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

“Intervenir significa “venir entre”, “interponerse”; siendo en su uso más corriente sinónimo de mediación, intercesión, de buenos

oficios, de ayuda, apoyo, cooperación. También puede asociarse a otros sentidos como los de intromisión, injerencia o intrusión, más o menos violenta, más o menos correctiva (...) Una intervención aparece en general como el acto de un tercero que sobreviene, con relación a un estado pre-existente.

Dado que se trata de un acto o de un proceso constituido por un conjunto de actos, la intervención implica siempre acción, es decir, conciencia y transformación de la realidad”.

- **Eroles Carlos, 2005.**

INVISIBILIZACION

“Acción y efecto de otorgar invisibilidad a algo”.

Invisibilidad: “Calidad de invisible”.

Invisible: “Incapaz de ser visto”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

MALTRATO INFANTIL O INFANTO – JUVENIL

“Toda acción u omisión que presenta síntomas y signos propios, que provoca daño o lesión actual o potencial, producido por sus padres y/o cuidadores, en un niño y va a afectar el normal desarrollo físico, psíquico y social de ese individuo”.

- **Alonso Viviana, 2001.**

“Toda conducta de un adulto hacia un niño dentro de un vínculo de confianza y poder, y por lo tanto de responsabilidad, que resulta o

puede resultar en un daño real o potencial en la esfera física, emocional, sexual o cognitiva. La negligencia, el abandono o cualquier tipo de explotación comercial son otras formas de conductas abusivas que, como las anteriores, no sólo afectan el desarrollo psicofísico de los niños sino también su dignidad como personas”.

- **Organización Mundial para la Salud (OMS), 1999.**

Tipos y formas de maltrato

Maltrato físico: “Cualquier conducta no accidental de ambos o uno de los progenitores o de alguna persona en posición de responsabilidad, confianza o poder, que provoque daño físico real o potencial, enfermedad, incluso la muerte del niño, o lo coloque en situación de grave riesgo de padecerla”.

Maltrato emocional: “Implica la ausencia de un entorno adecuado y contenedor de alguna figura de apego primario que favorezca en el niño el desarrollo de capacidades emocionales y sociales estables. Comprende aquellas interacciones que tienen una alta probabilidad de originar daños en el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de un niño debido a que son inadecuadas para un determinado período evolutivo, o bien insuficientes o incoherentes. Comprende tanto acciones como omisiones, por lo tanto abarcaría el maltrato y la negligencia emocional”.

Abuso sexual infantil: “Se considera abuso sexual infantil el involucrar a un niño o adolescente en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, ya que por su condición de tal, carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar un consentimiento informado acerca del o los actos en cuestión.

El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño y un adulto o entre un niño y otro (al menos 5 años de diferencia) que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas conductas comprenden desde un manoseo hasta la implicación de los niños y adolescentes en cualquier tipo de intercambio sexual ilegal, tales como la explotación de niños a través de la prostitución o la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

Autoridad, poder y confianza son fundamentalmente los factores que, aprovechando la vulnerabilidad y dependencia del niño, permiten al agresor lograr su implicación en un vínculo sexualizado.

El abuso sexual infantil engloba una amplia gama de actividades sexuales, con y sin contacto físico:

- * Exhibicionismo
- * Voyeurismo
- * Estimulación de genitales
- * Sexo oral
- * Masturbación del adulto y/o del niño
- * Penetración genital con el dedo y/u objeto”.

Negligencia: “Es la omisión por parte de padres o cuidadores de proveer al niño de aquello que necesita para su desarrollo en las áreas de: salud, educación, alimentación, vivienda, desarrollo emocional y condiciones de seguridad; omisión que implique una posibilidad de producir daños en la salud o en el desarrollo psicofísico, mental, espiritual, moral o social del niño.

Es necesario aclarar que la satisfacción de las necesidades del niño debe estar dentro de los recursos disponibles de sus cuidadores, de tal modo que no se consideran negligentes conductas motivadas por condiciones de pobreza o discapacidades psicofísicas”.

- **Bertini Cora, De Luca Sandra, Fariña Nicolás, Ganduglia Alicia, Sisini Nélida, 2003.**

Se incluyen también:

Síndrome de Munchausen: “Implica inventar o crear una enfermedad o signos de enfermedad a un chico, de manera que el cuerpo médico, el equipo médico, intervenga de alguna manera, y entonces así, en vez de ser la madre la que actúa sobre el niño, la que afecta al niño, es el médico”.

Maltrato prenatal: “Consumo de sustancias, alcohol, medicamentos prohibidos que ponen en riesgo al bebé o que hacen que pueda nacer con algún tipo de deficiencia”.

- **Bringiotti María Inés, 2005.**

NATURALIZAR

“Dar por obvias situaciones que se dan como sobreentendidas o normales y que van armando un sistema comunicacional a partir de distorsiones que nunca fueron aclaradas”.

- **Podestá María del Carmen, Rovea Laura, 2003.**

NIÑO / NIÑA

“Que se halla en la niñez.// Que tiene pocos años.// Que tiene poca experiencia.// Que obra con poca reflexión y advertencia”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

“Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

- **Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.**

PATRIARCADO

“La manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños de la familia y la ampliación de ese dominio masculino a la sociedad en general”.

- **Lerner Gerda, s/f. (Cita de Naddeo María Elena, 2005).**

“Es una organización social liderada por el padre y que reconoce la línea de descendencia masculina. En un sentido político más amplio, que incluye las relaciones de poder, el patriarcado es

cualquier sistema en el cual rige un principio jerárquico con un 'hombre importante' investido de poder absoluto sobre los que están 'debajo' de él. (...) El patriarcado, este sistema de clase sexual, es el modelo de toda otra relación de explotación que toman por garantizadas vastas disparidades de poder y privilegio".

- **Progrebin Cotty, 1982.** (Cita de Vila María Cristina, 2003).

RESILIENCIA

"Capacidad de afrontamiento ante la adversidad, orientación del ser humano en base a valores, fortalecimiento de la personalidad y capacidad de sostener un proyecto de vida.

Se considera la resiliencia como resultante de un interjuego entre "factores de riesgo" y los llamados "factores y/o mecanismos protectores", tanto "distales" como "proximales": los personales, los del entorno familiar y los apoyos del medio. Ellos gravitan en el plano existencial de las personas, pudiendo facilitar la superación de sus situaciones de crisis".

- **Dell'Anno Amelia, 2007.**

VICTIMA

"Es quien padeció o sufrió un daño injusto. Esto no implica que la víctima tenga conciencia del daño sufrido. Es decir, no es necesario percatarse del propio sufrimiento para ser víctima, pero sí que exista un menoscabo, daño y sometimiento a otra persona".

- **Podestá María del Carmen, Rovea Laura, 2003.**

“Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

VIOLENCIA

“Calidad de violento.// Acción y efecto de violentar o violentarse.// Acción violenta contra el natural modo de proceder”.

Violentar: “Aplicar medios violentos para vencer resistencia”.

Violento/ta: “Que está fuera de su natural estado, situación o modo.// Falso, torcido, fuera de lo natural.// Que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

“Todo atentado a la integridad física y psíquica del individuo, acompañado por un sentimiento de coerción y de peligro”.

- **Perrone Reynaldo, Nannini Martine, 2005.**

VIOLENCIA FAMILIAR

“Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad”.

- **Grossman, 1992.** (Cita de Nicolini Graciela, 2006).

VIOLENCIA SEXUAL

“Todo acto de índole sexual ejercido por una persona – generalmente hombre – en contra del deseo y la voluntad de otra persona – generalmente mujer o niña/o – que se manifiesta como amenaza, intrusión, intimidación y/o ataque, y que puede ser expresado en forma física, verbal y emocional”.

- **Susana Velásquez, 2003.** (Cita de Martínez Lía, Aroza Ana, 2007).

VISIBILIZACION

“Acción y efecto de otorgar visibilidad a algo”.

Visibilidad: “Calidad de visible”.

Visible: “Que se puede ver.// Tan cierto y evidente, que no admite duda”.

- **Diccionario Básico de la Lengua Española, s/f.**

BIBLIOGRAFIA GENERAL

ALONSO, VIVIANA (2001): "Síndrome del niño maltratado: Aspectos físicos y diagnósticos diferenciales". En Comisión Intersectorial de Prevención del Maltrato Infantil (CIPMI): *Maltrato Infantil. Reflexiones desde las prácticas*. Córdoba. Jorge Sarmiento Editor.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1989): *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York.

BARG, LILIANA (2003): *Los vínculos familiares. Reflexiones desde la práctica profesional*. Buenos Aires. Espacio.

BARUDY, JORGE (1998): *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Barcelona. Paidós Ibérica SA.

BERTINI, CORA; DE LUCA, SANDRA; FARIÑA, NICOLAS; GANDUGLIA, ALICIA; SISINI, NELIDA (2003): "El maltrato hacia los niños". En Giberti (Compiladora): *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires. Espacio.

BRINGIOTTI, MARIA INES (2006): "Las cifras "ocultas" del abuso sexual infantil. Una segunda lectura de las investigaciones". En Volnovich (Compilador): *Abuso Sexual en la Infancia 2. Campo de análisis e intervención*. Buenos Aires. Lumen Hvmanitas.

BRINGIOTTI, MARIA INES (2005): "Maltrato físico infantil: qué nos dicen las investigaciones en Argentina". En Giberti (Compiladora): *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires. Espacio.

BRINGIOTTI, MARIA INES (2003): "Los límites de la objetividad en el abordaje del abuso sexual infantil". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

CALVI, BETTINA (2005): *Abuso Sexual en la Infancia. Efectos psíquicos*. Buenos Aires. Lugar.

CAPRARULO, CRISTINA; PIROZZO, MIRTA (2003): "Revinculación. Reflexiones a partir de la clínica". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

CARBALLEDA, ALFREDO (2004): *La intervención en lo social y las nuevas formas de padecimiento*. Revista Escenarios, Escuela

Superior de Trabajo Social. Universidad Nacional de la Plata. En Módulo de Seminario de Actualización Profesional (2006).

CARBALLEDA, ALFREDO (2002): *La intervención en lo social*. Buenos Aires. Paidós. En Módulo de Metodología del Servicio Social de Grupo (2009).

Código de Ética del Colegio de Asistentes y/o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.

COMISION INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL (C.I.P.M.I) (2008): *Maltrato Infantil. Reflexiones desde las prácticas*. Córdoba. Jorge Sarmiento Editor.

DARTIZIO, ROSANA; IBAÑEZ, VIVIANA (2002): "Análisis de la familia"; "Familia como contexto social de Desarrollo Humano"; "La construcción social"; "Metodología para la intervención con familias". En Di Carlo, Dartizio, Ibáñez: *La construcción social de la familia*. Mar del Plata. Departamento de Servicios Gráficos de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DEI, H. DANIEL (2006): *La tesis. Cómo orientarse en su elaboración*. Buenos Aires. Prometeo Libros.

DELL'ANNO, AMELIA (2007): "La comprensión de la situación de las víctimas de abuso sexual y las perspectivas asistenciales". En Dell'Anno y Galán (Compiladoras): *Abuso sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires. Espacio.

DELL'ANNO, AMELIA; GALAN, SILVIA ERCILIA (COMPILADORAS) (2007): *Abuso sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires. Espacio.

DE PAULA, APARECIDA FATIMA (2006): "Capacitando profesionales". En Volnovich (Compilador): *Abuso sexual en la infancia 2. Campo de análisis e intervención*. Buenos Aires. Lumen Hvmánitas.

DE ROBERTIS, CRISTINA (2007): *La intervención colectiva en Trabajo Social*. Buenos Aires – México. Lumen. En Módulo de Metodología del Servicio Social de Grupo (2009).

DE ROBERTIS, CRISTINA (2004): "Función y Profesionalidad del Trabajo Social". En Di Carlo y equipo: *La profesión de Trabajo Social*. Universidad Nacional de Mar del Plata. PAIDEIA. En Módulo de Seminario de Actualización Profesional (2006).

DI CARLO, ENRIQUE; DARTIZIO, ROSANA; IBAÑEZ, VIVIANA (2002): *La construcción social de la familia*. Mar del Plata. Departamento de Servicios Gráficos de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DI CARLO, ENRIQUE Y EQUIPO (2004): *La profesión de Trabajo Social*. Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social. Universidad Nacional de Mar del Plata. PAIDEIA. En Módulo de Seminario de Actualización Profesional (2006).

DICCIONARIO BASICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA (s/f). Bilbao. Durvan Ediciones.

ERBARO, CRISTINA (2005): "Abuso sexual y malos tratos: respuestas institucionales en el marco de un circuito de protección integral de derechos". En Giberti (Compiladora): *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires. Espacio.

EROLE, CARLOS (COORDINADOR) (2006): *Familia(s), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos*. Buenos Aires. Espacio.

EROLE, CARLOS (COORDINADOR) (2005): *Glosario de temas fundamentales en Trabajo Social*. Buenos Aires. Espacio. En Módulo de Metodología del Servicio Social de Grupo (2009).

FAIT VILLALOBOS, DINORAH (2007): *Niñez en "riesgo" y políticas sociales*. Buenos Aires. Espacio.

FRIAS, CARMEN (2005): "El abuso sexual infantil: abordaje desde el Trabajo Social". En Giberti (Compiladora): *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires. Espacio.

GALAN, SILVIA; MALLO DE CINER, LILIAN (2007): "Intervención del Trabajador Social en la atención de las víctimas de violencia sexual. Etapa de crisis y seguimiento". En Dell'Anno y Galán (Compiladoras): *Abuso sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires. Espacio.

GANDUGLIA, ALICIA (2003): "El Backlash: un nuevo factor de riesgo". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

GARAVENTA, JORGE (2005): "Los malos tratos y los abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes". En Giberti

(Compiladora): *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires. Espacio.

GARROTE, NORBERTO (2003): "Abuso Sexual Infantil. Los derechos del niño/a". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

GIBERTI, EVA (COMPILADORA) (2005): *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Buenos Aires. Espacio.

GIBERTI, EVA (2003): "Atención a niños y niñas víctimas: el efecto Burn-Out en los profesionales". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

[Http://: www.ana.org.ar](http://www.ana.org.ar) Asistencia al Niño Abusado.

[Http://: www.asapmi.org.ar](http://www.asapmi.org.ar) Asociación Argentina para la Prevención del Maltrato Infantojuvenil.

[Http://: www.epamm.org.ar](http://www.epamm.org.ar) Equipo de Prevención del Abuso y del Maltrato en Menores.

[Http://: www.espaciosjuridicos.com.ar / datos/](http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/)

[AREAS%20TEMATICAS/ PRIVADO/ abusosexual.htm.](http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PRIVADO/abusosexual.htm)

[Http://: www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar) Sitio Web de Información sobre la
Legislación Argentina.

INTEBI, IRENE (2003): "Aportes con sustento académico o silbidos de los niños en la oscuridad". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

INTEBI, IRENE (1998): *Abuso Sexual Infantil. En las mejores familias*. España. Granica.

KISNERMAN, NATALIO (1998): *Pensar el Trabajo Social. Una introducción desde el construccionismo*. Buenos Aires. Lumen.

LAMBERTI, SILVIO (COMPILADOR) (2003): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

LEY NACIONAL N° 23849. Aprobación de la Convención de los Derechos del Niño. Año 1990.

LEY NACIONAL N° 24417. Ley de Protección contra la Violencia Familiar. Año 1995.

LEY NACIONAL N° 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Año 2005.

LEY PROVINCIAL N° 10067. Ley de Patronato del Estado. Provincia de Buenos Aires. Año 1983.

LEY PROVINCIAL N° 10751. Ley del Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires. Leyes modificatorias.

LEY PROVINCIAL N° 12569. Ley sobre Violencia Familiar. Provincia de Buenos Aires. Año 2001.

LEY PROVINCIAL N° 13298. Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. Provincia de Buenos Aires. Año 2005.

MARTINEZ, LIA EMMA; AROZA, ANA TERESA (2007): "Abordaje psicológico de las víctimas de delitos contra la integridad sexual". En Dell'Anno y Galán (Compiladoras): *Abuso sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires. Espacio.

MATERIAL BIBLIOGRAFICO SEMINARIO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL (2006): *La dimensión técnico-instrumental en*

Trabajo Social: la entrevista, el registro y el informe social.
Coordinación y docencia Prof. Mag. Bibiana Travi. Colegio de
Asistentes y Trabajadores Sociales. Distrito Mar del Plata.
Provincia de Buenos Aires.

MATERIAL DE CATEDRA METODOLOGIA DEL SERVICIO SOCIAL
DE GRUPO (2009): *Módulo Bibliográfico Tema Intervención
Profesional.* Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social.
Universidad Nacional de Mar del Plata.

NADDEO, MARIA ELENA (2005): "Palabras inaugurales";
"Explotación sexual infanto-juvenil. "La naturalización de todos los
abusos"". En Giberti (Compiladora): *Abuso sexual y malos tratos
contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y
social.* Buenos Aires. Espacio.

NICOLINI, GRACIELA (2006): "Vulneración de derechos en las
familias. Un enfoque de la violencia familiar, asunto del espacio
público". En Eroles (Coordinador): *Familia(s), estallido, puente y
diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos.*
Buenos Aires. Espacio.

PERALTA, MARIA INES; REARTES, JULIA ALEJANDRA.
SERVICIO A LA ACCIÓN POPULAR (Se.A.P) (2000): *Niñez y
Derechos. Formación de promotores de Derechos de la Niñez y*

Adolescencia: Una propuesta teórica – metodológica. Buenos Aires. Espacio.

PERRONE, REYNALDO; NANNINI, MARTINE (2005): *Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional.* Buenos Aires. Paidós. 1ra. edición en francés, 1997.

PODESTA, MARIA DEL CARMEN; ROVEA, OFELIA LAURA (2003): *Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajo Social.* Buenos Aires. Espacio.

PONCE DE LEON, ANDRES (2006): "La familia, desde una perspectiva histórico – social. "Analizar el pasado para comprender el presente"". En Eroles (Coordinador): *Familia(s), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos.* Buenos Aires. Espacio.

REDI FREUNDLICH, MARIA CRISTINA (2007): "Adolescencia y sexualidad: abuso sexual". En Dell'Anno y Galán (Compiladoras): *Abuso sexual, Victimología y Sociedad. Una aproximación desde el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.* Buenos Aires. Espacio.

ROZANSKI, CARLOS ALBERTO (2003): *Abuso Sexual Infantil. ¿Denunciar o silenciar?*. Buenos Aires. Ediciones B Argentina.

ROZANSKI, CARLOS ALBERTO (2003): "Avances y retrocesos en abuso sexual infantil. Cuando la verdad tiene importancia". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

SALVIOLI, FABIAN (2006): "La familia: una mirada jurídica y de derechos humanos". En Eroles (Coordinador): *Familia(s), estallido, puente y diversidad: una mirada transdisciplinaria de derechos humanos*. Buenos Aires. Espacio.

SAN GIACOMO PARODI, OSVALDO (2004): "El trabajador social y lo verdaderamente humano. (Nuevas perspectivas en el Trabajo Social)". En Di Carlo y equipo: *La profesión de Trabajo Social*. Universidad Nacional de Mar del Plata. PAIDEIA. En Módulo de Seminario de Actualización Profesional (2006).

SANZ, DIANA (2003): "Obstáculos empíricos, conceptuales e ideológicos en la detección y asistencia del maltrato y del abuso sexual en la infancia". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

TEUBAL, RUTH (S/F): *Aportes para una "Intervención Mínima" ante la Violencia Intrafamiliar*. Fuente: [Http://: www.asapmi.org.ar/Publicaciones/ Artículos](http://www.asapmi.org.ar/Publicaciones/Articulos). Página Web de la Asociación Argentina para la Prevención del Maltrato Infantojuvenil.

TONON, GRACIELA (2001): *Maltrato Infantil Intrafamiliar. Una propuesta de intervención*. Buenos Aires. Espacio.

TRAVI, BIBIANA (2004): "El papel de la teoría en el proceso de elaboración de diagnósticos sociales y la construcción de la legitimidad de la intervención profesional". Ponencia en Seminario Internacional: *Intervención Profesional: legitimidades en debate*. Facultad de Trabajo Social. Universidad Nacional de Entre Ríos. En Módulo de Seminario de Actualización Profesional (2006).

VAZQUEZ MEZQUITA, BLANCA (1995): *Agresión sexual. Evaluación y tratamiento en menores*. Madrid. Siglo XXI.

VIAR, JUAN PABLO (2006): "Abuso sexual infantil: aspectos jurídico-legales. Cuando denunciar es proteger". En Volnovich (Compilador): *Abuso Sexual en la Infancia 2. Campo de análisis e intervención*. Buenos Aires. Lumen Hvmanitas.

VILA, MARIA CRISTINA (2003): "Una aproximación al feminismo".
En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil. Riesgos del
compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

VOLNOVICH, JORGE R. (COMPILADOR) (2006): *Abuso Sexual en
la Infancia 2. Campo de análisis e intervención*. Buenos Aires.
Lumen Hvmanitas.

VOLNOVICH, JORGE R. (2003): "Del silencio al grito: Abuso
Sexual Infantil". En Lamberti (Compilador): *Maltrato Infantil.
Riesgos del compromiso profesional*. Buenos Aires. Universidad.

VOLNOVICH, JORGE R. (COMPILADOR) (2002): *Abuso Sexual en
la Infancia. El quehacer y la ética*. Buenos Aires. Lumen
Hvmanitas.